



# Asamblea General

Distr. general  
15 de julio de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

15 de junio a 3 de julio de 2015

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

## Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 29º período de sesiones

*Vicepresidente y Relator:* Mothusi Bruce Rabasha **Palai** (Botswana)



## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Primera parte	
Resoluciones, decisiones y declaración de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones .....	4
I. Resoluciones .....	4
II. Decisiones .....	5
III. Declaración de la Presidencia.....	6
Segunda parte	
Resumen de las actuaciones .....	7
I. Cuestiones de organización y de procedimiento .....	7
A. Apertura y duración del período de sesiones .....	7
B. Participantes.....	7
C. Agenda y programa de trabajo.....	7
D. Organización de los trabajos.....	8
E. Sesiones y documentación .....	9
F. Visitas .....	9
G. Diálogo interactivo ampliado sobre los derechos humanos de los migrantes .....	10
H. Diálogo con el Cofacilitador de las negociaciones intergubernamentales sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 .....	10
I. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos .....	11
J. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	11
K. Aprobación del informe del período de sesiones .....	12
II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	13
A. Presentación de información actualizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos .....	13
B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	14
C. Diálogo interactivo sobre la información actualizada presentada verbalmente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de las atrocidades cometidas por el grupo terrorista Boko Haram y sus efectos sobre los derechos humanos en los Estados afectados.....	14
D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	15
III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.....	17
A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales .....	17
B. Mesas redondas.....	27
C. Debate general sobre el tema 3 de la agenda .....	31
D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	32
IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo .....	47
A. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria .....	47

B.	Diálogo interactivo con la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea.....	47
C.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales .....	48
D.	Debate general sobre el tema 4 de la agenda .....	49
E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	51
V.	Órganos y mecanismos de derechos humanos .....	54
A.	El Foro Social .....	54
B.	Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos .....	54
C.	Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz.....	54
D.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda .....	54
E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	55
VI.	Examen periódico universal .....	56
A.	Examen de los resultados del examen periódico universal .....	56
B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda .....	129
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	129
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados .....	131
A.	Diálogo interactivo con la comisión de investigación internacional e independiente para investigar todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, especialmente en la Franja de Gaza ocupada, en el contexto de las operaciones militares realizadas desde el 13 de junio de 2014 .....	131
B.	Debate general sobre el tema 7 de la agenda .....	132
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	132
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena .....	134
	Debate general sobre el tema 8 de la agenda.....	134
IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban .....	136
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales .....	136
B.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda .....	136
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	137
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad .....	138
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales .....	138
B.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda .....	139
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	140
Anexos		
I.	Attendance.....	142
II.	Agenda .....	148
III.	Documentos publicados para el 29º período de sesiones .....	149
IV.	Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones.....	173

## Primera Parte

### Resoluciones, decisiones y declaración de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones

#### I. Resoluciones

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
29/1	Quincuagésimo aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y cuadragésimo aniversario de su entrada en vigor	2 de julio de 2015
29/2	Protección de los derechos humanos de los migrantes: migrantes en tránsito	2 de julio de 2015
29/3	Los derechos humanos y la solidaridad internacional	2 de julio de 2015
29/4	Eliminación de la discriminación contra la mujer	2 de julio de 2015
29/5	Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares	2 de julio de 2015
29/6	La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados	2 de julio de 2015
29/7	El derecho a la educación	2 de julio de 2015
29/8	Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado	2 de julio de 2015
29/9	La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo	2 de julio de 2015
29/10	Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles	2 de julio de 2015
29/11	Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos	2 de julio de 2015
29/12	Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos	2 de julio de 2015
29/13	Misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para mejorar la situación en materia de derechos humanos, rendición de cuentas, reconciliación y capacidad en Sudán del Sur	2 de julio de 2015
29/14	Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: eliminación de la violencia doméstica	2 de julio de 2015
29/15	Los derechos humanos y el cambio climático	2 de julio de 2015
29/16	El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria	2 de julio de 2015
29/17	Situación de los derechos humanos en Belarús	2 de julio de 2015

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
29/18	Situación de los derechos humanos en Eritrea	2 de julio de 2015
29/19	El Foro Social	2 de julio de 2015
29/20	Incompatibilidad entre democracia y racismo	2 de julio de 2015
29/21	Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohingyas y otras minorías en Myanmar	3 de julio de 2015
29/22	Protección de la familia: contribución de la familia a la realización del derecho a un nivel de vida adecuado para sus miembros, en particular a través del papel que desempeña en la erradicación de la pobreza y en el logro del desarrollo sostenible	3 de julio de 2015
29/23	Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos	3 de julio de 2015
29/24	Fomento de la capacidad y cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos	3 de julio de 2015
29/25	Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	3 de julio de 2015

## II. Decisiones

<i>Decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>
29/101	Resultado del examen periódico universal: Kirguistán	24 de junio de 2015
29/102	Resultado del examen periódico universal: Guinea	24 de junio de 2015
29/103	Resultado del examen periódico universal: República Democrática Popular Lao	25 de junio de 2015
29/104	Resultado del examen periódico universal: España	25 de junio de 2015
29/105	Resultado del examen periódico universal: Lesotho	25 de junio de 2015
29/106	Resultado del examen periódico universal: Kenya	25 de junio de 2015
29/107	Resultado del examen periódico universal: Armenia	25 de junio de 2015
29/108	Resultado del examen periódico universal: Guinea-Bissau	25 de junio de 2015
29/109	Resultado del examen periódico universal: Suecia	26 de junio de 2015
29/110	Resultado del examen periódico universal: Granada	26 de junio de 2015
29/111	Resultado del examen periódico universal: Turquía	26 de junio de 2015
29/112	Resultado del examen periódico universal: Kuwait	26 de junio de 2015
29/113	Resultado del examen periódico universal: Kiribati	1 de julio de 2015
29/114	Resultado del examen periódico universal: Guyana	2 de julio de 2015

### III. Declaración de la Presidencia

---

<i>Declaración de la Presidencia</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>
PRST/29/1	Mejorar la eficiencia del Consejo de Derechos Humanos	3 de julio de 2015

---

## Segunda parte

### Resumen de las actuaciones

#### I. Cuestiones de organización y de procedimiento

##### A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 29º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 15 de junio al 3 de julio de 2015. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la reunión de organización del 29º período de sesiones se celebró el 26 de mayo de 2015.
3. En su reunión de organización, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con la solicitud formulada por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán, en su calidad de Presidente del Movimiento de los Países No Alineados, decidió aplazar la mesa redonda sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos hasta su 30º período de sesiones.
4. El 29º período de sesiones constó de 46 sesiones celebradas a lo largo de 15 días (véase el párrafo 20 *infra*).

##### B. Participantes

5. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el anexo I).

##### C. Agenda y programa de trabajo

6. En la primera sesión, el 15 de junio de 2015, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos hizo referencia a la carta de 29 de mayo de 2015 del Representante Permanente de Letonia, en nombre de la Unión Europea, en la que se solicitaba la celebración de un diálogo interactivo ampliado sobre los derechos humanos de los migrantes durante la primera semana del 29º período de sesiones del Consejo, con la participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otros interesados, tales como el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización Mundial de la Salud. El Consejo, de conformidad con la propuesta de la Mesa, decidió celebrar el diálogo interactivo ampliado el 15 de junio de 2015 (véanse los párrafos 29 a 34).
7. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con la propuesta del Presidente y la Mesa, decidió invitar al Cofacilitador de las negociaciones intergubernamentales sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 a que informara sobre la situación en que se encontraban las negociaciones y mantener un breve diálogo al respecto el 18 de junio de 2015 (véanse los párrafos 35 a 38).

8. También en la misma sesión, el Presidente señaló que el Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos y coordinador de la Mesa para las cuestiones relacionadas con la accesibilidad presentaría un informe oral al Consejo al final de su 29º período de sesiones.

9. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la agenda y el programa de trabajo de su 29º período de sesiones con las modificaciones introducidas.

10. En la 25ª sesión, el 24 de junio de 2015, el Presidente declaró que el examen del resultado del examen periódico universal de Kiribati se había aplazado hasta el 1 de julio de 2015 debido a que todavía no se había aprobado el documento en el que se exponía la posición de Kiribati sobre las recomendaciones formuladas durante su examen, realizado en el 21º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

11. En la misma sesión, el Presidente declaró que, de conformidad con una petición de Guyana, el examen del resultado del examen de Guyana se había aplazado hasta el 2 de julio de 2015.

#### **D. Organización de los trabajos**

12. En la primera sesión, el 15 de junio de 2015, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo ampliado sobre los derechos humanos de los migrantes, incluida la duración de las intervenciones, que sería de dos minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores.

13. En la misma sesión, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo con el Cofacilitador de las negociaciones intergubernamentales sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, incluida la duración de las intervenciones, que sería de dos minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores.

14. También en la misma sesión, el Presidente se refirió a la recomendación de la Mesa del 8 de junio de 2015 acerca de la inscripción anticipada en la lista de oradores de los diálogos interactivos agrupados con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda durante el 29º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. El Presidente se refirió también a las modalidades y al calendario de la inscripción anticipada.

15. En la misma sesión, el Presidente, de conformidad con la decisión adoptada en la reunión de organización del 29º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrada el 26 de mayo de 2015, indicó las disposiciones aplicables a los diálogos interactivos agrupados con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda. La duración total de cada diálogo interactivo agrupado no sería superior a las cuatro horas. Tan pronto se hubiera confeccionado la lista de oradores tras el registro electrónico, la secretaría calcularía con los titulares de los mandatos el tiempo que se requeriría para llevar a cabo el diálogo interactivo agrupado. Si se estimaba que la duración total de un determinado diálogo interactivo no llegaría a las cuatro horas, la duración de las intervenciones sería de cinco minutos para los Estados miembros del Consejo y tres minutos para los Estados observadores y otros observadores. Sin embargo, si se consideraba que la duración podía superar las cuatro horas, se impondría un límite de tres minutos a las intervenciones de los Estados miembros del Consejo y de dos minutos a las de los Estados observadores y otros observadores. De considerarse que esa medida resultaría insuficiente para lograr que el diálogo no durase más de cuatro horas, se reduciría la duración de las intervenciones.

16. También en la misma sesión, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en los debates generales, incluida la duración de las intervenciones, que sería de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

17. En la séptima sesión, el 16 de junio de 2015, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en las mesas redondas, incluida la duración de las

intervenciones, que sería de dos minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores.

18. En la 21ª sesión, el 23 de junio de 2015, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en los diálogos interactivos, incluida la duración de las intervenciones, que sería de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

19. En la 26ª sesión, el 24 de junio de 2015, el Presidente indicó las disposiciones aplicables al examen de los resultados del examen periódico universal en el marco del tema 6 de la agenda, incluida la duración de las intervenciones, que sería de 20 minutos para la exposición del Estado interesado; 2 minutos para la institución nacional de derechos humanos de la categoría "A" del Estado interesado; hasta 20 minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas al objeto de expresar su opinión sobre el resultado del examen, con intervenciones cuya duración se fijaría en función del número de oradores de conformidad con las modalidades establecidas en el apéndice de la resolución 16/21; y hasta 20 minutos para que los interesados formularan observaciones generales sobre el resultado del examen.

## **E. Sesiones y documentación**

20. En su 27º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró 46 sesiones que contaron con todos los servicios de conferencias.

21. Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figuran en la primera parte del presente informe.

## **F. Visitas**

22. En la segunda sesión, el 15 de junio de 2015, el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina, Igor Crnadak, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

23. En la misma sesión, la Ministra de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Baronessa Anelay, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

24. En la novena sesión, el 17 de junio de 2015, el Ministro de Derechos Humanos del Yemen, Ezzedin al-Asbahi, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

25. En la 21ª sesión, el 23 de junio de 2015, la Viceministra de Relaciones Exteriores de Georgia, Khatuna Totladze, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

26. En la 25ª sesión, el 24 de junio de 2015, el Ministro de Justicia de Sudán del Sur, Paulino Wanawilla Unango, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

27. En la 40ª sesión, el 1 de julio de 2015, la Ministra de Relaciones Exteriores e Integración Regional y diputada del Parlamento de Ghana, Hanna Tetteh, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

28. En la 42ª sesión, el 2 de julio de 2015, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, Andrés Navarro García, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

## **G. Diálogo interactivo ampliado sobre los derechos humanos de los migrantes**

29. En su tercera sesión, el 15 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la decisión que había tomado el mismo día (véase el párrafo 6 *supra*), un diálogo interactivo ampliado sobre los derechos humanos de los migrantes.

30. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura del diálogo interactivo ampliado.

31. En la misma sesión, el Director General Adjunto de Programas Exteriores y Alianzas de la OIT, la Directora General Adjunta de la OIM y la Directora de la División de Protección Internacional del ACNUR formularon declaraciones.

32. También en la misma sesión, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau, formuló una declaración.

33. Durante el debate celebrado seguidamente, en la misma sesión, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Argentina, Bangladesh, Brasil, China, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Indonesia, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Pakistán, Portugal, Qatar, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Ecuador, Egipto, España, Filipinas, Georgia, Grecia, Iraq, Italia, Libia, Malasia, Malta, Mónaco, Myanmar, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, República Dominicana, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Santa Sede;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica;

e) Observadores de ONG: Centro de Estudios Legales y Sociales (también en nombre de Conectas Direitos Humanos), Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Human Rights Watch, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Save the Children International, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

34. En la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos respondió preguntas y formuló observaciones finales. El Director General Adjunto de Programas Exteriores y Alianzas de la OIT, la Directora General Adjunta de la OIM y la Directora de la División de Protección Internacional del ACNUR también respondieron preguntas y formularon observaciones finales.

## **H. Diálogo con el Cofacilitador de las negociaciones intergubernamentales sobre la agenda para el desarrollo después de 2015**

35. En su 14ª sesión, el 18 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un diálogo con el Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas y Cofacilitador de las negociaciones intergubernamentales sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, David Donoghue.

36. El Cofacilitador formuló una declaración acerca de la situación en que se encontraban las negociaciones intergubernamentales sobre la agenda para el desarrollo después de 2015.

37. Durante el diálogo mantenido a continuación, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Cofacilitador:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, Brasil (también en nombre de Alemania, Bangladesh, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Francia, Maldivas, Marruecos y el Uruguay), China, México, Montenegro;

b) Representantes de Estados observadores: Chile, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;

e) Observadores de ONG: Arab Commission for Human Rights, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana.

38. En la misma sesión, el Cofacilitador respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

## **I. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos**

39. En la 46ª sesión, el 3 de julio de 2015, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó la lista de candidatos para cubrir las seis vacantes de titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

40. En la misma sesión, los representantes de Argelia, El Salvador, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, el Pakistán, el Paraguay y Portugal formularon declaraciones sobre el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

41. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos nombró seis titulares de mandatos de los procedimientos especiales de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 16/21 y su decisión 6/102 (véase el anexo IV).

## **J. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Mejorar la eficiencia del Consejo de Derechos Humanos**

42. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia A/HRC/29/L.34.

43. En la misma sesión, el Presidente del Consejo revisó oralmente el proyecto de declaración de la Presidencia.

44. También en la misma sesión, los representantes de Argelia, los Estados Unidos de América, Estonia, la Federación de Rusia, el Japón, México y Viet Nam formularon observaciones generales sobre el proyecto de declaración de la Presidencia en su forma revisada oralmente.

45. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de declaración de la Presidencia en su forma revisada oralmente. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de declaración de la Presidencia en su forma revisada oralmente.

46. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia en su forma revisada oralmente (PRST 29/1).

47. También en la misma sesión, los representantes de China y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones sobre la declaración del Presidente.

## K. Aprobación del informe del período de sesiones

48. En la 46ª sesión, el 3 de julio de 2015, los representantes del Canadá, Colombia, Costa Rica (también en nombre de la Argentina, Chile, Colombia, Guatemala, México y el Uruguay), Egipto, Irán (República Islámica del), Malta, Sudán del Sur y Suiza (también en nombre de Liechtenstein) formularon declaraciones sobre las resoluciones adoptadas en calidad de Estados observadores.

49. En la misma sesión, el Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos y coordinador de la Mesa para las cuestiones relacionadas con la accesibilidad presentó un informe oral sobre la labor del Equipo de tareas sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad.

50. También en la misma sesión, el Vicepresidente y Relator del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración relacionada con el proyecto de informe del Consejo sobre su 29º período de sesiones.

51. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó *ad referendum* el proyecto de informe sobre el período de sesiones (A/HRC/29/2) y encomendó su finalización al Relator.

52. También en la misma sesión, formularon declaraciones en relación con el período de sesiones:

a) Representante de un Estado miembro del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Observadores de ONG: Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Allied Rainbow Communities International, Article 19 – The International Centre against Censorship, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, la Federación Internacional de los Derechos Humanos, el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo y la Human Rights House Foundation).

53. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos pronunció un discurso de clausura.

## II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

### A. Presentación de información actualizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

54. En la primera sesión, el 15 de junio de 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en la que ofreció información actualizada sobre las actividades de su Oficina.

55. En el subsiguiente debate general celebrado en las sesiones primera y segunda, el mismo día, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Cuba, Egipto<sup>1</sup> (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, China, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Myanmar, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Sudán del Sur, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de), El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)<sup>1</sup> (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Japón, Letonia (también en nombre de la Unión Europea, Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro y la República de Moldova), Maldivas, Marruecos (también en nombre de los Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), México, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega<sup>1</sup> (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, el Estado de Palestina, los Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumanía, Serbia, Suecia, Suiza, Timor Leste, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay), Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Benin, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, Egipto, España, Filipinas, Grecia, Honduras, Iraq, Israel, Italia, Jordania, Kuwait, Libia, Malasia, Mozambique, Nepal, Níger, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay;

c) Observadores de ONG: Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Asociación Americana de Juristas, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Kham Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Muslim Congress.

<sup>1</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

56. En la cuarta sesión, el mismo día, los representantes de Bahrein, Burundi, Egipto, el Japón y la República de Corea formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

## **B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

57. En la 19ª sesión, el 22 de junio de 2015, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó los informes temáticos y las actualizaciones preparados por la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General en relación con los temas 2, 3, 5, 6 y 8 de la agenda.

58. En la 20ª sesión, el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre los informes temáticos y las actualizaciones presentadas oralmente por la Alta Comisionada Adjunta en relación con los temas 2 y 3 de la agenda (véase el capítulo III, secc. C).

## **C. Diálogo interactivo sobre la información actualizada presentada verbalmente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de las atrocidades cometidas por el grupo terrorista Boko Haram y sus efectos sobre los derechos humanos en los Estados afectados**

59. En la 39ª sesión, el 1 de julio de 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó verbalmente, de conformidad con la resolución S-23/1 del Consejo de Derechos Humanos, información actualizada de su Oficina sobre las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y las atrocidades cometidas por el grupo terrorista Boko Haram en los Estados afectados por tales actos.

60. En la misma sesión, los representantes del Camerún, el Chad, el Níger y Nigeria formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

61. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 39ª y 40ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Alto Comisionado:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), China, Congo, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Gabón, Irlanda, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Benin, Burundi, Canadá, Ecuador, Egipto, España, Irán (República Islámica del), Libia, Malí, Mauritania, Nueva Zelandia, Polonia, Rwanda, Sudán, Suiza, Togo;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Africana, Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Centro de Derechos Reproductivos, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Watch, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (también en nombre del Women's Consortium of Nigeria), Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (también en nombre de Nord-Sud XXI).

62. En la 40ª sesión, el mismo día, el Alto Comisionado respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

## **D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar**

63. En la 42ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante del Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.30, patrocinado por el Pakistán en nombre de la Organización de Cooperación Islámica. Posteriormente, los Estados Unidos de América y Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los patrocinadores.

64. En la misma sesión, el representante del Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, revisó oralmente el proyecto de resolución.

65. También en la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, el Japón, Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Viet Nam formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. En sus declaraciones, los representantes de China, la Federación de Rusia y la India desvincularon a los respectivos Estados del consenso sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

66. En la misma sesión, a petición del representante del Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, el examen del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y la adopción de medidas al respecto se aplazaron hasta el 3 de julio de 2015.

67. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, se reanudaron el examen del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y la adopción de medidas al respecto.

68. En la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

69. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

70. En la misma sesión, los representantes de Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

71. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 29/21).

### **Misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para mejorar la situación en materia de derechos humanos, rendición de cuentas, reconciliación y capacidad en Sudán del Sur**

72. En la 44ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.8, patrocinado por Albania, los Estados Unidos de América, el Paraguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y copatrocinado por Alemania, Australia, Bulgaria, el Canadá, Chipre, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, los Países Bajos, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente, Austria, Bélgica, Botswana, el Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Ghana, Islandia, Luxemburgo, Polonia, Portugal, la República Checa, Saint Kitts y Nevis, San Marino y Sierra Leona se sumaron a los patrocinadores.

73. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución.

74. También en la misma sesión, los representantes de Albania, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión

Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), el Paraguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

75. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

76. En la misma sesión, el representante del Brasil formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

77. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 29/13) (véase también el párr. 938).

### **III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

#### **A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

##### **Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes**

78. En la cuarta sesión, el 15 de junio de 2015, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau, presentó sus informes (A/HRC/29/36 y Add.1 a 3).

79. En la misma sesión, el representante de la Unión Europea formuló una declaración en calidad de organización interesada.

80. También en la misma sesión, los representantes de Italia, Malta y Sri Lanka formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

81. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la cuarta sesión, el 15 de junio de 2015, y en la quinta sesión, el 16 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Congo, Ecuador<sup>2</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Letonia, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Benin, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Djibouti, Egipto, España, Filipinas, Grecia, Honduras, Irán (República Islámica del), Malí, Panamá, República Árabe Siria, Sudán, Suiza, Túnez, Turquía;

c) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

d) Observadores de ONG: Conectas Direitos Humanos (también en nombre del Centro de Estudios Legales y Sociales), Edmund Rice International Limited, Familia Franciscana Internacional, Federación Internacional Terre des Hommes, Jubilee Campaign, Save the Children International, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

82. En la quinta sesión, el 16 de junio de 2015, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

83. En la 21ª sesión, el 23 de junio de 2015, el representante de Eritrea formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

##### **Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías**

84. En la cuarta sesión, el 15 de junio de 2015, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák, presentó su estudio de la situación de los derechos humanos de los romaníes en todo el mundo, prestando especial atención al fenómeno del antigitanismo (A/HRC/29/24).

85. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

<sup>2</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argentina, Brasil, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Nigeria, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Austria, Bulgaria, Chile, Eslovaquia, España, Grecia, Honduras, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, Noruega, República Checa, Turquía;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña (también en nombre de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte) (por videomensaje), Oficina del Comisionado para los Derechos Fundamentales de Hungría (por videomensaje);

e) Observadores de ONG: Federación Luterana Mundial, Minority Rights Group, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

86. En la quinta sesión, el 16 de junio de 2015, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas**

87. En la quinta sesión, el 16 de junio de 2015, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, Michael Addo, presentó el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/29/28 y Add.1 a 3).

88. En la misma sesión, el representante de Azerbaiyán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

89. En el diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones quinta y sexta, el 16 de junio de 2015, y en la octava sesión, el 17 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente del Grupo de Trabajo:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Irlanda, Marruecos, México, Namibia, Noruega<sup>2</sup> (también en nombre de la Argentina, la Federación de Rusia y Ghana), Países Bajos, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Bélgica, Chile, Djibouti, Ecuador, Egipto, España, Grecia, Honduras, Irán (República Islámica del), Italia, Madagascar, Suiza, Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;

e) Observadores de ONG: Arab Commission for Human Rights, Asian Legal Resource Centre, Centro Europa – Tercer Mundo, Conectas Direitos Humanos, Familia Franciscana Internacional, Human Rights Now, Korea Center for United Nations Human Rights Policy, Liberation, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

90. En la sexta sesión, el 16 de junio de 2015, el Presidente del Grupo de Trabajo respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños**

91. En la quinta sesión, el 16 de junio de 2015, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro, presentó sus informes (A/HRC/29/38 y Add.1 a 2).

92. En la misma sesión, el representante de Malasia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

93. También en la misma sesión, el representante de la Comisión de Derechos Humanos de Malasia formuló una declaración por videomensaje.

94. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones quinta y sexta, el 16 de junio de 2015, y en la octava sesión, el 17 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Belarús<sup>2</sup> (también en nombre de Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Kazajstán, Kirguistán, Libia, Nicaragua, Nigeria, Qatar, la República Democrática Popular Lao, Singapur, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de)), Botswana, China, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Ghana, Indonesia, Marruecos, Nigeria, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Austria, Bélgica, Chad, Chile, Ecuador, Egipto, España, Fiji, Filipinas, Grecia, Honduras, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Madagascar, Myanmar, Panamá, República de Moldova, Sudán, Suiza, Tayikistán, Túnez, Uruguay;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización Internacional para las Migraciones (OIM);

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

e) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

f) Observadores de ONG: Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII (también en nombre de Dominicos por la Justicia y la Paz – Orden de Predicadores, la Fundación Marista para la Solidaridad Internacional, Pax Christi Internacional – Movimiento Internacional Católico por la Paz, Pax Romana), Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas), Korea Center for United Nations Human Rights Policy, Unión Internacional Humanista y Ética, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

95. En la octava sesión, el 17 de junio de 2015, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias**

96. En la octava sesión, el 17 de junio de 2015, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo, presentó sus informes (A/HRC/29/27 y Add.1 a 4).

97. En la novena sesión, el mismo día, los representantes del Afganistán, Honduras y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

98. En la misma sesión, los representantes de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña (también en nombre de la Comisión de Derechos Humanos de Escocia y la

Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte) formularon declaraciones por videomensajes.

99. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones novena y décima, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador<sup>2</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irlanda, Japón, Letonia, Marruecos, México, Namibia, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Qatar, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Túnez<sup>2</sup> (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Egipto, Eslovenia, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Grecia, Iraq, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malí, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Polonia, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Rwanda, Sudán, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja;

e) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Derechos Reproductivos, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Federación Luterana Mundial, Human Rights Now, Indian Law Resource Center, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, Social Service Agency of the Protestant Church in Germany, Unión Internacional Humanista y Ética, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization.

100. En la décima sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos**

101. En la octava sesión, el 17 de junio de 2015, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Chaloka Beyani, presentó sus informes (A/HRC/29/34 y Add.1 a 3).

102. En la novena sesión, el mismo día, los representantes de Azerbaiyán, Haití y Ucrania formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

103. En la misma sesión, el representante del Comisionado del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos) formuló una declaración.

104. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones novena y décima, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irlanda, Marruecos, Nigeria, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), República de Corea, Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Austria, Chile, Colombia, Djibouti, Ecuador, Egipto, España, Estado de Palestina, Filipinas, Georgia, Grecia, Honduras, Iraq, Italia, Mozambique, República Árabe Siria, Rwanda, Sudán, Suiza;

- c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja.

105. En la décima sesión, el mismo día, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

106. En la 11ª sesión, el mismo día, los representantes de Armenia y Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

107. En la misma sesión, los representantes de Armenia y Azerbaiyán hicieron declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

### **Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión**

108. En la décima sesión, el 17 de junio de 2015, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, presentó sus informes (A/HRC/29/32 y Add.1).

109. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 11ª sesión, el 17 de junio de 2015, y en la 12ª sesión, el 18 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, Brasil, China, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Indonesia, Irlanda, Letonia, Montenegro, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Bélgica, Benin, Burkina Faso, Canadá, Chile, Ecuador, Egipto, Grecia, Irán (República Islámica del), Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, República Checa, Suiza, Togo, Túnez;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica;

d) Observadores de ONG: Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, Article 19 – The International Centre against Censorship (también en nombre de Amnistía Internacional y la Federación Internacional de los Derechos Humanos), Asian Legal Resource Centre, Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gais y Lesbianas (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Social Service Agency of the Protestant Church in Germany, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

110. En la 12ª sesión, el 18 de junio de 2015, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

111. En la 14ª sesión, el mismo día, los representantes de Angola, China y Malasia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

112. En la 21ª sesión, el 23 de junio de 2015, el representante de Ucrania formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

### **Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación**

113. En la décima sesión, el 17 de junio de 2015, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, presentó sus informes (A/HRC/29/25 y Add.1 a 3).

114. En la misma sesión, los representantes de Kazajstán y Omán formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

115. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 11ª sesión, el 17 de junio de 2015, y en la 12ª sesión, el 18 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, Brasil, China, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Irlanda, Letonia, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Bélgica, Benin, Canadá, Chile, Ecuador, Egipto, Grecia, Irán (República Islámica del), Noruega, Polonia, República Checa, Suiza, Tayikistán, Togo, Túnez;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Agence internationale pour le développement, Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, Asian Legal Resource Centre, Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, Centro de Estudios Legales y Sociales, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Human Rights House Foundation, Organización Mundial Contra la Tortura (también en nombre de la Federación Internacional de los Derechos Humanos), Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Social Service Agency of the Protestant Church in Germany.

116. En la 12ª sesión, el 18 de junio de 2015, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

117. En la 14ª sesión, el mismo día, los representantes de Angola, China y Malasia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

118. En la 21ª sesión, el 23 de junio de 2015, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

### **Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**

119. En la 12ª sesión, el 18 de junio de 2015, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul, presentó sus informes (A/HRC/29/26, Corr.1 y Add.1 a 4).

120. En la misma sesión, los representantes de los Emiratos Árabes Unidos, Portugal, Qatar y Túnez formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

121. También en la misma sesión, el representante de la Oficina del Ombudsman (Provedoria de Justiça) de Portugal formuló una declaración.

122. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 12ª y 13ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, Brasil, China, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Ghana, India, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), República de Corea, Sierra Leona,

Sudáfrica, Túnez<sup>3</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Bélgica, Benin, Burkina Faso, Chile, Egipto, Fiji, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, República Checa, Sudán, Suiza;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Agence internationale pour le développement, Alsalam Foundation, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Innovación y Redes para el Desarrollo, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

123. En la 13ª sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

124. En la 12ª sesión, el 18 de junio de 2015, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Dainius Pūras, presentó sus informes (A/HRC/29/33 y Add.1).

125. En la misma sesión, el representante de Malasia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

126. También en la misma sesión, el representante de la Comisión de Derechos Humanos de Malasia formuló una declaración por videomensaje.

127. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 12ª y 13ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, Brasil, China, Cuba, Ecuador<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Francia, Ghana, India, Indonesia, Marruecos, Nigeria, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Burkina Faso, Chile, Egipto, Eslovenia, Estado de Palestina, Irán (República Islámica del), Lituania, Panamá, República Árabe Siria, República de Moldova, Sudán, Suiza, Tailandia, Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte (por videomensaje);

e) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Alliance Defending Freedom, Allied Rainbow Communities International (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), Arab Commission for Human Rights, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Human Rights Now, Liberation, VIVAT International (también en nombre de Familia Franciscana Internacional), World Barua Organization.

128. En la 13ª sesión, el mismo día, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

<sup>3</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

### Relator Especial sobre el derecho a la educación

129. En la 13ª sesión, el 18 de junio de 2015, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, Kishore Singh, presentó sus informes (A/HRC/29/30 y Add.1 a 2).

130. En la 14ª sesión, el mismo día, los representantes de Argelia y Bhután formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

131. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 14ª sesión, el 18 de junio de 2015, y en la 16ª sesión, el 19 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador<sup>3</sup> (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Indonesia, Marruecos, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Túnez<sup>3</sup> (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Benin, Chile, Egipto, Georgia, Grecia, Irán (República Islámica del), Israel, Malí, República Democrática del Congo, Sri Lanka;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Alliance Defending Freedom, Alsalam Foundation, Arab Commission for Human Rights, Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, Jubilee Campaign, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza (también en nombre de la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Dominicos por la Justicia y la Paz – Orden de Predicadores, la Foundation for GAIA, la Fundación Marista para la Solidaridad Internacional ONLUS, el Institute for Planetary Synthesis, la International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Nueva Humanidad, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Oficina Internacional de Educación Católica, la Planetary Association for Clean Energy, Puntos Corazón, Servas International y la Women's Board Educational Cooperation Society), Plan International (también en nombre de Arigatou International), Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization.

132. En la 16ª sesión, el 19 de junio de 2015, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

133. En la 13ª sesión, el 18 de junio de 2015, la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Virginia Dandan, presentó su informe (A/HRC/29/35).

134. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 14ª sesión, el 18 de junio de 2015, y en la 16ª sesión, el 19 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador, Federación de Rusia,

Ghana, India, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Benin, Chile, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Malí;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Al-Khoei Foundation, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII (también en nombre de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Edmund Rice International Limited, la Foundation for GAIA, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Pax Christi Internacional – Movimiento Internacional Católico por la Paz, Pax Romana y la Planetary Association for Clean Energy), Consejo Indio de Sud América, Jubilee Campaign.

135. En la 14ª sesión, el 18 de junio de 2015, la Experta Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

136. En la 16ª sesión, el 19 de junio de 2015, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, presentó sus informes (A/HRC/29/37 y Add.1 a 5).

137. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 16ª sesión, el 19 de junio de 2015, y en la 18ª sesión, el 22 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Brasil, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Indonesia, Irlanda, Marruecos, Países Bajos, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), República de Corea, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Dinamarca, Egipto, Estado de Palestina, Italia, República Árabe Siria, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Agence internationale pour le développement, Alsalam Foundation, Article 19 – The International Centre against Censorship, Asian Legal Resource Centre, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género (también en nombre de Centro de Estudios Legales y Sociales), Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Familia Franciscana Internacional, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Muslim Congress.

138. En la 16ª sesión, el 19 de junio de 2015, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica**

139. En la 16ª sesión, el 19 de junio de 2015, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, Emna Aouij, presentó el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/29/40 y Add.1 a 3).

140. En la misma sesión, los representantes de Chile, España y el Perú formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

141. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 16ª sesión, el 19 de junio de 2015, y en la 18ª sesión, el 22 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidenta del Grupo de Trabajo:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana,

Brasil, China, Cuba, Ecuador<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Irlanda, Letonia, Marruecos, México, Países Bajos, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, República de Corea, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Bélgica, Colombia, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, Fiji, Finlandia, Georgia, Irán (República Islámica del), Italia, Noruega, Nueva Zelanda, Sudán, Suiza, Túnez, Uruguay;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Centro de Derechos Reproductivos, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex y la Swedish Federation of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights), Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Unión Internacional Humanista y Ética, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

142. En la 16ª sesión, el 19 de junio de 2015, la Presidenta del Grupo de Trabajo respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos**

143. En la 18ª sesión, el 22 de junio de 2015, el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Philip Alston, presentó su informe y el de su predecesora (A/HRC/29/31 y Add.1).

144. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 18ª y 19ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh, Botswana, Brasil, China, Cuba, Ecuador<sup>3</sup> (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Federación de Rusia, Francia, Ghana, Indonesia, Irlanda, Marruecos, Namibia, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Túnez<sup>3</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Bahrein, Bélgica, Benin, Burkina Faso, Chile, Djibouti, Egipto, Grecia, Haití, Luxemburgo, Mauritania, Níger, Noruega, Sudán, Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: African Development Association, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión de Derechos Humanos del Pakistán, Familia Franciscana Internacional, Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, Indian Law Resource Center (también en nombre de Amnistía Internacional), International Buddhist Relief Organisation, Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

145. En la 19ª sesión, el mismo día, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

146. En la 21ª sesión, el 23 de junio de 2015, el representante de Ucrania formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

## **Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

147. En la 18ª sesión, el 22 de junio de 2015, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson, presentó su informe (A/HRC/29/51).

148. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 18ª y 19ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, Brasil, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Indonesia, Irlanda, Marruecos, México, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Bélgica, Benin, Chile, Egipto, Grecia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malí, Mauritania, Níger, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, Suiza, Turquía;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte (también en nombre de la Comisión de Derechos Humanos de Escocia y la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña) (por videomensaje);

e) Observadores de ONG: Arab Commission for Human Rights, Consejo Indio de Sud América, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, International Buddhist Relief Organisation, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization.

149. En la 19ª sesión, el mismo día, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

150. En la 20ª sesión, el mismo día, los representantes de Qatar, la República Árabe Siria y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

151. En la misma sesión, los representantes de Qatar, la República Árabe Siria y Turquía formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

## **B. Mesas redondas**

### **Mesa redonda sobre el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación**

152. En su séptima sesión, el 16 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 27/6 del Consejo, una mesa redonda sobre el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación.

153. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. La Directora Adjunta del Programa de Alianzas de la División de Programas del UNICEF, Marilena Viviani, moderó la mesa redonda.

154. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Reem Al Hashemi, Barbara Bailey, Kishore Singh, Hannah Godefa y Adama Coulibaly formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes;

155. Seguidamente, en la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Ecuador<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Egipto<sup>4</sup> (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, la India, Indonesia, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de)), Nigeria (también en nombre de la Argentina, Austria, el Ecuador, Finlandia y Noruega), Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo), Túnez<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Canadá, Egipto, Eslovenia (también en nombre de Austria y Croacia), Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo de Derechos Humanos de Mauritania;

e) Observadores de ONG: Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Plan International (también en nombre de Arigatou International, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Save the Children y Save the Children International).

156. Al final de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, sus integrantes respondieron preguntas y formularon observaciones.

157. En la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, India, México, Namibia, Qatar, República de Corea, Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Colombia, Fiji, Grecia, Liechtenstein, Nepal, Rwanda, Turquía;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Foro Europeo de la Discapacidad, Unión Internacional Humanista y Ética.

158. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

### **Debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer**

159. El Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con las resoluciones 6/30, 23/25 y 26/15 del Consejo, celebró un debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer el 19 de junio de 2015. La sesión se dividió en dos mesas redondas.

160. La primera mesa redonda tuvo lugar en la 15ª sesión, el mismo día, y se dedicó al tema de la erradicación y la prevención de la violencia doméstica contra las mujeres y las niñas. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. La Secretaria General de la Asociación Cristiana Femenina Mundial y Embajadora de Buena Voluntad de la Unión Africana para Poner Fin al Matrimonio Infantil, Nyaradzayi Gumbonzvanda, moderó la mesa redonda.

161. En la misma sesión, los integrantes de la primera mesa redonda Marie Yves Rose Morquette Myrtil, Blanca Hernández Oliver, Nur Hasyim, Begoña Lasagabaster, Julia Estela Monárrez Fragoso y Sven Pfeiffer formularon declaraciones. El Consejo de

<sup>4</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Derechos Humanos dividió la primera mesa redonda en dos partes, que se celebraron durante la misma sesión.

162. En la primera parte de la primera mesa redonda, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), China (también en nombre de Argelia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Indonesia, Kazajstán, el Pakistán, la República Árabe Siria, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam), Ecuador<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Filipinas<sup>4</sup> (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)), Marruecos (en nombre de los Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), México, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Noruega (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia);

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

e) Observadores de ONG: Allied Rainbow Communities International, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

163. Al final de la primera parte de la primera mesa redonda, sus integrantes respondieron preguntas y formularon observaciones.

164. Seguidamente, en la segunda parte de la primera mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Indonesia, Namibia, República de Corea, Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: Chile, Ecuador, Eslovenia, Iraq, Malí, Mónaco, Nepal, Nicaragua, Tailandia, Santa Sede;

c) Observador de una organización intergubernamental: Organización de Cooperación Islámica;

d) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Africa Culture Internationale Human Rights, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Indian Law Resource Center.

165. En la misma sesión, los integrantes de la primera mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

166. La segunda mesa redonda tuvo lugar en la 17ª sesión, el mismo día. El debate se centró en los derechos humanos de la mujer y la participación de la mujer en el poder y la toma de decisiones. La Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. La Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, Emna Aouij, moderó la mesa redonda.

167. En la misma sesión, las integrantes de la mesa redonda Arancha González, Shirin Akhter, Lucrèce Falolou, Michèle Ollier y Lilian Soto formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la segunda mesa redonda en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión.

168. Seguidamente, en la primera parte de la segunda mesa redonda, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Ecuador<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Francia, Montenegro, Pakistán;

b) Representantes de Estados observadores: Austria (también en nombre de Liechtenstein, Noruega y Suiza), Croacia, España, Finlandia (también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia), República Árabe Siria, Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Arab Commission for Human Rights, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Mundial de Ciegos.

169. Al final de la primera parte de la segunda mesa redonda, sus integrantes respondieron preguntas y formularon observaciones.

170. A continuación, en la segunda parte de la segunda mesa redonda, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, El Salvador, Estonia, Irlanda, Japón, Letonia, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Canadá, Grecia, Kuwait, Lituania, Níger, República Checa, Rwanda;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo;

d) Observadores de ONG: Federación de Mujeres de China, Global Network for Rights and Development.

171. Al final de la segunda parte de la segunda mesa redonda, sus integrantes respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

### **Mesa redonda sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las personas**

172. En su 37ª sesión, el 30 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 28/17 del Consejo, una mesa redonda sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las personas.

173. La Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. El Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos, Mothusi Bruce Rabasha Palai, moderó la mesa redonda.

174. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Ben Emmerson, Steven Siqueira y Mauro Miedico formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

175. En la primera parte de la mesa redonda, celebrada en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania (también en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, el Iraq, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Marruecos, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, la República de Corea, San Marino, Suiza, Túnez y Turquía), Arabia Saudita, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Cuba, Ecuador<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Egipto<sup>4</sup> (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Jordania y Marruecos), Estados Unidos de América, Hungría<sup>4</sup> (también en nombre de Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de

América, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Irlanda, Italia, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suiza y el Uruguay), Pakistán, Suiza<sup>4</sup> (también en nombre de Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y San Marino);

b) Representante de un Estado observador: Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia);

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

e) Observadores de ONG: Alsalam Foundation, Human Rights Watch (también en nombre de la Federación Internacional de los Derechos Humanos y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos).

176. Al final de la primera parte de la mesa redonda, sus integrantes respondieron preguntas y formularon observaciones.

177. En la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Estonia, India, Irlanda, Marruecos, Namibia, Países Bajos, Sierra Leona, Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Austria, Bahrein, Bélgica, Egipto, Hungría, Irán (República Islámica del), Jordania, Kuwait, Níger, República Árabe Siria, Santa Sede;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Organización Internacional de la Francofonía;

d) Observadores de ONG: Amuta for NGO Responsibility, Arab Commission for Human Rights, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comité Mundial de Consulta de los Amigos (también en nombre de Amnistía Internacional), Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia.

178. Al final de la segunda parte de la mesa redonda, sus integrantes respondieron preguntas y formularon observaciones finales.

### C. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

179. En su 20ª sesión, el 22 de junio de 2015, y su 21ª sesión, el 23 de junio, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre diversos informes temáticos y actualizaciones orales relacionados con los temas 2 y 3 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, Brasil (también en nombre de la Argentina, el Paraguay y el Uruguay), Chile<sup>4</sup> (también en nombre del Brasil, Colombia y el Uruguay), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del)<sup>4</sup> (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Letonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Mongolia<sup>4</sup> (también en nombre de Alemania, Australia, Austria, el Canadá, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Irlanda, el Japón, Kenya, Letonia, Lituania, Maldivas, México, Noruega, Nueva Zelanda, los Países

Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Suecia y Túnez), Montenegro, Nigeria, Países Bajos, Pakistán (también en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Burkina Faso, Eslovenia, España, Mauritania, Noruega;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida;

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo;

e) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Agence internationale pour le développement, Al-Khoei Foundation, All Russian Public Organization “Russian Public Institute of Electoral Law”, Alliance Defending Freedom, Allied Rainbow Communities International (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional (también en nombre de Human Rights Watch), Arab Commission for Human Rights, Article 19 – The International Centre against Censorship, Asociación Dunenyo, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, British Humanist Association, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Derechos Reproductivos, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Comisión Colombiana de Juristas, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Conectas Direitos Humanos, Familia Franciscana Internacional, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Grupo Especial de Organizaciones No Gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño (también en nombre de Consortium for Street Children, Fundación ECPAT International (Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con Fines Sexuales), Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Plan International y Save the Children International), Helios Life Association, Il Cenacolo, International Buddhist Relief Organisation, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Organisation internationale pour les pays les moins avancés, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Peivande Gole Narges Organization, Rencontre africaine pour la défense des droits de l’homme, Save the Children International, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Society for Threatened Peoples, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

180. En la 20ª sesión, el 22 de junio de 2015, los representantes de la India y el Pakistán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

181. En la 21ª sesión, el 23 de junio de 2015, los representantes de la Arabia Saudita y China formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

## **D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Quincuagésimo aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y cuadragésimo aniversario de su entrada en vigor**

182. En la 42ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.2, patrocinado por la Federación de Rusia.

Posteriormente, Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Indonesia, Kazajstán, México, el Perú, la República Dominicana, Serbia, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

183. En la misma sesión, el representante de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

184. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

185. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

186. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 29/1).

187. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, los representantes del Japón y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

#### **Protección de los derechos humanos de los migrantes: migrantes en tránsito**

188. En la 42ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.3, patrocinado por México y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Filipinas, Guatemala, Honduras, Irlanda, Kenya, Montenegro, el Paraguay, el Perú, Portugal y el Uruguay. Posteriormente, Angola, Armenia, Bélgica, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Costa Rica, El Salvador, los Estados Unidos de América, Grecia, Haití, Marruecos, el Níger, Nigeria, la República Dominicana, Serbia, Sri Lanka, Suiza, Túnez y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

189. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución.

190. También en la misma sesión, el representante de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

191. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

192. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 29/2).

193. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, el representante del Japón formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

#### **Los derechos humanos y la solidaridad internacional**

194. En la 42ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.6, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, el Ecuador, la Federación de Rusia, Guatemala, Nicaragua, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe. Posteriormente, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), El Salvador, Filipinas, Indonesia, la República Dominicana y Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los patrocinadores.

195. En la misma sesión, los representantes de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), los

Estados Unidos de América y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

196. También en la misma sesión, a petición del representante de Letonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

197. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 33 votos contra 14 y ninguna abstención (resolución 29/3).

#### **Eliminación de la discriminación contra la mujer**

198. En la 42ª sesión, el 2 de julio de 2015, los representantes de Colombia y México presentaron el proyecto de resolución A/HRC/29/L.7/Rev.1, patrocinado por Colombia y México y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rwanda, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Viet Nam. Posteriormente, Austria, Burkina Faso, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Estonia, Francia, Haití, Hungría, Indonesia, Lituania, Noruega, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, el Togo y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

199. En la misma sesión, los representantes de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Sudáfrica formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

200. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 29/4).

201. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

#### **Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares**

202. En la 42ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante del Japón, también en nombre del Brasil, Estonia, Etiopía, Marruecos, Portugal y Rumania, presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.10, patrocinado por el Brasil, Estonia, Etiopía, el Japón, Marruecos, Portugal y Rumania y copatrocinado por Alemania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chipre, el Congo, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kenya, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, el Paraguay, el

Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Sri Lanka, Tailandia, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Bélgica, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, El Salvador, Filipinas, Ghana, Kazajistán, Letonia, Myanmar, Nigeria, los Países Bajos, la República Dominicana, Serbia, Singapur, Timor-Leste, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

203. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 29/5).

### **La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados**

204. En la 42ª sesión, el 2 de julio de 2015, los representantes de Hungría<sup>5</sup> y México, también en nombre de Australia, Botswana, Maldivas y Tailandia, presentaron el proyecto de resolución A/HRC/29/L.11, patrocinado por Australia, Botswana, Hungría, Maldivas, México y Tailandia y copatrocinado por Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, el Estado de Palestina, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Viet Nam. Posteriormente, Argelia, Armenia, Burkina Faso, Cabo Verde, el Canadá, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Fiji, Filipinas, Haití, Indonesia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Panamá, la República de Corea, la República Dominicana, Sierra Leona, Túnez y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

205. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

206. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 29/6).

207. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **El derecho a la educación**

208. En la 42ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.14/Rev.1, patrocinado por Portugal y copatrocinado por Albania, Andorra, Angola, la Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, el Paraguay, el Perú, Polonia, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, San Marino, el Senegal, Serbia, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Ucrania, el Uruguay y Viet Nam. Posteriormente, Alemania, Armenia, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, el Estado de Palestina, Islandia, el Japón, Liechtenstein, Maldivas, Mozambique, Namibia, Nicaragua, los Países Bajos, Panamá, la República Checa, Rumania, Sierra Leona, el Togo y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

209. En la misma sesión, el representante del Pakistán presentó la enmienda A/HRC/29/L.31 al proyecto de resolución A/HRC/29/L.14/Rev.1. La enmienda A/HRC/29/L.31 fue patrocinada por China y el Pakistán.

<sup>5</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

210. También en la misma sesión, el representante de Portugal formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución y las enmiendas.

211. En la misma sesión, a petición del representante de Portugal, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/29/L.31. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bangladesh, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kazajstán, Pakistán.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Argentina, Botswana, Brasil, Côte d'Ivoire, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Kenya, Letonia, Maldivas, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona.

*Abstenciones:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gabón, Ghana, Marruecos, Namibia, Nigeria, República de Corea, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

212. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/29/L.31 por 9 votos contra 22 y 16 abstenciones.

213. En la misma sesión, a petición del representante del Pakistán, se procedió a votación separada sobre el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

214. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación sobre el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

215. El resultado de la votación sobre el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Botswana, Brasil, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Estados Unidos de América, Etiopía, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República de Corea, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

216. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/HRC/29/L.14/Rev.1 por 30 votos contra ninguno y 17 abstenciones.

217. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.14/Rev.1 sin votación (resolución 29/7).

218. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

**Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado**

219. En la 42ª sesión, el 2 de julio de 2015, los representantes de Italia<sup>5</sup> (también en nombre de la Argentina, el Canadá, Etiopía, Honduras, Maldivas, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, el Uruguay y Zambia) y Sierra Leona presentaron el proyecto de resolución A/HRC/29/L.15, patrocinado

por la Argentina, el Canadá, Etiopía, Honduras, Italia, Maldivas, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Suiza, el Uruguay y Zambia y copatrocinado por Alemania, Andorra, Angola, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Chad, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Tailandia, Ucrania y Viet Nam. Posteriormente, Albania, Armenia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Filipinas, Francia, Haití, Israel, el Japón, Kazajstán, Madagascar, Malí, México, Mónaco, el Níger, la República Checa, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Suecia, el Togo, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

220. En la misma sesión, los representantes de Italia<sup>5</sup> (también en nombre de la Argentina, el Canadá, Etiopía, Honduras, Maldivas, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, el Uruguay y Zambia) y Sierra Leona revisaron oralmente el proyecto de resolución.

221. También en la misma sesión, el representante de Qatar (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo) formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

222. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

223. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 29/8).

224. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

225. En la 43ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.17/Rev.1, patrocinado por México y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Colombia, Eslovaquia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Guatemala, Irlanda, Letonia, Liechtenstein, Noruega, los Países Bajos, el Perú, la República Checa, San Marino y Suiza. Posteriormente, Andorra, Armenia, Australia, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Islandia, el Japón, Luxemburgo, Mónaco, Nueva Zelandia, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Serbia, Suecia, Túnez, Ucrania, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

226. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

227. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 29/9).

228. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, el representante de Sierra Leona formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles**

229. En la 43ª sesión, el 2 de julio de 2015, los representantes del Ecuador y el Perú presentaron el proyecto de resolución A/HRC/29/L.18, patrocinado por Ecuador y el Perú y copatrocinado por Cuba, Nicaragua, Nigeria, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, el Congo, Costa Rica, España, Filipinas, Grecia, Guinea Ecuatorial, Haití, Irlanda, el Níger, Panamá, Portugal, la República Dominicana, Singapur, Tailandia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

230. En la misma sesión, el representante de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

231. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

232. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

233. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Irlanda, Kazajistán, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Portugal, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

#### *Abstenciones:*

Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

234. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 41 votos contra ninguno y 6 abstenciones (resolución 29/10).

235. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, los representantes de la ex República Yugoslava de Macedonia y el Japón formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

### **Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos**

236. En la 43ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante de Marruecos (también en nombre de Austria, el Brasil, Etiopía, Indonesia y Polonia) presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.19, patrocinado por Austria, el Brasil, Etiopía, Indonesia, Marruecos y Polonia y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, el Chad, Chipre, Eslovaquia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, México, Montenegro, Nueva Zelanda, el Paraguay, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, Rwanda, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía y Ucrania. Posteriormente, Andorra, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Australia, Bélgica, el Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas,

Francia, Haití, Islandia, Israel, Malta, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), el Perú, Qatar (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo), la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, Serbia, Singapur, Suecia, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

237. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

238. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 29/11).

239. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, los representantes de los Estados Unidos de América y el Japón formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

### **Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos**

240. En la 43ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante de El Salvador, también en nombre de Nicaragua, presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.24, patrocinado por El Salvador y Nicaragua y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Egipto, el Estado de Palestina, los Estados Unidos de América, Haití, Honduras, Marruecos, Namibia, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Tailandia, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), la Argentina, el Brasil, Chile, Chipre, Colombia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Grecia, Guatemala, el Japón, Portugal y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

241. En la misma sesión, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de) y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

242. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 29/12).

### **Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: eliminación de la violencia doméstica**

243. En la 44ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.16/Rev.1, patrocinado por el Canadá y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Australia, Bélgica, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rwanda, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, el Togo, Ucrania, el Uruguay y Viet Nam. Posteriormente, Austria, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Cabo Verde, el Camerún, el Chad, Costa Rica, Djibouti, El Salvador, Hungría, Kazajistán, Lituania, Madagascar, México, Mongolia, la República Democrática del Congo, Rumania, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Túnez y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

244. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita, también en nombre de Bahrein, Bangladesh, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Omán y Qatar, presentó las enmiendas A/HRC/29/L.27 y A/HRC/29/L.29 al proyecto de resolución A/HRC/29/L.16/Rev.1. Las enmiendas A/HRC/29/L.27 y A/HRC/29/L.29 fueron patrocinadas por la Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del),

Kuwait, Omán y Qatar. Posteriormente, Bangladesh y el Sudán se sumaron a los patrocinadores de las dos enmiendas.

245. También en la misma sesión, el representante de los Emiratos Árabes Unidos presentó las enmiendas A/HRC/29/L.26 y A/HRC/29/L.28 al proyecto de resolución A/HRC/29/L.16/Rev.1. Las enmiendas A/HRC/29/L.26 y A/HRC/29/L.28 fueron patrocinadas por la Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Omán y Qatar. Posteriormente, Bangladesh y el Sudán se sumaron a los patrocinadores de las dos enmiendas.

246. En la misma sesión, los representantes de la Argentina, el Brasil, Francia, el Japón, Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), el Pakistán (también en nombre de la Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Libia, Omán y Qatar) y Viet Nam formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución y las enmiendas. En su declaración, el representante del Pakistán (también en nombre de la Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Libia, Omán y Qatar) desvinculó a los respectivos Estados miembros del consenso sobre el noveno párrafo del preámbulo y los párrafos 2, 4, 8 a) y h) y 9 a) del proyecto de resolución.

247. También en la misma sesión, el representante de Albania formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/29/L.26.

248. En la misma sesión, a petición del representante de Sierra Leona, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/29/L.26. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bangladesh, China, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Qatar.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Argentina, Botswana, Brasil, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, México, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica.

*Abstenciones:*

Argelia, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Gabón, Ghana, Viet Nam.

249. La enmienda A/HRC/29/L.26 fue rechazada por 13 votos contra 24 y 7 abstenciones<sup>6</sup>.

250. En la misma sesión, el representante de Irlanda formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/29/L.27.

251. También en la misma sesión, a petición del representante de Sierra Leona, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/29/L.27. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, China, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Qatar.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Argentina, Brasil, Congo, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Paraguay,

<sup>6</sup> Tres delegaciones no votaron.

Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica.

*Abstenciones:*

Argelia, Côte d'Ivoire, El Salvador, Gabón, Ghana, Maldivas, Viet Nam.

252. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/29/L.27 por 13 votos contra 23 y 7 abstenciones<sup>7</sup>.

253. En la misma sesión, a petición del representante de Sierra Leona, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/29/L.28. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, China, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Indonesia, Kenya, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Qatar.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, India, Irlanda, Japón, Kazajstán, Letonia, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

*Abstenciones:*

Argelia, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Gabón, Ghana, Namibia, Sudáfrica, Viet Nam.

254. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/29/L.28 por 14 votos contra 21 y 9 abstenciones<sup>8</sup>.

255. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Montenegro formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/29/L.29.

256. También en la misma sesión, a petición del representante de Sierra Leona, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/29/L.29. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, China, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Marruecos, Pakistán, Qatar.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Argentina, Brasil, Congo, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, México, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica.

*Abstenciones:*

Argelia, Côte d'Ivoire, El Salvador, Gabón, Ghana, Maldivas, Nigeria, Viet Nam.

257. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/29/L.29 por 12 votos contra 24 y 8 abstenciones<sup>8</sup>.

258. En la misma sesión, a petición del representante de la Arabia Saudita, se procedió a votación separada sobre el párrafo 8 a) del proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

<sup>7</sup> Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, México y Venezuela (República Bolivariana de) no votaron. El representante de México declaró posteriormente que su delegación había tenido la intención de votar en contra de la enmienda.

<sup>8</sup> Tres delegaciones no votaron.

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, México, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Viet Nam.

*Votos en contra:*

Botswana, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Sudáfrica.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, China, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Maldivas, Qatar.

259. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el párrafo 8 a) del proyecto de resolución A/HRC/29/L.16/Rev.1 por 29 votos contra 5 y 12 abstenciones<sup>9</sup> 10.

260. En la misma sesión, a petición del representante de la Arabia Saudita, se procedió a votación separada sobre el párrafo 9 a) del proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, México, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Viet Nam.

*Votos en contra:*

Botswana, Marruecos, Pakistán.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, China, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Maldivas, Nigeria, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de).

261. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el párrafo 9 a) del proyecto de resolución A/HRC/29/L.16/Rev.1 por 30 votos contra 3 y 14 abstenciones.

262. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.16/Rev.1 sin votación (resolución 29/14).

263. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones de carácter general y el representante de Sudáfrica formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

**Los derechos humanos y el cambio climático**

264. En la 44ª sesión, el 2 de julio de 2015, los representantes de Bangladesh y Filipinas presentaron el proyecto de resolución A/HRC/29/L.21, patrocinado por Bangladesh y Filipinas y copatrocinado por Bosnia y Herzegovina, Francia, Guatemala, Haití, Mauritania, el Perú, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Alemania, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Barbados, Bélgica, Bhután, Chile, Chipre, Costa Rica, Fiji, Georgia, Grecia, Irlanda, Kiribati, Nepal, Nueva Zelanda, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, Santa Lucía, Sri Lanka, Suecia, Timor-Leste, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Tuvalu y Vanuatu se sumaron a los patrocinadores.

<sup>9</sup> Una delegación no votó.

<sup>10</sup> El representante de Sudáfrica señaló posteriormente que se había producido un error en el voto de la delegación, cuya intención había sido votar a favor párrafo 8 a) del proyecto de resolución.

265. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Sudáfrica formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

266. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

267. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 29/15).

268. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, los representantes de los Estados Unidos de América y el Japón formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

**Protección de la familia: contribución de la familia a la realización del derecho a un nivel de vida adecuado para sus miembros, en particular a través del papel que desempeña en la erradicación de la pobreza y en el logro del desarrollo sostenible**

269. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, los representantes de la Arabia Saudita y Egipto<sup>11</sup> (también en nombre de Bangladesh, Belarús, China, Côte d'Ivoire, El Salvador, la Federación de Rusia, Marruecos, Mauritania, Qatar, Túnez y Uganda) presentaron el proyecto de resolución A/HRC/29/L.25, patrocinado por la Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, China, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, la Federación de Rusia, Marruecos, Mauritania, Qatar y Túnez y copatrocinado por Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África excepto Sudáfrica), Bosnia y Herzegovina, Malasia, Maldivas, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica excepto Albania), Sri Lanka y Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes). Posteriormente, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica excepto Albania) se retiró de los patrocinadores del proyecto de resolución. Posteriormente, Egipto (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica excepto Albania y el Pakistán (véase también el párr. 280)), Filipinas, Haití, la República Dominicana y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

270. En la misma sesión, el Presidente anunció que se había retirado la enmienda A/HRC/29/L.36 al proyecto de resolución A/HRC/29/L.25. La enmienda A/HRC/29/L.36 había sido patrocinada por Sudáfrica.

271. También en la misma sesión, el representante de Sudáfrica (también en nombre del Brasil, Chile y el Uruguay) presentó la enmienda A/HRC/29/L.37 al proyecto de resolución A/HRC/29/L.25. La enmienda A/HRC/29/L.37 fue patrocinada por el Brasil, Sudáfrica y el Uruguay. Posteriormente, Chile y Colombia se sumaron a los patrocinadores.

272. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 116 del reglamento de la Asamblea General, el representante de la Federación de Rusia (también en nombre de la Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, China, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Marruecos, Mauritania, Qatar, Túnez y Uganda) propuso el aplazamiento del examen de la enmienda A/HRC/29/L.37.

273. Posteriormente, los representantes de China e Indonesia formularon declaraciones a favor de la moción. Los representantes del Brasil y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en contra de la moción.

274. En virtud del mismo artículo del reglamento, se procedió a votación registrada sobre la moción de aplazamiento del examen de la enmienda A/HRC/29/L.37. El resultado de la votación fue el siguiente:

<sup>11</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Argentina, Botswana, Brasil, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Irlanda, Japón, Letonia, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica.

*Abstenciones:*

Gabón, Sierra Leona, Viet Nam.

275. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la moción de aplazamiento del examen de la enmienda A/HRC/29/L.37 por 22 votos contra 21 y 3 abstenciones<sup>12</sup>. En consecuencia, el Consejo aplazó el examen de la enmienda A/HRC/29/L.37.

276. En la misma sesión, el representante de Noruega<sup>13</sup> (también en nombre de Albania, Chile e Irlanda) presentó la enmienda A/HRC/29/L.38 al proyecto de resolución A/HRC/29/L.25. La enmienda A/HRC/29/L.38 fue patrocinada por Albania, Irlanda y Noruega. Posteriormente, Chile, Finlandia y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

277. También en la misma sesión, el representante del Uruguay presentó la enmienda A/HRC/29/L.39 al proyecto de resolución A/HRC/29/L.25. La enmienda A/HRC/29/L.39 fue patrocinada por Bélgica, Luxemburgo y el Uruguay. Posteriormente, Chile, Finlandia y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

278. La enmienda A/HRC/29/L.39 fue aceptada por los patrocinadores del proyecto de resolución A/HRC/29/L.25, que fue revisado en consecuencia en forma oral.

279. En la misma sesión, el representante de Noruega<sup>13</sup> (también en nombre de Albania y Dinamarca) presentó la enmienda A/HRC/29/L.40 al proyecto de resolución A/HRC/29/L.25 en su forma revisada oralmente. La enmienda A/HRC/29/L.40 fue patrocinada por Albania, Dinamarca y Noruega. Posteriormente, Finlandia, la República Checa y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

280. También en la misma sesión, el representante del Pakistán anunció que se había retirado la enmienda A/HRC/29/L.41 al proyecto de resolución A/HRC/29/L.25 en su forma revisada oralmente. La enmienda A/HRC/29/L.41 había sido patrocinada por el Pakistán. En consecuencia, el Pakistán se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución A/HRC/29/L.25 en su forma revisada oralmente (véase también el párr. 269).

281. En la misma sesión, los representantes de Argelia, Bangladesh, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América (también en nombre de Australia y el Canadá), Estonia (también en nombre de Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumanía, Suecia, Suiza y el Uruguay), la Federación de Rusia, Indonesia, Irlanda, Marruecos, el Pakistán, Qatar y Sierra Leona formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución revisado oralmente y las enmiendas A/HRC/29/L.38 y A/HRC/29/L.40.

<sup>12</sup> Una delegación no votó.

<sup>13</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

282. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

283. En la misma sesión, los representantes de los Países Bajos y Qatar formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/29/L.38.

284. También en la misma sesión, a petición del representante de Qatar, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/29/L.38. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica.

*Votos en contra:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, China, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

ex República Yugoslava de Macedonia, Gabón, Ghana, Kazajstán, Viet Nam.

285. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/29/L.38 por 18 votos contra 23 y 5 abstenciones<sup>14</sup>.

286. En la misma sesión, los representantes de Marruecos y los Países Bajos formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/29/L.40.

287. También en la misma sesión, a petición del representante de Marruecos, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/29/L.40. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Ghana, Irlanda, Japón, Letonia, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica.

*Votos en contra:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, China, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

ex República Yugoslava de Macedonia, Gabón, Kazajstán, Viet Nam.

288. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/29/L.40 por 19 votos contra 23 y 4 abstenciones<sup>14</sup>.

289. En la misma sesión, los representantes de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), México, el Paraguay y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

<sup>14</sup> Una delegación no votó.

290. También en la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/29/L.25 en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica.

*Abstenciones:*

Argentina, Brasil, ex República Yugoslava de Macedonia, México.

291. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.25 en su forma revisada oralmente por 29 votos contra 14 y 4 abstenciones (resolución 29/22).

292. En la misma sesión, el representante de Sierra Leona formuló observaciones de carácter general y los representantes de Cuba y la ex República Yugoslava de Macedonia formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

**El derecho a la libertad de expresión, incluso como manifestación artística**

293. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos anunció que el proyecto de resolución A/HRC/29/L.20 había sido retirado por los patrocinadores. El proyecto de resolución A/HRC/29/L.20 había sido patrocinado por Benin, los Estados Unidos de América, Letonia y el Uruguay y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Bulgaria, Chipre, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Israel, Lituania, Luxemburgo, Nueva Zelandia, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Moldova. Posteriormente, Liechtenstein, Malta, la República Dominicana, San Marino y Túnez se habían sumado a los patrocinadores.

294. Por consiguiente, el Consejo de Derechos Humanos no examinó las enmiendas A/HRC/29/L.32 y A/HRC/29/L.33 al proyecto de resolución A/HRC/29/L.20. Las enmiendas A/HRC/29/L.32 y A/HRC/29/L.33 habían sido patrocinadas por el Pakistán en nombre de la Organización de Cooperación Islámica a excepción de Albania y Benin.

## **IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

### **A. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria**

295. En la 21ª sesión, el 23 de junio de 2015, el Presidente de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, Paulo Sérgio Pinheiro, facilitó verbalmente información actualizada, de conformidad con la resolución 28/20 del Consejo de Derechos Humanos.

296. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

297. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 21ª y 22ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente de la Comisión:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Bélgica<sup>15</sup> (también en nombre de Luxemburgo y los Países Bajos), Botswana, Brasil, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Japón, Maldivas, Marruecos, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Belarús, Canadá, Chile, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Grecia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia), Israel, Italia, Jordania, Kuwait, Nueva Zelanda, Polonia, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Sudán, Suiza, Túnez, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Campaña Emblema de Prensa, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Unión de Juristas Árabes, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Jewish Congress.

298. En la 22ª sesión, el mismo día, el representante de la República Árabe Siria formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

299. En la misma sesión, el Presidente de la Comisión respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

300. En la 23ª sesión, el mismo día, los representantes de la República Árabe Siria y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

### **B. Diálogo interactivo con la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea**

301. En la 23ª sesión, el 23 de junio de 2015, el Presidente de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea, Mike Smith, presentó, de conformidad con la resolución 26/24 del Consejo de Derechos Humanos, el informe de la Comisión (A/HRC/29/42).

302. En la misma sesión, el representante de Eritrea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

<sup>15</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

303. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 23ª sesión, el 23 de junio de 2015, y en la 24ª sesión, el 24 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente de la comisión:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Francia, Ghana, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Bélgica, Croacia, Djibouti, España, Irán (República Islámica del), Luxemburgo, Noruega, República Checa, Somalia, Sudán, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Article 19 – The International Centre against Censorship, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Conscience and Peace Tax International, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Human Rights Watch, Jubilee Campaign, Movimiento Internacional de Reconciliación.

304. En la 24ª sesión, el 24 de junio de 2015, el representante de Eritrea formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

305. En la misma sesión, el Presidente de la comisión respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **C. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

#### **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús**

306. En la 23ª sesión, el 23 de junio de 2015, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, Miklós Haraszti, presentó su informe (A/HRC/29/43).

307. En la misma sesión, el representante de Belarús formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

308. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, China, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, Irán (República Islámica del), Nicaragua, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tayikistán, Turkmenistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe), Francia, Irlanda, Kazajstán, Letonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Canadá, Eslovaquia, España, Grecia, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Lituania, Luxemburgo, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Polonia, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Suiza, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Zimbabwe;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, Movimiento Internacional de Reconciliación, United Nations Watch.

309. En la misma sesión, el representante de Belarús formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

310. También en la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea**

311. En la 24ª sesión, el 24 de junio de 2015, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, Sheila B. Keetharuth, presentó su informe (A/HRC/29/41).

312. En la misma sesión, el representante de Eritrea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

313. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representante de un Estado observador: Nueva Zelanda;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Conscience and Peace Tax International, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Movimiento Internacional de Reconciliación, United Nations Watch.

314. En la misma sesión, el representante de Eritrea formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

315. También en la misma sesión, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **D. Debate general sobre el tema 4 de la agenda**

316. En sus sesiones 24ª y 25ª, el 24 de junio de 2015, y su 28ª sesión, el 25 de junio, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 4, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Irán (República Islámica del)<sup>15</sup> (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda (también en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia y Suiza), Japón, Letonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Liechtenstein, Montenegro y Ucrania), Letonia (también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania), Montenegro, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Canadá, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, España, Georgia, Islandia, Israel, Malasia, Noruega, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Suiza, Ucrania;

c) Observadores de ONG: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Africa Culture Internationale Human Rights, African Development Association, Agence internationale pour le développement,

Al-Khoei Foundation, Alsalam Foundation, Alulbayt Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Article 19 – The International Centre against Censorship (también en nombre de CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana), Asian Legal Resource Centre (también en nombre de Familia Franciscana Internacional), Asociación Americana de Juristas (también en nombre de la International Association of Democratic Lawyers), Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Dunenyó, British Humanist Association, Campaña Emblema de Prensa, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Derechos Reproductivos, Centro de Estudios Legales y Sociales (también en nombre de la American Civil Liberties Union, Conectas Direitos Humanos, la Federación Internacional de los Derechos Humanos, el Minority Rights Group y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos), CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comunidad Internacional Bahaí, Conectas Direitos Humanos, Consejo Indio de Sud América, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, European Union of Jewish Students, Familia Franciscana Internacional (también en nombre del Center for International Environmental Law, la Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales – Consejo Mundial de Iglesias, Edmund Rice International Limited, la Foodfirst Information and Action Network, la Foundation for GAIA, el Institute for Planetary Synthesis, el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, la Orden Suprema y Militar del Temple de Jerusalén, la Planetary Association for Clean Energy y la Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Gazeteciler ve Yazarlar Vakfi, Human Rights House Foundation (también en nombre de Article 19 – The International Centre against Censorship y la Federación Internacional de los Derechos Humanos), Human Rights Law Centre, Human Rights Watch, Il Cenacolo, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Internacional Demócrata de Centro, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Minority Rights Group, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Organización Mundial Contra la Tortura (también en nombre de la Federación Internacional de los Derechos Humanos), Partido Radical Noviolento Transnacional y Transpartito, Peivande Gole Narges Organization, Rencontre africaine pour la défense des droits de l’homme, Reporteros sin Fronteras Internacional, Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Victorious Youths Movement, VIVAT International, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

317. En la 26ª sesión, el 24 de junio de 2015, los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, Burundi, China, Cuba, Egipto, Etiopía, la Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Japón, Maldivas, Myanmar, el Pakistán, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán y Uzbekistán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

318. En la misma sesión, los representantes del Japón, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

319. En la 28ª sesión, el 25 de junio de 2015, los representantes de la República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

## E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

### El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria

320. En la 44ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Alemania, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar y Turquía) presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.4, patrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Botswana, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Israel, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal y Suecia. Posteriormente, Chile, Costa Rica, Croacia, Hungría, Irlanda, Lituania, Mónaco, Nueva Zelanda, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Sierra Leona y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

321. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte revisó oralmente el proyecto de resolución.

322. También en la misma sesión, los representantes de China, Cuba, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), Qatar y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

323. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

324. También en la misma sesión, los representantes de la Argentina, Bangladesh, el Brasil y el Pakistán formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

325. En la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Botswana, Brasil, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Japón, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

#### *Votos en contra:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

#### *Abstenciones:*

Bangladesh, Congo, Etiopía, India, Indonesia, Kazajistán, Kenya, Namibia, Nigeria, Pakistán, Sudáfrica, Viet Nam.

326. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 29 votos contra 6 y 12 abstenciones (resolución 29/16).

### Situación de los derechos humanos en Belarús

327. En la 44ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante de Letonia, en nombre de la Unión Europea, presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.12, patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia,

España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suecia y copatrocinado por Albania, Andorra, el Canadá, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, el Japón, Liechtenstein y Montenegro. Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Saint Kitts y Nevis, San Marino y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

328. En la misma sesión, los representantes de China, Cuba, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

329. También en la misma sesión, el representante de Belarús formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

330. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

331. En la misma sesión, los representantes del Brasil y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

332. También en la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Argentina, Botswana, Brasil, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Irlanda, Japón, Letonia, Maldivas, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

*Votos en contra:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, India, Kazajstán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Ghana, Indonesia, Kenya, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sudáfrica.

333. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 21 votos contra 8 y 18 abstenciones (resolución 29/17).

### **Situación de los derechos humanos en Eritrea**

334. En la 44ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante de Djibouti presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.23, patrocinado por Djibouti y Somalia y copatrocinado por Chipre, Croacia, Francia, Montenegro y Nueva Zelandia. Posteriormente, Alemania, Austria, Bélgica, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, Rumania y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

335. En la misma sesión, los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución. En sus declaraciones, los representantes de China y la Federación de Rusia desvincularon a los respectivos Estados miembros del consenso sobre el proyecto de resolución.

336. También en la misma sesión, el representante de Eritrea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

337. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

338. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 29/18).

339. También en la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración en explicación de voto después de la votación. En su declaración, el representante de la República Bolivariana de Venezuela desvinculó al Estado miembro del consenso sobre la resolución.

## V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

### A. El Foro Social

340. En la 28ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Presidente-Relator del Foro Social de 2015, Faisal bin Abdulla al-Henzab, presentó el informe del Foro Social de 2015, celebrado del 18 al 20 de febrero de 2015 (A/HRC/29/44).

### B. Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos

341. En la 28ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Jefe interino de la Subdivisión de Procedimientos Especiales del ACNUDH presentó, en nombre del Presidente-Relator, el informe con el resumen de las deliberaciones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos en su tercer período de sesiones, de carácter anual, celebrado del 1 al 3 de diciembre de 2014 (A/HRC/29/29).

### C. Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz

342. En la 28ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Presidente-Relator del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz, Christian Guillermet-Fernández, presentó el informe del grupo de trabajo, celebrado del 20 al 24 de abril de 2015 (A/HRC/29/45).

### D. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

343. En su 28ª sesión, el 25 de junio de 2015, y su 32ª sesión, el 26 de junio, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, China, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Nicaragua, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam), Ghana, India, Irlanda, Letonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam (en nombre de la ASEAN);

b) Representantes de Estados observadores: Austria, Colombia, Ecuador, Egipto, Irán (República Islámica del), Noruega, Túnez;

c) Observadores de ONG: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Africa Culture Internationale Human Rights, Agence internationale pour le développement, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Arab Commission for Human Rights, Asociación Americana de Juristas, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII (también en nombre de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, el Institute for Planetary Synthesis, el Institute of Global Education, la Ius Primi Viri International Association, la Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale y Pax Romana), CAPAJ – Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, Center for Global Nonkilling, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Comisión Colombiana de Juristas, Conectas Direitos Humanos, Consejo Indio de Sud América,

Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Human Rights Law Centre, Il Cenacolo, Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'homme (también en nombre de la Global Network for Rights and Development), International Association of Democratic Lawyers, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Mbororo Social and Cultural Development Association, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Pasumai Thaayagam Foundation, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servas International, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Muslim Congress.

## **E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **El Foro Social**

344. En la 44ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.5/Rev.1, patrocinado por Cuba y copatrocinado por la Argentina, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, el Ecuador, El Salvador, Filipinas, Malasia, Nicaragua, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, Qatar, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe. Posteriormente, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Costa Rica, Indonesia, México, Qatar (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo), la República Dominicana, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

345. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, el Japón y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución. En su declaración, la representante de los Estados Unidos de América desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el proyecto de resolución.

346. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

347. En la misma sesión, el proyecto de resolución se aprobó sin votación (resolución 29/19).

## VI. Examen periódico universal

348. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, la decisión 17/119 del Consejo y las declaraciones de la Presidencia PRST/8/1 y PRST/9/2 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el 21<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 19 al 30 de enero de 2015.

349. De conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente del Consejo señaló que todas las recomendaciones debían formar parte del documento final del examen periódico universal y, por consiguiente, el Estado examinado debía expresar claramente su posición sobre cada una de las recomendaciones indicando que la apoyaba o tomaba nota de ella.

### A. Examen de los resultados del examen periódico universal

350. De conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración de la Presidencia 8/1, la presente sección contiene un resumen de las opiniones sobre el resultado del examen expresadas por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como las observaciones generales formuladas por otras partes interesadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno.

#### Kirguistán

351. El examen de Kirguistán tuvo lugar el 19 de enero de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Kirguistán con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/KGZ/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/KGZ/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/KGZ/3).

352. En su 26<sup>a</sup> sesión, el 24 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Kirguistán (véase la sección C *infra*).

353. El resultado del examen de Kirguistán está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/4), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/29/4/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

354. La delegación de Kirguistán señaló que el Estado había aceptado 139 de 196 recomendaciones durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. No había apoyado 28 recomendaciones y había aplazado la adopción de una decisión sobre su posición relativa a las 29 recomendaciones restantes hasta el período de sesiones de junio del Consejo de Derechos Humanos. De esas 29 recomendaciones restantes, Kirguistán había aceptado 11 y tomado nota de 18. El Gobierno seguiría estudiando todas las

recomendaciones formuladas durante el examen; el hecho de que algunas de ellas no hubieran sido apoyadas no significaba que no fueran a ser aplicadas.

355. La delegación hizo algunas aclaraciones adicionales sobre varias recomendaciones que Kirguistán no había apoyado y de las que había tomado nota. Respecto de las recomendaciones de que cooperara con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y de que les cursara una invitación permanente, el Estado había recibido visitas de relatores especiales periódicamente. Desde 2001, habían visitado el país siete relatores especiales. El Gobierno había aceptado recibir visitas de los relatores especiales sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, así como del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. El Gobierno estaba estudiando la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

356. La delegación aclaró la posición del Gobierno respecto de las recomendaciones sobre la derogación de las leyes que no se ajustaban a las normas internacionales sobre la prohibición de la discriminación basada en la orientación sexual. La Constitución garantizaba todos los derechos y libertades a todas las personas que vivían en el país y que se encontraban bajo la jurisdicción de Kirguistán, y prohibía la discriminación basada en el sexo, la raza, el idioma, la discapacidad, el origen étnico, la religión, la edad, la afiliación política, la educación, el origen, la situación económica o cualquier otra condición social, y otras circunstancias. Por consiguiente, la Constitución garantizaba que el principio de no discriminación se incorporaría en todas las nuevas leyes. Por otra parte, el Código Penal no contenía ninguna restricción al ejercicio de los derechos de los miembros de las minorías sexuales. Un grupo de parlamentarios, no el Gobierno, había presentado un proyecto de ley sobre la promoción de actitudes positivas hacia las relaciones sexuales no tradicionales, que no tenía como fin vulnerar los derechos de las minorías sexuales.

357. Con arreglo a la Constitución, los tratados internacionales en los que Kirguistán era parte y los principios y normas generalmente reconocidos del derecho internacional formaban parte integrante del sistema jurídico de Kirguistán, y las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos eran aplicables directamente.

358. En relación con el proyecto de ley sobre “agentes extranjeros”, en diciembre de 2014 se celebró la sesión parlamentaria sobre el proyecto de ley propuesto por unos parlamentarios, en la que participaron representantes del Gobierno y de las ONG. Durante dicha sesión, se expresaron observaciones negativas respecto del proyecto de ley, que estaba siendo examinado por dos comisiones, y no se había programado un debate al respecto durante el período de sesiones del Parlamento.

359. La Constitución garantizaba el derecho a la libertad de opinión y de expresión, que comprendía la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones. La Ley de Medios de Difusión cumplía las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y se debía tratar de asumir la responsabilidad del principio básico de la libertad de información, revelando datos y difundiendo información sin intención maliciosa. A su vez, ello implicaba que los periodistas debían hacerse plenamente responsables de la información que escribían o emitían y que la comprobación minuciosa de la información que se difundía era el fundamento del periodismo socialmente responsable.

360. El consejo de coordinación para los derechos humanos que se había establecido en 2013 tenía por mandato garantizar la aplicación de las obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado. Kirguistán era parte en 8 de los 9 instrumentos internacionales básicos de derechos humanos y en 40 convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones. El Gobierno había presentado sus informes periódicos a seis órganos de tratados desde 2010. El Estado reconocía la competencia del Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para estudiar y examinar comunicaciones individuales.

361. En los últimos años, Kirguistán había redoblado sus esfuerzos por garantizar la protección de los derechos humanos y el respeto del estado de derecho. Se había llevado a cabo una importante labor para armonizar la legislación con las disposiciones de la Constitución y con las obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado. Se

había elaborado una nueva política para establecer directrices a fin de mejorar la legislación y su aplicación en la práctica con miras a reforzar los mecanismos de derechos humanos, mejorar la gobernanza y reformar las fuerzas del orden y el sistema judicial.

362. El Gobierno seguiría cumpliendo sus obligaciones internacionales de derechos humanos en el marco de una política de Estado, teniendo en cuenta las peculiaridades nacionales y regionales del desarrollo y las características históricas, culturales y religiosas. El Gobierno había estudiado métodos y mecanismos para aplicar las recomendaciones formuladas durante el examen. El Consejo de Coordinación sobre los Derechos Humanos estaba estudiando un enfoque holístico de la aplicación de las recomendaciones formuladas por varios mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

363. Durante la aprobación del resultado del examen de Kirguistán, 13 delegaciones formularon declaraciones.

364. Belarús destacó que Kirguistán había adoptado un enfoque responsable durante su segundo examen y que el Gobierno había apoyado la mayoría de las recomendaciones, lo que era buena muestra de la determinación del Estado de aumentar su capacidad nacional para promover y proteger los derechos humanos.

365. China elogió a Kirguistán por su constructiva participación en el examen periódico universal y por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones. Kirguistán había apoyado la recomendación presentada por China sobre la aplicación de su estrategia de reducción de la pobreza.

366. Cuba se felicitó de la aplicación efectiva de las recomendaciones del primer examen de Kirguistán, lo cual había mostrado la determinación del Estado de promover y proteger los derechos humanos. Destacó con agradecimiento que Kirguistán hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Cuba acerca de la aplicación de su estrategia nacional para el desarrollo sostenible como medio de combatir la pobreza y garantizar los derechos y la calidad de vida de las personas con discapacidad.

367. Ghana señaló que el establecimiento del centro nacional para la prevención de la tortura, y la adopción del Código del Niño y de la ley de reunión pacífica demostraban la determinación del Gobierno de mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Alentó a Kirguistán a mejorar el respeto de los derechos humanos basándose en el estado de derecho y la buena gobernanza.

368. La India celebró que Kirguistán hubiera aceptado gran número de las recomendaciones formuladas durante su examen. La participación del Estado en el examen había resultado provechosa y, en los próximos años, procuraría aplicar las recomendaciones que había aceptado.

369. Kuwait hizo referencia a la determinación de Kirguistán de aplicar las recomendaciones del examen anterior, en particular las relativas al establecimiento del consejo de coordinación para los derechos humanos. Observó con reconocimiento que el Estado había aceptado las recomendaciones formuladas por Kuwait acerca de la prestación a las víctimas de la trata de la asistencia y los servicios que necesitaban.

370. La Federación de Rusia señaló que Kirguistán había apoyado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante su examen. Destacó con reconocimiento la labor llevada a cabo por el Estado para fortalecer sus instituciones y mecanismos de derechos humanos y para armonizar su legislación y su práctica legislativa con sus obligaciones internacionales de derechos humanos.

371. Sierra Leona elogió a Kirguistán por haber apoyado buena parte de las recomendaciones formuladas durante su examen. Señaló con interés que se preveía seguir trabajando para mejorar la protección contra el matrimonio infantil o precoz, y que el Gobierno seguía reforzando la función del poder judicial y el estado de derecho, con lo que demostraba su compromiso con la promoción de los derechos humanos.

372. Tayikistán hizo referencia a la determinación de Kirguistán de cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos, adoptar medidas legislativas para luchar contra el terrorismo y el extremismo, e intensificar las medidas para mejorar la situación de los derechos humanos y el respeto del estado de derecho.

373. La República Bolivariana de Venezuela destacó la determinación de Kirguistán de promover y proteger los derechos humanos y las iniciativas y avances del Estado en la aplicación de las recomendaciones formuladas durante su primer examen.

374. Viet Nam elogió a Kirguistán por los avances realizados en la protección y promoción de los derechos humanos desde su examen anterior. Mencionó la labor del Estado para proteger los derechos de los grupos vulnerables, especialmente las mujeres y los niños, y tomó nota con reconocimiento de la aceptación por Kirguistán de gran número de recomendaciones, dos de las cuales habían sido presentadas por Viet Nam.

375. El Afganistán observó con reconocimiento la participación constructiva de Kirguistán en el examen y su aceptación de un número considerable de recomendaciones. Hizo referencia a la firme determinación del Estado de reforzar el estado de derecho y sus instituciones democráticas, y de armonizar la legislación con la Constitución y las normas internacionales.

376. Albania observó con reconocimiento la aceptación por Kirguistán de gran número de recomendaciones y alentó al Estado a aplicarlas. También alentó al Estado a procurar mejorar las condiciones de encarcelamiento, combatir la violencia contra las mujeres y los niños y mejorar los procedimientos para la inscripción de nacimientos. Observó con satisfacción el establecimiento del consejo de coordinación de los derechos humanos y alentó al Estado a reforzar su capacidad institucional para aplicar las normas de derechos humanos.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

377. Durante la aprobación del resultado del examen de Kirguistán, otros seis interesados formularon declaraciones.

378. La Organización Mundial Contra la Tortura expresó su preocupación por los intentos de restringir la libertad de asociación exigiendo el registro de las ONG como “agentes extranjeros” y restringiendo su financiación procedente del extranjero. Se felicitó de que Kirguistán hubiera aceptado ocho recomendaciones sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y alentó al Estado a traducir esos compromisos en reformas efectivas. Expresó su preocupación por el rechazo por el Estado de varias recomendaciones en las que se pedía la aprobación de leyes en las que se prohibiera la discriminación basada en la orientación sexual.

379. Human Rights Watch señaló que, pese a que Kirguistán había aceptado las recomendaciones en las que se pedía la rendición de cuentas por los malos tratos relacionados con los sucesos de junio de 2010, el Gobierno no había investigado esos incidentes debidamente en el sur del país. Estaban pendientes de examen por el Parlamento dos proyectos de ley problemáticos —uno contra la “propaganda” gai y otro sobre los “agentes extranjeros”— que limitarían gravemente las libertades de asociación y de expresión. Persistían los problemas de la violencia por razón de género y la violencia y la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero pese a que el Gobierno había tomado algunas medidas.

380. Article 19 – The International Centre against Censorship señaló que los nuevos proyectos de enmienda para permitir bloquear sitios web sin orden judicial contenían definiciones vagas de extremismo y terrorismo que podrían interpretarse muy ampliamente y poner en peligro la libertad de expresión. La ley sobre “agentes extranjeros” establecería un control gubernamental más amplio de las actividades de las ONG y permitiría suspender sus actividades. Asimismo, Article 19 exhortó a Kirguistán a retirar los proyectos de enmienda que tenían por objeto prohibir la generación de actitudes positivas hacia las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

381. Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland destacó que las violaciones de los derechos humanos de las personas lesbianas,

gais, bisexuales, transgénero e intersexuales seguían aumentando pese a que el Estado había aceptado recomendaciones sobre la protección de sus derechos. El discriminatorio proyecto de ley contra la propaganda, que prohibía generar actitudes positivas hacia las relaciones sexuales no tradicionales, todavía se estaba examinando en el Parlamento. De aprobarse, impediría a todos los defensores de los derechos humanos proteger los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. El debate público sobre el proyecto de ley había provocado el aumento de los delitos de odio y los actos de violencia contra esas personas.

382. Amnistía Internacional celebró la aceptación por Kirguistán de la mayoría de las recomendaciones presentadas durante el examen. Sin embargo, expresó su preocupación por el aumento de las restricciones a la libertad de expresión y asociación, la discriminación y la violencia contra grupos minoritarios y el hecho de que no se hubieran investigado las violaciones de los derechos humanos cometidas durante los sucesos de junio de 2010. El Parlamento había estado estudiando un proyecto de ley sobre “agentes extranjeros” que, de aprobarse, podía penalizar la labor de los defensores de los derechos humanos y restringir las actividades de las ONG. Amnistía Internacional observó que el Estado no se había mostrado decidido a proteger los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.

383. Verein Südwind Entwicklungspolitik lamentó que Kirguistán no hubiera ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones durante el período abarcado por el informe. Además, el Estado no había aceptado las recomendaciones sobre la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT, ni sobre la promulgación de leyes específicamente destinadas a luchar contra la discriminación. Debía ponerse fin a los raptos de novias. Kirguistán había aceptado 150 recomendaciones.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

384. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 196 recomendaciones recibidas, Kirguistán había aceptado 150 recomendaciones y tomado nota de 46.

385. La delegación de Kirguistán expresó su sincero agradecimiento al Consejo de Derechos Humanos y a todos los Estados por el diálogo constructivo mantenido y por las valiosas observaciones y recomendaciones formuladas durante el examen. El diálogo y la aprobación del informe nacional ayudarían al Estado a seguir aplicando las políticas nacionales para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos.

386. Para concluir, la delegación destacó la firme determinación de Kirguistán de seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país y lograr la armonización de su legislación nacional con la letra y el espíritu del derecho internacional. El proceso era complejo y requería una labor sistemática, así como la cooperación y la aportación de todos los actores políticos, los representantes de la sociedad civil y las instituciones del Estado. El Gobierno seguiría manteniendo un diálogo detenido y constructivo con el ACNUDH y el Consejo de Derechos Humanos.

#### **Kiribati**

387. El examen de Kiribati tuvo lugar el 19 de enero de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Kiribati de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/KIR/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/KIR/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/KIR/3).

388. En su 41ª sesión, el 1 de julio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Kiribati (véase la sección C *infra*).

389. El resultado del examen de Kiribati está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/5), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/29/5/Add.1).

## 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

390. El 30 de junio, Kiribati envió un documento en el que indicaba su posición sobre las recomendaciones pendientes y una carta en la que comunicaba al Consejo de Derechos Humanos que, lamentablemente, no estaba en condiciones de enviar a un representante a ese período de sesiones del Consejo. Por consiguiente, el Consejo llevó a cabo el examen del resultado de Kiribati basándose en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Kiribati (A/HRC/29/5 y A/HRC/29/5/Add.1). El informe y su adición, junto con la información adicional proporcionada por Kiribati, constituyeron el resultado del examen.

391. El vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos leyó una carta del representante de Kiribati en la que el Estado agradecía al Consejo que hubiera trasladado el examen del resultado del examen periódico universal de Kiribati del 24 de junio de 2015 al 1 de julio. Kiribati declaró que el proceso de consulta sobre el resultado del examen era importante para fomentar la asunción de esos resultados a nivel nacional. Para una pequeña nación como Kiribati, que se hallaba dispersa en más de 3,5 millones de kilómetros cuadrados de océano, el amplio proceso de consulta había sido problemático y había requerido más tiempo del previsto. Por ello, el Estado agradecía la comprensión del Consejo y su decisión de aplazar el examen de su resultado. Con respecto a las recomendaciones recibidas, Kiribati había aceptado 70, examinado 32 y, finalmente, tomado nota de 13. De las 32 recomendaciones que había examinado, Kiribati declaró que seguiría trabajando con los principales interesados, que comprendían a otros ministerios y departamentos gubernamentales, para reforzar su capacidad y proporcionar los recursos necesarios con vistas a examinar la aceptación de esas recomendaciones en el futuro.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

392. Durante la aprobación del resultado del examen de Kiribati, formularon declaraciones cinco delegaciones.

393. China se felicitó de la constructiva participación de Kiribati en el examen y de su aceptación de la mayor parte de las recomendaciones. Elogió al Estado por haber aceptado la recomendación de China de aumentar las inversiones en la educación, mejorar la escolarización y la calidad de la educación, conceder prioridad a los efectos del cambio climático y cooperar activamente con la comunidad internacional para hacer frente al cambio climático. China destacó las iniciativas tomadas por Kiribati para aumentar el empleo, empoderar a las mujeres y proteger a los niños discapacitados, los refugiados y los migrantes. China apoyó la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre Kiribati.

394. Cuba destacó con satisfacción la aprobación por Kiribati de leyes para la protección de la infancia, la juventud, la familia y la educación, así como el establecimiento del Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales. Destacó también como

importantes logros el acceso gratuito a los servicios de salud y los acuerdos internacionales de cooperación en favor de la población de Kiribati. Cuba celebró que su recomendación sobre el seguimiento del Plan de Desarrollo para aumentar la protección social y la igualdad de género hubiera sido aceptada por Kiribati, y recomendó la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre Kiribati.

395. Ghana destacó con satisfacción los avances que Kiribati había realizado en la aplicación de varias recomendaciones de su primer examen. Elogió al Estado por haber aprobado la Ley de Paz Familiar, la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia, y las enmiendas constitucionales por las que se estableció el Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales. Alentó a Kiribati a mantener su firme adhesión a la promoción de los derechos humanos. Recomendó la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre Kiribati.

396. Sierra Leona expresó su satisfacción por la labor realizada por Kiribati para atender a las recomendaciones de su anterior examen; sin embargo, había confiado en que el Estado proporcionaría información más detallada sobre sus intenciones con respecto a las recomendaciones. Hizo referencia a la voluntad expresada por el Estado de seguir trabajando en los mecanismos de derechos humanos, así como a su vulnerabilidad al cambio climático. Elogió a Kiribati por haber creado una coalición de las naciones más afectadas por el cambio climático y por haber solicitado asistencia internacional para hacer frente al problema. Sierra Leona apoyó la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre Kiribati.

397. La República Bolivariana de Venezuela subrayó que Kiribati había realizado importantes avances en la esfera de los derechos humanos, como la promulgación de la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia de 2013 y la Ley de Educación de 2013, así como la creación del Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales. Pese sus dificultades económicas, Kiribati se había mostrado abierto al diálogo constructivo y firmemente decidido a alcanzar los objetivos propuestos en su segundo examen. Por consiguiente, la República Bolivariana de Venezuela recomendó la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre Kiribati.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

398. Durante la aprobación del resultado del examen de Kiribati, otros dos interesados formularon declaraciones.

399. Familia Franciscana Internacional celebró la determinación de Kiribati de luchar contra el cambio climático y mencionó la necesidad de tomar medidas mundiales urgentes para hacer frente al problema. Expresó su satisfacción por las recomendaciones aceptadas por Kiribati, en especial las relacionadas con el cambio climático. Exhortó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a prestar atención prioritaria a los países más afectados por el cambio climático durante las negociaciones que se celebrarían en breve en París, e insistió en la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos. Recomendó que se tomaran medidas urgentes para hacer frente al cambio climático, por ejemplo, estableciendo un procedimiento especial de las Naciones Unidas.

400. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) celebró la aprobación de la política y la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia y de la Ley de Paz Familiar. Instó a Kiribati a aplicar esas leyes asignando los recursos adecuados. Mencionó las medidas para reducir la violencia contra las mujeres y los niños y destacó la necesidad de reducir las muertes de recién nacidos adoptando una serie de medidas. También instó al Estado a ratificar los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y a presentar su informe periódico atrasado al Comité de los Derechos del Niño, y ofreció su apoyo técnico con ese fin.

### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

401. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 115 recomendaciones recibidas, Kiribati había apoyado 70 y tomado nota de 45.

## Guinea

402. El examen de Guinea tuvo lugar el 20 de enero de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Guinea de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/GIN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/GIN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/GIN/3).

403. En su 26ª sesión, el 24 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Guinea (véase la sección C *infra*).

404. El resultado del examen de Guinea está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/6), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/29/6/Add.1).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

405. La delegación de Guinea declaró que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos habían apoyado a Guinea haciendo contribuciones positivas y recomendaciones útiles.

406. Guinea había recibido 194 recomendaciones, no solo para consolidar sus avances sino también continuar las reformas necesarias a fin de construir un estado de derecho respetuoso de los derechos humanos.

407. En enero, Guinea había decidido aplazar su toma de posición sobre todas las recomendaciones hasta haber consultado a los asociados institucionales, políticos y sociales del país. Se había iniciado una amplia campaña de sensibilización sobre las recomendaciones para darla a conocer mejor a los interesados.

408. Una vez el Gobierno hubo debatido las recomendaciones, comunicó su posición a las organizaciones de la sociedad civil durante un taller. En esa ocasión, esas organizaciones se comprometieron a ayudar a las autoridades a aplicar las recomendaciones aceptadas.

409. Se había creado un comité para el seguimiento y aplicación de las recomendaciones. El comité estaba integrado por representantes de la sociedad civil y miembros del comité interministerial encargado de redactar los informes para los mecanismos de derechos humanos.

410. Con respecto a las recomendaciones sobre el juicio relativo a los sucesos del 28 de septiembre de 2009, el Gobierno estaba decidido a garantizar la justicia para las víctimas en un juicio justo e imparcial.

411. Se preveía reformar los sectores de la seguridad y la justicia para hacer creíble a la justicia y lograr que las fuerzas de defensa respetaran los derechos humanos.

412. Con respecto a las recomendaciones acerca de la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer, el Gobierno estaba decidido a proseguir sus reformas sociales e institucionales para proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia.

413. La delegación reiteró la determinación del Gobierno de respetar los derechos civiles y políticos y lograr que todos los ciudadanos de Guinea los disfrutaran plenamente, en especial en vista de la celebración de elecciones en fecha próxima. Era importante consolidar y ampliar esos derechos.

414. Con respecto al proceso de reconciliación, el Gobierno había iniciado consultas nacionales a fin de adoptar un enfoque coherente y adecuado para que el proceso de reconciliación fuera incluyente y consensuado.

415. Con respecto a la institución nacional de derechos humanos, las autoridades seguían esforzándose por poner en marcha esa institución de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

416. En vista de la crisis internacional y de la emergencia de salud causada por el brote de la enfermedad del Ébola, Guinea necesitaba el apoyo de la comunidad internacional para garantizar a sus ciudadanos una vida digna.

417. Debido al difícil contexto político, social y cultural, caracterizado por una firme resistencia a los cambios, el Gobierno había tomado nota de las recomendaciones sobre los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y sobre la abolición de la pena de muerte. Esa posición no era definitiva dado que la función del Gobierno era garantizar el disfrute de los derechos de todos los ciudadanos. Se preveía llevar a cabo campañas de sensibilización sobre la pena de muerte e iniciar un debate nacional al respecto. La delegación destacó que la revisión del Código Penal para proponer la abolición de la pena de muerte ya estaba redactada y se presentaría a la Asamblea Nacional.

418. Los problemas con que se enfrentaba el país en el ámbito de los derechos humanos eran obvios, así como la complejidad de la cuestión, dada la debilidad de las instituciones públicas de Guinea y la resistencia sociocultural. Sin embargo, era imperativo luchar por los derechos humanos. La delegación mencionó la importancia de la educación pública, la capacitación y la sensibilización en ese contexto.

419. Por último, la delegación reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara a Guinea y a su población.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

420. Durante la aprobación del resultado del examen de Guinea, 19 delegaciones formularon declaraciones.

421. El Níger elogió a Guinea por la creación del Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Civiles, el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos y la aprobación de varias medidas en el contexto de la promoción de la perspectiva de género y la lucha contra la discriminación y la violencia.

422. Rwanda se congratuló de que Guinea hubiera aceptado un número considerable de recomendaciones, en particular la formulada por Rwanda sobre la aceleración del proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

423. El Senegal elogió a Guinea por haber invitado a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, haber establecido una comisión nacional independiente de derechos humanos y haber ratificado varios protocolos facultativos. El Estado estaba determinado a proseguir sus reformas en el ámbito de la justicia, entre otras cosas, creando un comité directivo para la reforma de la justicia. Las autoridades estaban decididas a garantizar a las mujeres y a las personas vulnerables el pleno ejercicio de sus derechos.

424. Sierra Leona hizo referencia al establecimiento por el Estado del nuevo e inédito Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Civiles. Dado que Guinea era un país afectado por el Ébola, era comprensible que el Gobierno se hubiera centrado en la crisis de salud y abordado los problemas de la estigmatización y las secuelas del Ébola. Sierra Leona pidió que se aumentara la asistencia técnica, política e institucional a Guinea para ayudarla a cumplir sus compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos.

425. Sudáfrica expresó su satisfacción por que Guinea hubiera aceptado gran número de recomendaciones. Se felicitó de los grandes avances del Estado, en particular sus iniciativas recientes para acometer con nuevo ímpetu el desarrollo económico y social del país y su lucha contra la enfermedad del Ébola. Alentó a Guinea a seguir superando las limitaciones y obstáculos con que se enfrentaba, en particular en el contexto del proceso de democratización y reforma.

426. El Sudán expresó su satisfacción por las medidas tomadas por Guinea para promover y proteger los derechos humanos de sus ciudadanos, en especial tras el brote de la enfermedad del Ébola en 2014. Deseó éxito al Estado en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

427. El Togo elogió a Guinea por sus notables avances en la aplicación de las recomendaciones de su primer examen. Observó con reconocimiento que el Gobierno había aceptado la mayor parte de las recomendaciones de su segundo examen, entre ellas las formuladas por el Togo. Por último, invitó a la comunidad internacional a ayudar a Guinea en la aplicación de las recomendaciones.

428. La República Bolivariana de Venezuela puso de relieve que Guinea había creado un equipo de tareas interministerial con el fin de afianzar las políticas nacionales a favor de la familia y contra la violencia de género. Destacó los esfuerzos realizados por el Gobierno para cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos y alcanzar sus objetivos, como se constataba en su segundo examen. Alentó a Guinea a seguir reforzando sus políticas sociales a fin de seguir mejorando las condiciones de vida de su población.

429. Albania elogió a Guinea por la aplicación de las recomendaciones, en particular por la creación del Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Civiles. También se felicitó del éxito obtenido por el Estado en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las personas vulnerables y en las reformas que había llevado a cabo para lograr el pleno ejercicio de sus derechos.

430. Botswana elogió a Guinea por sus iniciativas para construir un Estado democrático con instituciones públicas eficientes. También encomió al Estado por haber tomado medidas para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos y poner fin a la impunidad. Botswana se felicitó de que Guinea se hubiera adherido al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

431. Burkina Faso señaló que, pese al difícil contexto político, económico y social agravado por la enfermedad del Ébola, Guinea había hecho esfuerzos considerables por construir una sociedad respetuosa con los derechos humanos. Burkina Faso deseó al Estado mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado y exhortó a la comunidad internacional a brindarle asistencia.

432. China elogió a Guinea por su decisión de aceptar la mayoría de las recomendaciones, entre ellas la formulada por China. Instó al Estado a proseguir su labor para mejorar los derechos humanos y la salud pública, combatir los prejuicios contra las mujeres, seguir esforzándose por erradicar las prácticas obsoletas e insalubres y por aumentar su capacidad para hacer frente a la enfermedad del Ébola y otros incidentes importantes de salud pública.

433. Côte d'Ivoire elogió a Guinea por haber aceptado gran número de recomendaciones. Al tiempo que alentaba al Gobierno a consolidar sus logros y a proseguir sus esfuerzos para superar los problemas que enfrentaba, exhortó a la comunidad internacional a seguir brindando a Guinea asistencia técnica y financiera.

434. Cuba destacó las iniciativas emprendidas por Guinea para reducir el hambre y la pobreza y reiteró la importancia de velar por que la comunidad internacional apoyara las medidas del Gobierno para mejorar el acceso de la población a la atención de la salud. Era importante aumentar la cooperación y la asistencia de la comunidad internacional a fin de apoyar las iniciativas del Estado para fortalecer sus infraestructuras de salud, en particular para hacer frente a la amenaza del Ébola. Se felicitó de que Guinea hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Cuba.

435. Djibouti alentó a Guinea a continuar su reforma en el ámbito de los derechos humanos a fin de consolidar sus instituciones sobre la base de principios democráticos. También recomendó a la comunidad internacional y al ACNUDH que apoyaran a Guinea a aplicar las recomendaciones.

436. Etiopía dio las gracias a Guinea por haber aceptado un número considerable de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Etiopía de seguir impartiendo capacitación eficaz para el fomento de la capacidad de las fuerzas armadas, la policía y otras fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos, especialmente los de los grupos vulnerables, y sobre el fortalecimiento de sus actividades para combatir las prácticas tradicionales que eran nocivas para las mujeres y los niños, especialmente la mutilación genital femenina.

437. Ghana elogió a Guinea por haber nombrado a un Ministro de Derechos Humanos y Libertades Civiles y por las reformas emprendidas en los ámbitos de la justicia y las elecciones. Instó al Gobierno a considerar seriamente la posibilidad de aplicar las recomendaciones, en particular las relativas a la ratificación de los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las relacionadas con el establecimiento de una comisión nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. El establecimiento en Accra de la Misión de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola en apoyo de la lucha contra la enfermedad del Ébola en Guinea y otros Estados de África Occidental reflejaba la determinación de la comunidad internacional de ayudar a la población de Guinea a disfrutar su derecho a la salud.

438. Kuwait expresó su satisfacción por la adhesión de Guinea a las convenciones de derechos humanos y el examen periódico universal, que se manifestaba en la aplicación de políticas nacionales destinadas a mejorar el nivel de vida de su población. Kuwait elogió al Estado por las enmiendas legislativas para mejorar los derechos humanos en todos los frentes, a fin de proteger a todos los grupos vulnerables y garantizar su disfrute de los derechos humanos.

439. Malí se felicitó de la labor llevada a cabo por Guinea para aplicar las recomendaciones que había aceptado en su primer examen, principalmente en las esferas de la educación, la justicia y la seguridad. Alentó a las autoridades a intensificar sus actividades para promover el bienestar de todos los ciudadanos de Guinea. Exhortó a la comunidad internacional a brindar a Guinea asistencia técnica para aplicar las reformas emprendidas por el Estado.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

440. Durante la aprobación del resultado del examen de Guinea otros cuatro interesados formularon declaraciones.

441. Human Rights Watch hizo referencia a los avances realizados por el Gobierno desde en 2010 para hacer frente a graves problemas de derechos humanos. Elogió a las autoridades por haber reducido los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad y por haber realizado algunos avances para poner fin al largo historial de impunidad. Entre esos avances para acabar con la impunidad cabía destacar la investigación por parte del poder judicial de las muertes de gran número de participantes en manifestaciones políticas en 2007 y 2013, las matanzas y violaciones que sufrieron partidarios de la oposición en 2009, y los homicidios de la aldea de Zoghota en 2012. Sin embargo, en muchos de esos casos, no habían podido hacerse avances debido a la falta de recursos adecuados y a que los miembros de las fuerzas de seguridad no habían respondido a las citaciones judiciales. Human Rights Watch instó a Guinea a redoblar sus esfuerzos para velar por que se hiciera justicia en esos y otros casos similares. Además, consideraba preocupante que, antes de las elecciones de 2015, el Estado no hubiera ofrecido la misma protección a los ciudadanos de todos los grupos étnicos, sobre todo a los que apoyaban a la oposición política. Alentó a Guinea a aplicar sin demora las recomendaciones sobre la investigación efectiva de las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad. Consideraba alentadora la clara reducción de los casos de tortura, el establecimiento del Consejo Superior de la Magistratura y la revisión de textos jurídicos fundamentales. Sin embargo, persistían notables deficiencias en el poder judicial que socavaban el estado de derecho. Los centros penitenciarios no cumplían las normas internacionales y el Tribunal de Delitos

Graves (*cour d'assises*) no se reunía con regularidad. Por último, Human Rights Watch apoyó las recomendaciones sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

442. La Federación Internacional de los Derechos Humanos y la Organisation guinéenne de défense des droits de l'homme et du citoyen (Organización Guinea de Defensa de los Derechos Humanos) elogiaron a Guinea por haber aceptado gran número de recomendaciones y por el compromiso adquirido por el Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Civiles a ese respecto. Se felicitaron de las medidas adoptadas para armonizar la legislación nacional con las convenciones internacionales en las que Guinea era parte y elogiaron a Guinea por haber tipificado como delito la mutilación genital femenina. Exhortaron a Guinea a prohibir la poligamia, penalizar la violación conyugal y despenalizar el aborto. Con respecto a la justicia militar exhortaron al Gobierno a revisar el proyecto de código de justicia militar y armonizarlo con las normas internacionales. Respecto de la lucha contra la impunidad, se felicitaron de los notables avances realizados con respecto a la matanza del 28 de septiembre de 2009 y esperaban que se celebrara un juicio en 2016. Tras expresar su preocupación por el hecho de que el anterior jefe de la junta, Moussa Dadis Camara, se presentara a las elecciones presidenciales, declararon que ningún presunto responsable de un delito podía quedar exento de la obligación de responder de sus actos.

443. Amnistía Internacional expresó su satisfacción por las iniciativas tomadas por Guinea para proteger y promover los derechos humanos pese a la difícil situación creada por la enfermedad del Ébola. Se felicitó de que Guinea hubiera aceptado recomendaciones fundamentales, entre ellas las de proteger el derecho a la libertad de expresión y reunión y de velar por que los autores de violaciones de los derechos humanos respondieran ante la justicia. Sin embargo, expresó su profunda preocupación por las violaciones de derechos que seguían cometiendo las fuerzas de seguridad antes de las elecciones presidenciales de 2015. Según Amnistía Internacional, en los diez años anteriores, al menos 357 personas habían muerto y miles habían resultado heridas durante las manifestaciones, y las fuerzas de seguridad eran las responsables de la inmensa mayoría de esas violaciones. Instó a las autoridades a actuar inmediatamente y a aplicar las recomendaciones que el Estado había aceptado de poner fin al uso excesivo de la fuerza y a la impunidad. Para ello sería preciso modificar las leyes que restringían el derecho a la libertad de expresión y reunión. Amnistía Internacional reiteró su llamamiento para que un mecanismo independiente de denuncia investigara las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes de policía. Por último, lamentó la renuencia de Guinea a aceptar las recomendaciones sobre la abolición de la pena de muerte y sobre la despenalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.

444. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme felicitó a Guinea por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones. Encomió al Estado por su labor de reforma de los sectores de la justicia y la seguridad, y los códigos penal y de la minería, así como por su lucha contra el tráfico de drogas y la corrupción. La apertura de una oficina del ACNUDH y la creación del Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Civiles eran también dignas de elogio. Sin embargo, expresó su preocupación por el aumento de la violencia política, que había provocado tensiones sociales, odio étnico y el aumento del racismo. También expresó su preocupación por el discurso de odio de grupos extremistas y algunos políticos en los medios de comunicación y en Internet; esos actos constituían una amenaza para la paz, la seguridad y la cohesión nacional. Por otra parte, pese al enjuiciamiento de algunas de las personas que habían ordenado la matanza del 28 de septiembre de 2009, los principales autores de esos delitos disfrutaban de impunidad. Instó a Guinea a respetar el derecho de manifestación pacífica, garantizar la seguridad y la libertad de la prensa, aumentar su cooperación con la Corte Penal Internacional, combatir la impunidad y mejorar las condiciones de vida en las cárceles.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

445. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 194 recomendaciones recibidas, Guinea había aceptado 179 recomendaciones y tomado nota de 15.

446. La delegación de Guinea agradeció de nuevo a los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos sus positivas contribuciones.

447. La cuestión de los derechos humanos no podía comprenderse sin tener en cuenta la realidad de las instituciones de Guinea. El Estado se enfrentaba a ingentes problemas para defender los principios democráticos al tiempo que establecía instituciones que fueran capaces de cumplir sus obligaciones constitucionales e internacionales.

448. Guinea debía resolver sus problemas estructurales y abordar la situación que promovía la violencia, en particular la dirigida contra las personas más vulnerables, tales como las mujeres y los niños.

449. En el conflicto entre la modernidad y la tradición, Guinea debía hacer frente con unas instituciones públicas frágiles a fuerzas marginales que ejercían una gran influencia social.

450. El Estado debía pasar página en su historia mediante un proceso de reconciliación y justicia de transición. Era necesario hacer importantes inversiones en los ámbitos de la educación y la capacitación para crear una sociedad respetuosa de los derechos humanos. Era importante poner freno a la violencia y luchar contra la impunidad.

451. Por último, la delegación exhortó nuevamente a la comunidad internacional a ayudar a Guinea para lograr que todos sus ciudadanos disfrutaran sus derechos, y reiteró la determinación del Estado de aplicar las recomendaciones de su examen.

### **República Democrática Popular Lao**

452. El examen de la República Democrática Popular Lao tuvo lugar el 20 de enero de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por la República Democrática Popular Lao de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/LAO/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/LAO/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/LAO/3).

453. En su 27ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de la República Democrática Popular Lao (véase la sección C *infra*).

454. El resultado del examen de la República Democrática Popular Lao está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/7), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/29/7/Add.1).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

455. La delegación de la República Democrática Popular Lao declaró que el Gobierno concedía importancia al proceso del examen periódico universal como mecanismo útil para ofrecer a los Estados una buena oportunidad de exponer sus iniciativas para promover los derechos humanos en sus respectivos países.

456. La delegación expresó su sincero agradecimiento a las demás delegaciones por sus positivas observaciones acerca de los avances en el desarrollo socioeconómico nacional de

la República Democrática Popular Lao y sobre sus iniciativas para promover los derechos humanos de la población multiétnica del país.

457. Tras su examen, el Comité Directivo Nacional de Derechos Humanos, integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y varios organismos competentes, llevó a cabo reuniones de información, exámenes y consultas con organismos gubernamentales, organizaciones de masas, representantes de la comunidad diplomática, organizaciones de la sociedad civil y ONG internacionales acerca de los resultados del examen y las recomendaciones.

458. Todas las aportaciones, opiniones y observaciones de los órganos gubernamentales y otros interesados se tuvieron en cuenta durante el examen de las recomendaciones realizado por el Estado. El proceso en curso de enmienda de la Constitución y el Código Penal, así como la preparación del octavo plan quinquenal de desarrollo socioeconómico nacional (2016–2020) y otros planes nacionales de acción, tenían componentes de derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, incluidas las recomendaciones del examen periódico universal.

459. De las 196 recomendaciones recibidas, la República Democrática Popular Lao había apoyado plenamente 116 y había tomado nota del resto. Las recomendaciones de las que se había tomado nota no habían contado con el pleno apoyo del Estado porque algunas de ellas solo podían apoyarse parcialmente o eran incompatibles con la Constitución y las leyes del Estado, no reflejaban la situación real del país o el Estado no se encontraba en condiciones de aplicarlas debido a factores como la falta de recursos humanos y financieros. La mayor parte de las recomendaciones de las que se había tomado nota eran repetitivas o se solapaban entre sí y podían condensarse en menos de 20 recomendaciones.

460. La República Democrática Popular Lao tendría en cuenta las recomendaciones de las que había tomado nota en sus iniciativas para promover y proteger los derechos humanos en el país.

461. La República Democrática Popular Lao era parte en siete convenciones fundamentales de derechos humanos, a saber, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Estaba estudiando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Respecto de otras convenciones y protocolos facultativos, tales como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Estado necesitaba más tiempo para estudiar y crear las condiciones necesarias para adherirse a ellos en el futuro. Respecto de los protocolos facultativos que permitían las denuncias individuales, el Estado necesitaba concentrar sus esfuerzos en la aplicación de las convenciones que ya había ratificado como su más alta prioridad, lo que incluía el fortalecimiento de los procedimientos nacionales para tramitar denuncias.

462. La República Democrática Popular Lao cursaría una invitación a la Relatora Especial sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada y mantendría un diálogo permanente con otros relatores especiales. Las invitaciones a otros relatores especiales serían estudiadas por el Gobierno en función de las circunstancias de cada caso.

463. Aunque la pena de muerte figuraba en el Código Penal, hacía ya mucho tiempo que no se había ejecutado ninguna condena a muerte. Además, no se podía condenar a muerte a los menores de 18 años ni a las mujeres embarazadas. Aunque el Estado estaba determinado a revisar el Código Penal para ajustarlo a las obligaciones que le imponía el Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos, necesitaba más tiempo para estudiar con detenimiento el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto.

464. Todos los ciudadanos tenían derecho a expresar sus opiniones y a formular observaciones sobre la administración del Estado. No había leyes que permitieran la supresión u obstrucción del ejercicio de los derechos fundamentales. En 2014, el Gobierno había promulgado un decreto sobre la información en Internet a fin de gestionar y facilitar el uso de Internet, que ofrecía una base jurídica para el disfrute de los derechos al acceso a la información y a la expresión de las opiniones en forma más responsable. La ley de los medios de comunicación de masas, los decretos sobre las asociaciones, fundaciones y ONG internacionales, y las directrices sobre la aplicación del decreto sobre las ONG internacionales crearían un marco jurídico para las actividades de esas entidades.

465. En relación con la desaparición de Sombath Somphone, la República Democrática Popular Lao señaló que, durante su examen de enero de 2015, el jefe de la delegación había hecho aclaraciones y ofrecido explicaciones sobre ese caso. Las autoridades competentes seguían trabajando con toda diligencia en las investigaciones sobre ese asunto para esclarecer los hechos y enjuiciar a los responsables de conformidad con la ley. Los casos de desapariciones de personas eran complejos y difíciles de resolver rápidamente, y se necesitaba más tiempo.

466. La delegación expresó su sincero agradecimiento a la comunidad internacional por su valioso apoyo al desarrollo del Estado y por las contribuciones, en particular las realizadas durante el proceso del examen periódico universal, a la labor del Estado para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

467. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Democrática Popular Lao, 17 delegaciones formularon declaraciones.

468. Burkina Faso alentó a la República Democrática Popular Lao a aplicar las recomendaciones que había aceptado y esperaba que el apoyo de la comunidad internacional permitiera a las autoridades cumplir los compromisos adquiridos por el Estado respecto del seguimiento de su segundo examen.

469. Camboya señaló que la República Democrática Popular Lao había aceptado la mayor parte de las recomendaciones formuladas durante su examen, entre ellas dos recomendaciones de Camboya sobre la promoción y la protección de los derechos culturales de los laosianos y sobre la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos en los que era parte y la Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN.

470. China celebró la constructiva participación de la República Democrática Popular Lao en el examen periódico universal y su decisión de aceptar la mayoría de las recomendaciones. Se felicitó de que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por China sobre el aumento de las inversiones en la educación, la escolarización de las niñas, y sobre el uso de la legislación, las políticas, la educación y otros medios para mejorar la condición de la mujer en la sociedad.

471. Cuba celebró la labor realizada por el Gobierno para reducir la pobreza. Elogió al Estado por sus reformas de la salud pública y la educación, que habían mejorado los servicios de salud y de educación para toda la población. Cuba opinaba que, aplicando sus políticas nacionales, sociales y económicas de desarrollo nacional, social y económico, el Estado conseguiría que su población saliera de la pobreza.

472. La República Popular Democrática de Corea celebró los compromisos y las iniciativas positivas del Gobierno para la promoción y protección de los derechos humanos, que contribuirían al disfrute por toda la población de sus derechos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y particularmente el derecho al desarrollo.

473. Djibouti destacó la gran importancia que la República Democrática Popular Lao había concedido a las recomendaciones de su examen de 2010, como lo demostraba que posteriormente hubiera distribuido publicaciones traducidas al idioma lao entre los

funcionarios del Gobierno, los interesados y el público en general. Djibouti valoraba especialmente que el Gobierno hubiera aceptado sus recomendaciones del examen de 2010.

474. Egipto se congratuló de las iniciativas del Estado para promover los derechos humanos mediante reformas positivas de las políticas y las leyes, como el plan quinquenal, fortalecer las medidas contra la corrupción y seguir haciendo avances en la erradicación de la pobreza extrema. Reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que brindase al Gobierno ayuda financiera y técnica para hacer frente a los problemas de las municiones sin estallar.

475. Kuwait elogió a la República Democrática Popular Lao por sus logros en la esfera de los derechos humanos, pese a los obstáculos y retos con que se enfrentaba, tales como las deficiencias de las infraestructuras, los desastres naturales, la propagación de enfermedades, la falta de recursos humanos y las limitaciones presupuestarias. El Estado se centraba en el desarrollo económico y social y en la lucha contra la pobreza. Kuwait alentó al Estado a proseguir su labor para mejorar el derecho al trabajo, la educación y la salud.

476. La India elogió a la República Democrática Popular Lao por su constructiva participación en el mecanismo del examen periódico universal y su aceptación de un total de 116 recomendaciones, entre las que se incluían 2 de las 3 recomendaciones presentadas por la India. Tenía la seguridad de que en los próximos años el Estado seguiría esforzándose por aplicar las recomendaciones que había aceptado.

477. Indonesia elogió al Gobierno por su compromiso permanente con la promoción y protección de los derechos humanos, que quedaba demostrado por su aceptación de muchas las recomendaciones del examen. Celebró en particular la aceptación por el Estado de la recomendación de Indonesia de acelerar la redacción de su ley de lucha contra la trata de personas.

478. Viet Nam se congratuló de la constante labor de la República Democrática Popular Lao y felicitó al Estado por sus notables logros en la promoción y protección de los derechos humanos. Elogió al Estado por haber aceptado y decidido aplicar muchas de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por Viet Nam. Reafirmó que seguiría cooperando estrechamente con el Estado y que contribuiría al desarrollo nacional de las condiciones socioeconómicas del país.

479. Malasia observó con satisfacción que la República Democrática Popular Lao había aceptado sus recomendaciones sobre la erradicación de la pobreza y sobre los programas de fomento de la capacidad para funcionarios de las fuerzas del orden que se ocupaban de los asuntos relacionados con la trata de personas. Elogió al Estado por los esfuerzos que desplegaba para promover y proteger los derechos humanos reforzando el estado de derecho, la gobernanza y la administración pública.

480. Myanmar destacó la constructiva participación del Estado en el mecanismo del examen periódico universal y su aceptación de gran número de recomendaciones, entre ellas las tres formuladas por Myanmar.

481. Filipinas hizo referencia a la constructiva participación de la República Democrática Popular Lao en el proceso del examen periódico universal. Se congratuló de que el Estado hubiera tomado medidas para seguir mejorando el marco normativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos, como la aplicación del plan maestro para el desarrollo del estado de derecho.

482. Sierra Leona declaró que muchas de las recomendaciones formuladas durante el segundo examen de la República Democrática Popular Lao se habían integrado en las normas y políticas nacionales, así como en el plan nacional de desarrollo socioeconómico para 2011-2015. Esperaba que el Gobierno apoyara también otras recomendaciones, como las relacionadas con la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, con miras a su aplicación futura.

483. Singapur se congratuló de la determinación del Estado de seguir investigando seriamente la desaparición de Sombath Somphone. Esperaba que las autoridades competentes resolvieran el caso con rapidez y que ofrecieran a su familia la reparación que

tanto necesitaban. Singapur seguía decidido a seguir cooperando con el Estado para alcanzar sus objetivos de desarrollo.

484. Sri Lanka elogió a la República Democrática Popular Lao por los avances que había realizado en la promoción de los derechos humanos. Hizo referencia a la aprobación del decreto sobre las personas con discapacidad de 2014 y la asignación de cerca de 75 millones de dólares para el mejoramiento del sistema nacional de prisiones. Asimismo, elogió al Estado por sus iniciativas para afianzar el estado de derecho y reducir la pobreza.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

485. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Democrática Popular Lao, otros seis interesados formularon declaraciones.

486. El Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo lamentó que el Gobierno hubiera tomado nota de las recomendaciones sobre la protección de los defensores de los derechos humanos y sobre la libertad de reunión pacífica, asociación y expresión. Pese a haberse comprometido en su primer examen a procurar crear un entorno propicio para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, el Gobierno seguía restringiendo las actividades de esos grupos. Un ejemplo de esas restricciones era el recientemente promulgado decreto sobre la gestión de la información, en el que se tipificaban como delito las críticas al Gobierno en Internet. Asimismo, lamentaba la falta de voluntad del Gobierno de investigar debidamente la desaparición forzada de Sombath Somphone y reiteró su llamamiento para que se realizara una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial de su desaparición. También expresó su preocupación por que las leyes en vigor siguieran limitando gravemente la libertad de los medios de comunicación. Exhortó al Gobierno a establecer un plan integral de acción para la aplicación de las recomendaciones.

487. Human Rights Watch señaló que el examen de la República Democrática Popular Lao ponía de manifiesto la enorme discrepancia entre las declaraciones del Gobierno sobre sus intenciones, y los planes, leyes y decretos conexos, así como los escasísimos avances realizados en el país en materia de derechos humanos desde el examen de 2010. La declaración de que el Estado estaba estudiando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas contrastaba notablemente con el hecho de que no hubiera realizado una investigación seria e imparcial de la desaparición forzada del conocido dirigente de la sociedad civil Sombath Somphone. Aunque el Gobierno había afirmado que estaba abierto a las opiniones o sugerencias que ayudaran a la investigación, había rechazado numerosos ofrecimientos de asistencia técnica de otros Estados. Además, el Gobierno no había explicado la razón por la que había promulgado un decreto sobre la gestión de la información en Internet, que contenía disposiciones en las que se aceptaban limitaciones de la libertad de expresión. La República Democrática Popular Lao no había aceptado ninguna de las recomendaciones que representaban un compromiso sincero y concreto de hacer avances.

488. La Federación Internacional de los Derechos Humanos lamentó que la República Democrática Popular Lao no hubiera apoyado varias recomendaciones sobre temas fundamentales de derechos humanos. Alentó al Gobierno a aplicar las recomendaciones relativas a los casos de detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas. Las autoridades judiciales debían realizar una investigación independiente y exhaustiva de la desaparición del conocido abogado de la sociedad civil Sombath Somphone con ayuda de la comunidad internacional. El Gobierno tenía la obligación de respetar los derechos a la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, incluida Internet, y desde la aprobación del Decreto núm. 327 en septiembre de 2014, las autoridades habían hostigado y detenido varias personas por expresar críticas legítimas al Gobierno. Exigió al Gobierno que estableciera una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

489. United Nations Watch expresó su grave preocupación por las numerosas desapariciones forzadas y por las restricciones que continuamente se imponían a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica. Lamentó que el Gobierno no hubiera apoyado las recomendaciones sobre la realización de una investigación independiente y exhaustiva

de los casos de desapariciones ni sobre la modificación del decreto del Primer Ministro sobre Internet. Hizo referencia a la desaparición de Sombath Somphone, y destacó que el Gobierno no había cumplido sus obligaciones internacionales en materia de transparencia y rendición de cuentas. Instó al Gobierno a investigar todos los casos de desapariciones forzadas y a poner fin a esas prácticas. Expresó también su preocupación por que el Gobierno hubiera adoptado un estricto decreto sobre Internet en el que se restringía la libertad de expresión en una forma que rebasaba los límites establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

490. La Jubilee Campaign hizo referencia a algunas mejoras en la protección de la libertad de religión o creencias, tales como la reducción del número de presos de conciencia cristianos condenados a largas penas de prisión. Sin embargo, seguía preocupada por que las minorías religiosas siguieran sufriendo diversas formas de discriminación y acoso, como arrestos, encarcelamientos, desalojos, multas y la renuncia forzada a su fe. Instó al Gobierno a poner en libertad a todos los presos por motivos religiosos y, en caso de detención ilícita, garantizar que se realicen investigaciones a fondo. También pidió al Gobierno que modificara las leyes para ajustarlas a los acuerdos internacionales en los que la República Democrática Popular Lao era parte. El Gobierno estaba revisando el Decreto núm. 92 sobre la gobernanza y protección de las actividades religiosas, que era discriminatorio y propiciaba los abusos ya que usaba términos vagos para prohibir a las personas con creencias religiosas “dividir a los grupos étnicos o a las religiones a fin de causar desorden social”.

491. Amnistía Internacional lamentó que el Gobierno no hubiera apoyado muchas de las recomendaciones sobre la desaparición forzada de Sombath Somphone, a pesar de haberse comprometido a llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial de su desaparición. También señaló que el Gobierno estaba estudiando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Sin embargo, lamentó que el Gobierno hubiera rechazado todos los llamamientos para que cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales y específicamente al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Además, la decisión de las autoridades de rechazar los ofrecimientos de asistencia técnica para buscar a Sombath Somphone revelaba una falta de verdadero compromiso con el estado de derecho y la protección de los derechos de sus ciudadanos.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

492. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 196 recomendaciones recibidas, la República Democrática Popular Lao había apoyado 116 y tomado nota de 77. Se proporcionaron aclaraciones detalladas sobre tres recomendaciones y se indicaron las partes de esas recomendaciones que habían sido apoyadas y las partes de las que se había tomado nota.

493. La delegación de la República Democrática Popular Lao reiteró su sincero agradecimiento a las demás delegaciones por su evaluación positiva de los logros del Estado en el ámbito de los derechos humanos y por su comprensión de las limitaciones y retos con que se enfrentaba el país en sus actividades nacionales para promover y proteger los derechos humanos de los laosianos.

494. La República Democrática Popular Lao había adquirido una valiosa experiencia en el proceso de examen periódico universal, que había ofrecido al Estado la oportunidad de seguir avanzando en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos en el plano nacional y cooperando y compartiendo mejores prácticas con la comunidad internacional para promover la causa de los derechos humanos en todo el mundo.

495. En su calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas, la República Democrática Popular Lao estaba determinada a hacer realidad el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos humanos mediante la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados de derechos humanos en los que era parte y las recomendaciones del examen periódico universal que había aceptado. La República Democrática Popular Lao esperaba seguir cooperando e intercambiando

experiencias con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, entre otras cosas, aplicando las recomendaciones.

## España

496. El examen de España tuvo lugar el 21 de enero de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) Los informes nacionales presentados por España de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/ESP/1 y Corr.1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/ESP/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/ESP/3).

497. En su 27ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de España (véase la sección C *infra*).

498. El resultado del examen de España está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/8), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/29/8/Add.1 y Corr.1).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

499. La delegación de España reiteró su agradecimiento a los Estados que habían participado en el segundo examen de España. También destacó el papel desempeñado por la sociedad civil y por la institución nacional de derechos humanos, el Defensor del Pueblo, en ese proceso. La participación de todos los interesados garantizaba que el examen periódico universal tendría la máxima repercusión en la promoción y protección de los derechos humanos en España.

500. Varios ministerios habían analizado en detalle las 189 recomendaciones recibidas por España. Asimismo, en marzo de 2015, el Gobierno había celebrado una fructífera reunión con la sociedad civil para escuchar las opiniones de las ONG.

501. La adición al informe del Grupo de Trabajo presentada por España era el resultado de largos debates mantenidos entre los ministerios competentes que tenían por objeto asegurar que la posición del Gobierno respecto de cada recomendación fuera realista y factible. Con ese fin, y siguiendo el modelo utilizado por otros Estados, España había clasificado las recomendaciones en tres grupos: aceptadas, parcialmente aceptadas y recomendaciones de las que se tomaba nota.

502. En un principio, la categoría de recomendaciones parcialmente aceptadas comprendía: a) recomendaciones con las que España estaba de acuerdo en espíritu, pero que solo podía aplicar en parte; b) recomendaciones en las que España disentía acerca del mejor modo de llevarlas a cabo; o c) recomendaciones que contenían unas partes que España podía aceptar y otras de las que podía tomar nota. El Gobierno había decidido reconsiderar su posición sobre la mayoría de las recomendaciones aceptadas parcialmente para que el ACNUDH registrara el número exacto de recomendaciones que se habían apoyado y de recomendaciones de las que se había tomado nota.

503. Tras ese examen, España había aceptado 169 recomendaciones, 5 de las cuales (131.45, 131.59, 131.61, 131.180 y 131.187) habían sido aceptadas parcialmente. El Estado consideraba que la recomendación 131.45 ya había sido aplicada y no creía que fuera necesario adoptar una ley general sobre el tema. Con respecto a las recomendaciones

131.59 y 131.61, España consideraba que las partes relativas a garantizar el acceso inmediato de los detenidos a la asistencia letrada ya se habían aplicado. Respecto de la recomendación 131.180, consideraba que la parte sobre la modificación de la ley de seguridad pública ya se había aplicado, dado que esa norma, que comprendía una disposición expresa sobre el respeto del derecho y las obligaciones de derechos humanos, había sido revisada durante el último debate parlamentario. Con respecto a la recomendación 131.187, España consideraba que ya había observado el principio del interés superior del niño con la adopción de un protocolo relativo a los menores no acompañados.

504. España había tomado nota de 20 recomendaciones, a saber, las 15 mencionadas en una corrección de su adición al informe del Grupo de Trabajo, y las recomendaciones 131.37, 131.100, 131.184, 131.185 y 131.186.

505. La delegación prepararía la corrección para dejar constancia de los cambios antes mencionados con la asistencia de la secretaría. Por otra parte, el Gobierno, como muestra de su compromiso con el proceso y su transparencia, había preparado un anexo en el que se explicaba en detalle la posición del Estado sobre cada recomendación, que haría llegar a la secretaría en español e inglés.

506. Algunas de las recomendaciones recibidas durante su segundo examen tendrían unas repercusiones particulares en la promoción y protección de los derechos humanos en España.

507. El Gobierno había aceptado la recomendación relativa al establecimiento de una comisión interministerial de derechos humanos que, entre otras importantes responsabilidades, tendría la de elaborar indicadores en materia de derechos humanos que pudieran mejorar los ya existentes en España, tal como se habían recomendado durante el examen. Las autoridades del país ya habían iniciado consultas sobre la estructura ideal de la comisión.

508. La delegación hizo referencia a las avanzadas leyes y medidas adoptadas en la lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia. Las leyes en vigor ya ofrecían un alto nivel de protección y no era preciso promulgar una ley general de lucha contra la discriminación. Por consiguiente, el Gobierno no podía aceptar las recomendaciones a ese respecto. El objetivo del Gobierno era aplicar las leyes mencionadas, haciendo todos los ajustes necesarios cuando fuera preciso.

509. En algunas recomendaciones se hacía referencia a las cifras sobre la violencia doméstica. A ese respecto, España era uno de los pocos países del mundo con un sistema de recopilación de datos sobre la violencia doméstica, que era considerado modélico por otros Estados. La delegación reiteró que España mantenía una política de tolerancia cero respecto a la violencia doméstica con una amplia gama de medidas de carácter jurídico, administrativo, judicial y educativo, así como campañas de sensibilización.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

510. Durante la aprobación del resultado del examen de España, 16 delegaciones formularon declaraciones.

511. Sierra Leona dio la bienvenida a la delegación de España y le agradeció la información actualizada que había presentado oralmente. Elogió al Estado por la labor que realizaba para combatir los delitos de odio, la discriminación y la trata de personas. Lo encomió por la reforma del Código Penal que había emprendido y por sus iniciativas para tipificar como delito el matrimonio forzado. También elogió a España por su intención de crear un nuevo plan nacional de derechos humanos y la alentó a promulgar leyes nacionales basadas en las recomendaciones que había aceptado y a seguir participando activamente en los distintos mecanismos de derechos humanos.

512. El Sudán dio la bienvenida a la delegación de España y le agradeció su exposición y la información presentada oralmente. Elogió a España por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas una de las dos presentadas por el Sudán. Deseó mucho éxito al Gobierno y al pueblo de España.

513. El Togo agradeció a la delegación la información que había facilitado durante la aprobación del informe. Hizo referencia a la determinación de España de aplicar las recomendaciones que había aceptado, pese a las graves limitaciones causadas por la crisis económica y financiera que había afectado a todos los países.

514. La República Bolivariana de Venezuela señaló que España había mostrado durante su examen una notable voluntad de facilitar información, lo que había permitido entablar un diálogo interactivo positivo sobre los logros y retos del Estado en el ámbito de los derechos humanos. España había ratificado la mayor parte de los tratados internacionales de derechos humanos y aprobado el marco legislativo necesario para su aplicación. La República Bolivariana de Venezuela celebró las iniciativas adoptadas por España para superar los obstáculos a la aplicación de las recomendaciones que había aceptado durante su primer examen.

515. Albania celebró que España hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y encomió al Estado por su determinación de aplicarlas. Agradeció a España que hubiera aceptado todas las recomendaciones formuladas por Albania. Alentó al Estado a proseguir su aplicación del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, los procedimientos para identificar a las víctimas de la trata de personas y atender a las necesidades especiales de los niños víctimas, y la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana. También elogió a España por respetar y valorar las sugerencias de la sociedad civil.

516. Argelia se felicitó de que España hubiera aceptado las dos recomendaciones que había presentado sobre las repercusiones de las medidas de austeridad en los grupos sociales más vulnerables y sobre el acceso a la salud y la educación de los niños pertenecientes a grupos vulnerables. Alentó al Estado a proseguir su labor de protección de los derechos de los trabajadores migrantes, en especial en el contexto de las tragedias que repetidamente sufrían los migrantes en el Mediterráneo y en otros lugares. Esa era la razón de que se recomendara encarecidamente la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

517. Angola expresó su satisfacción por que España hubiera aceptado muchas de las recomendaciones que había recibido, entre ellas una presentada por Angola. Celebró la cooperación del Gobierno con los mecanismos de derechos humanos, la reforma del Código Penal y la aprobación del Segundo Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración. Angola tomó nota con satisfacción de las mejoras cualitativas introducidas en el sistema de educación, que habían contribuido a la reducción de la violencia de género.

518. Bulgaria se felicitó de la aprobación del resultado del examen de España, así como de que el Estado concediera prioridad a la promoción y protección de los derechos humanos. Confiaba en que España siguiera mejorando la coordinación entre las distintas administraciones nacionales y aumentara la eficacia de la institución nacional de derechos humanos. Agradeció al Estado su determinación de seguir incorporando las políticas de igualdad de género y aplicando la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

519. Burkina Faso se congratuló de la labor llevada a cabo por España para la promoción y protección de los derechos humanos, que se ponía particularmente de relieve en su ejemplar cooperación con el ACNUDH y el Consejo de Derechos Humanos. Burkina Faso expresó también su satisfacción por que España hubiera aceptado muchas de las recomendaciones que había recibido y celebró el compromiso del Gobierno de presentar un informe de mitad de período sobre su aplicación.

520. El Chad elogió a España por haber ratificado la mayoría de los instrumentos de derechos humanos, presentado sus informes a los órganos de tratados, cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales y presentado un informe de mitad de período en 2012.

521. China acogió con satisfacción la constructiva participación de España en el mecanismo del examen periódico universal y su aceptación de la mayoría de las recomendaciones. Celebró que España hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por China de seguir reforzando la lucha contra la discriminación racial y la intolerancia, la

protección de los derechos jurídicos de los migrantes y los grupos minoritarios, y de prestar especial atención a la cuestión del empleo, particularmente a la reducción del desempleo de los jóvenes.

522. Côte d'Ivoire agradeció a España la atención que había prestado a las recomendaciones recibidas y sus respuestas durante la aprobación del informe. Reiteró su apoyo a la labor del Estado para garantizar el respeto, la protección y el disfrute de los derechos humanos para todas las personas que se encontraban en su territorio y deseó éxito al Estado en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

523. Cuba celebró que España hubiera aceptado las dos recomendaciones que había formulado sobre la reanudación de las medidas de protección para los más afectados por la crisis económica y sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres. Alentó a España a seguir haciendo frente a los efectos negativos de la crisis en forma integral para beneficio de los más vulnerables. Cuba esperaba que la aplicación de las recomendaciones aceptadas sirviera para mejorar la situación de los derechos humanos de todos los residentes en el territorio español.

524. Ghana agradeció a España sus iniciativas para mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Se felicitó de que España hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por Ghana. Mencionó las que se referían a la participación de la mujer en la adopción de decisiones, la erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños, y el ejercicio efectivo del derecho de voto de las personas con discapacidad. Encomió al Estado por haber aceptado la recomendación de Ghana de poner fin a la categorización étnica y racial y a la discriminación racial, y alentó a España a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

525. La India agradeció a la delegación de España la información facilitada, así como su constructiva participación en el mecanismo del examen periódico universal. Señaló con satisfacción que España había aceptado numerosas recomendaciones, entre ellas cuatro de las cinco formuladas por la India. Confiaba en que España proseguiría su labor de aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

526. La República Islámica del Irán esperaba que España aplicara varias de las recomendaciones de su examen. Destacó varios motivos de preocupación en España, tales como la discriminación contra los migrantes y las minorías étnicas, la discriminación contra los niños migrantes no acompañados y el maltrato de estos, y los obstáculos con que se enfrentaban los niños inmigrantes para acceder a la educación y a la salud, el uso excesivo de la fuerza en las zonas fronterizas, la situación de las mujeres migrantes y la falta de igualdad de los extranjeros ante la ley.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

527. Durante la aprobación del resultado del examen de España, otros 11 interesados formularon declaraciones<sup>16</sup>.

528. El Consejo de Europa destacó tres problemas con que se enfrentaba España, a saber, las deficiencias en el procedimiento de asilo y en las cuestiones relativas a la inmigración ilegal, la categorización étnica por parte de las fuerzas del orden y las condiciones de reclusión desfavorables. Se felicitó de las medidas adoptadas por el Estado para resolver esas cuestiones y lo encomió por haber ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). Celebró la firma del Protocolo adicional al Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas y alentó a España a ratificarlo.

529. El European Bureau for Lesser Used Languages señaló que en el informe que había preparado para el examen de España se exponían casos de discriminación lingüística contra hablantes del catalán, el vasco, el gallego, el aragonés y el asturiano, que incluían malos

<sup>16</sup> Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/29thSession/Pages/Calendar.aspx>.

tratos físicos por parte de la policía y trato humillante en los tribunales. En el informe se llegaba a la conclusión de que en España era imposible conseguir que se hiciera justicia para ese tipo de delito de odio. Esa discriminación era sistemática e institucionalizada. El European Bureau for Lesser Used Languages recomendó al Gobierno que pusiera fin a esa discriminación y pidió al Consejo de Derechos Humanos que exigiera a España que tomara medidas para poner fin a la discriminación lingüística contra los hablantes de las lenguas autóctonas.

530. Save the Children International destacó que España había aceptado diversas recomendaciones sobre la pobreza infantil y la educación. Las reformas de las políticas y los recortes presupuestarios ya habían tenido efectos negativos en los derechos de los niños en los ámbitos de la educación, la salud y los servicios sociales. Era fundamental que se asignaran recursos suficientes para poder llevar a cabo un análisis amplio y profundo sobre los efectos de las normativas en los derechos de los niños. Recomendó que se recurriera al Fondo Social Europeo para contrarrestar la reducción del presupuesto de educación y las medidas del Real Decreto-ley 14/2012. Exhortó a España a garantizar el pleno acceso de los niños pertenecientes a minorías y los niños migrantes al sistema educativo y su integración en este.

531. La Federación Internacional de los Derechos Humanos instó al Gobierno a garantizar el derecho a la justicia, la verdad y la reparación por los crímenes cometidos durante la guerra civil y la dictadura de Franco. Pidió a España que garantizara el acceso a la justicia por los delitos cometidos fuera del país con arreglo al principio de la justicia universal y recordó que la enmienda introducida en 2014 al artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial había establecido requisitos de territorialidad y nacionalidad contrarios al derecho internacional. Alentó a España a modificar esas disposiciones, reconocer el derecho a la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas de la dictadura franquista, cooperar con las autoridades judiciales de la Argentina que investigaban esos delitos y derogar la ley de amnistía.

532. Action Canada for Population and Development celebró que España hubiera aceptado la recomendación relativa a la violencia contra las mujeres y la 131.70 sobre el disfrute de los derechos sexuales. Instó al Estado a garantizar la disponibilidad de contraceptivos y la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva en todas las regiones autónomas y para todas las mujeres. La aplicación de esas medidas debía ir acompañada de enmiendas legislativas en las que se incorporara la educación sexual en las escuelas de la enseñanza primaria a la secundaria; para ello era especialmente importante aplicar la recomendación 131.141. Instó también al Gobierno a tomar medidas para garantizar la educación sexual en España.

533. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos expresó su preocupación por la nueva ley de seguridad ciudadana y la reforma del Código Penal llevada a cabo recientemente, en vigor desde el 1 de julio de 2015, donde se establecían figuras jurídicas que penalizaban el ejercicio pacífico de la libertad de expresión, de reunión y de información. Cinco relatores especiales habían criticado esas leyes, que introducían conceptos vagos e imprecisos susceptibles de aplicarse arbitrariamente. La ley de seguridad ciudadana autorizaba *de facto* al Gobierno a impedir la participación de los ciudadanos en protestas pacíficas. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos también lamentó la reforma de la ley de asistencia jurídica que tendría como consecuencia reducir el número de personas que podían beneficiarse de la asistencia letrada.

534. El Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco se planteaba el grave problema del apoyo a todas las familias que contaban con ingresos mínimos. La situación de los jóvenes era desalentadora debido a la falta de empleos adecuados a las aptitudes que poseían. Se felicitó de que España hubiera ratificado el Convenio de Estambul, pero lamentó que quedara todavía un gran número de mujeres, principalmente inmigrantes ilegales, que eran víctimas de la trata de personas. Recomendó a España que prosiguiera su lucha contra la pobreza y la malnutrición, que promoviera y aplicara políticas especialmente dirigidas a los jóvenes, y que garantizara la protección integral de las mujeres que eran víctimas de la trata.

535. Amnistía Internacional celebró que España hubiera aceptado las recomendaciones sobre el respeto de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica. Expresó su preocupación por que en las leyes de España no se reconociera el derecho a celebrar manifestaciones espontáneas. Aunque España había aceptado la recomendación sobre el acceso efectivo a los procedimientos de asilo y el respeto del principio de no devolución, seguía impidiendo el acceso a esos procedimientos a personas que podían sufrir violaciones de los derechos humanos, especialmente en la frontera con Marruecos. Amnistía Internacional exhortó a España a garantizar el derecho a la justicia y la reparación a las víctimas de la guerra civil y el franquismo (1936 a 1975) y a tipificar la tortura y la desaparición forzada como delitos separados en el Código Penal.

536. El Centro por los Derechos Económicos y Sociales señaló que la crisis económica había tenido mayores repercusiones sobre la población inmigrante. A partir de 2012, los inmigrantes en situación irregular habían quedado excluidos del sistema nacional de salud. Por consiguiente, el Centro apoyaba las recomendaciones en las que se instaba al Gobierno a garantizar el acceso a los derechos sociales y a la salud a todas las personas que se encontraran en el territorio de España, sin discriminación. Hasta la fecha, no había habido cambios en la legislación, aparte de las declaraciones públicas del Gobierno en las que se anunciaban. Instó al Gobierno a cumplir sus obligaciones en materia de derechos sociales.

537. Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas) destacó las recomendaciones relativas a la aplicación del segundo plan nacional de derechos humanos, la firma de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la abolición de las devoluciones sumarias desde Ceuta y Melilla, el aumento de la capacitación de los agentes de las fuerzas del orden para combatir la discriminación racial, la creación de sistemas para la supervisión y observación de la ley de seguridad ciudadana, la labor de afrontar seriamente la crisis de la vivienda y la aprobación de una ley contra la trata de personas, así como la posibilidad de considerar la cooperación internacional como política pública sobre la que debía consultarse a todos los interesados.

538. La Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos lamentó que España no hubiera aceptado las recomendaciones en que se la instaba a analizar las repercusiones de las medidas de austeridad sobre el disfrute de los derechos económicos y sociales. La entrada en vigor la ley de seguridad ciudadana en un futuro próximo conllevaría una disminución en la observancia de las libertades civiles. Por último, hizo referencia a los extranjeros que cruzaban las vallas de Ceuta y Melilla, ciudades que eran como prisiones, y lamentó que hubieran entrado en vigor nuevas disposiciones en las que se limitaba gravemente el derecho al asilo.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

539. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 189 recomendaciones recibidas, España había apoyado 164 recomendaciones, había proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 5 —indicando las partes de estas que había apoyado y las partes de las que había tomado nota—, y había tomado nota de 20 recomendaciones.

540. La delegación de España agradeció las observaciones de los Estados y la sociedad civil. Hizo referencia a algunas de las cuestiones mencionadas durante sus declaraciones, recordando que se facilitarían explicaciones detalladas de la posición del país sobre todas las recomendaciones recibidas en el anexo del informe, que podría consultarse en el sitio web del ACNUDH. En lo relativo a los efectos de la crisis económica en el disfrute de los derechos humanos, el Gobierno había llevado a cabo evaluaciones periódicas de los efectos de las medidas adoptadas. Además, el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 incluía más de 240 medidas destinadas a hacer frente a las consecuencias de la crisis para la sociedad y concretamente para los grupos más vulnerables.

541. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares no había sido ratificada por los Estados miembros de la Unión Europea. Sin embargo, España había tratado siempre de garantizar los derechos de los trabajadores extranjeros en el país, y su legislación ofrecía una amplia

protección de los derechos de los migrantes en la Constitución, en la ley aprobada en 2000 sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en los reglamentos de aplicación. Toda decisión acerca de la Convención se tomaría en coordinación con otros Estados miembros de la Unión Europea.

542. En lo tocante a la seguridad pública, no existían limitaciones jurídicas de la libertad de expresión, de reunión y de asociación. Además, el derecho a la celebración de una manifestación pacífica no requería autorización previa, sino tan solo una comunicación a las autoridades, que podían prohibir esas manifestaciones en los casos excepcionales previstos en la ley, o cambiar la hora o el itinerario, por ejemplo, para proteger otros derechos fundamentales.

543. La población gitana de España gozaba de los mismos derechos que el resto de la población, incluidas las condiciones de trabajo y la protección jurídica. Análogamente, la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 tenía por objetivo mejorar el acceso al empleo formal, reducir la inseguridad en el empleo y mejorar las cualificaciones profesionales de ese grupo vulnerable.

544. Varios ministerios estaban examinando el proyecto del Segundo Plan Nacional de Derechos Humanos a fin de aprobar un plan de largo plazo que abarcara más de cuatro años y que no dependiera de los cambios en la legislatura. Mientras tanto, se seguían aplicando medidas del primer plan nacional de derechos humanos.

545. España se comprometía a presentar un informe de mitad de período para reforzar el seguimiento de las recomendaciones que había apoyado total o parcialmente.

546. El examen periódico universal había constituido un valioso y constructivo ejercicio que, entre otras cosas, había permitido a España evaluar la percepción que tenían otros Estados sobre su forma de promover y proteger los derechos humanos, y había alentado el diálogo entre la sociedad civil y el Gobierno. La delegación reiteró su agradecimiento a todos los participantes en el proceso y dio las gracias a la secretaría por su constante asistencia y a los intérpretes por la calidad de su trabajo.

### **Lesotho**

547. El examen de Lesotho tuvo lugar el 21 de enero de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Lesotho de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/LSO/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/LSO/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/LSO/3).

548. En su 27ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Lesotho (véase la sección C *infra*).

549. El resultado del examen de Lesotho está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/9), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/29/9/Add.1).

## 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

550. La delegación de Lesotho declaró que había recibido 169 recomendaciones, de las que había apoyado 121 y rechazado 24. Otras 24 recomendaciones se habían aplazado hasta el actual período de sesiones, y la delegación informó al Consejo de Derechos Humanos sobre la posición del Gobierno acerca de esas recomendaciones.

551. Lesotho había acogido con satisfacción las recomendaciones relativas a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También acogió con satisfacción la recomendación de permitir las visitas de relatores especiales a los lugares de detención. El Gobierno procuraría ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en un futuro próximo. Con respecto a la recomendación 114.9, Lesotho había aceptado una parte de esta y rechazado la relativa a la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

552. Lesotho había acogido con satisfacción las recomendaciones sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se preveía celebrar consultas con los interesados a ese respecto.

553. El Estado había apoyado las recomendaciones sobre la aprobación de medidas legislativas para combatir la trata de mujeres y niñas. En 2011 se había promulgado la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, y en 2014 se había iniciado el Marco Estratégico Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y su Plan de Acción para 2014-2016. Se había impartido capacitación a entidades interesadas y se habían organizado campañas de sensibilización pública. Además, en la Ley de Protección y Bienestar de los Niños de 2011 se dedicaba un capítulo a la protección de los niños contra la trata. La Ley se había simplificado y traducido a las lenguas locales para facilitar su difusión y accesibilidad.

554. Lesotho había apoyado la recomendación sobre la aplicación del plan de acción nacional contra la trata de personas de julio de 2014 y sobre la promulgación de reglamentos de aplicación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, entre otras cosas, haciendo los cambios necesarios para que los casos de trata se enjuiciaran en los tribunales de primera instancia y no solo en el Tribunal Superior.

555. Lesotho había apoyado la recomendación de seguir desarrollando los indicadores de derechos humanos. El Gobierno seguiría evaluando y supervisando la promoción y aplicación de los derechos humanos en todos los sectores. Seguiría evaluando las políticas como el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico, la Visión Nacional 2020 y otros marcos de política e iniciativas nacionales. Se estaba elaborando una política de derechos humanos para orientar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos en forma coherente y coordinada.

556. El Estado había apoyado la recomendación sobre la adopción de medidas para lograr la inscripción universal de los nacimientos, entre otras cosas, simplificando los requisitos y eliminando los costos. Señaló que la inscripción de los nacimientos y los fallecimientos era gratuita en todo el país. Periódicamente, los funcionarios organizaban reuniones públicas y visitaban escuelas, iglesias y reuniones sociales en las que se llevaban a cabo las inscripciones.

557. Lesotho había acogido con satisfacción la recomendación de investigar todos los casos de violencia de género, castigar a los autores e indemnizar a las víctimas. Se investigaban todos los casos de violencia que se denunciaban a la policía, incluidos los de violencia de género. Se ofrecía alojamiento temporal a las víctimas. El Estado todavía no había establecido el fondo de indemnización previsto en diversos instrumentos legislativos. Todas las víctimas de delitos, incluidas las de violencia de género, se beneficiarían del fondo.

558. Lesotho había apoyado la recomendación de destinar el 15 % del gasto público a la salud. Sin embargo, debido a la escasez de recursos, no era siempre posible alcanzar ese

porcentaje. En los tres últimos años, se había aumentado la asignación presupuestaria para el sector de la salud.

559. El Estado no había apoyado la recomendación sobre la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el capítulo 3 de la Constitución de Lesotho se enunciaban los principios de la política del Estado, que comprendían derechos de carácter socioeconómico. Por consiguiente, sería paradójico ratificar la Convención.

560. Lesotho no había apoyado la recomendación sobre su adhesión a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. Para el Estado era prioritario incorporar en las leyes nacionales las convenciones que ya había ratificado.

561. Lesotho no había apoyado la recomendación de despenalizar la difamación y revisar la legislación en materia de medios de comunicación. El Consejo de Ministros aprobaría en breve un proyecto de política de medios de comunicación en la que se sentarían las bases para abordar las cuestiones relacionadas con los medios de comunicación, y se revisarían las antiguas leyes para armonizarlas con dicha política.

562. El Estado no había apoyado la recomendación de reforzar en el plano institucional y específicamente las disposiciones que prohibían la discriminación contra la mujer. El Gobierno había hecho progresos respecto de la prohibición de la discriminación contra la mujer. Todavía no se habían abordado las cuestiones relacionadas con la sucesión al trono y la jefatura tribal, en las que se basaba la reserva al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

563. Lesotho no había apoyado la recomendación de revisar y actualizar las leyes que podían llevar a la autocensura, como la Proclamación Relativa a la Represión de la Sedición y la Ley General de Seguridad Interior, para velar por el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas leyes garantizaban el respeto de los derechos de los ciudadanos.

564. El Estado no había apoyado la recomendación de ofrecer educación completa sobre sexualidad y garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, incluido el aborto legal y seguro. En la mayoría de los centros de salud públicos se prestaban servicios de planificación familiar y orientación sobre el uso de los métodos anticonceptivos preferidos. En general, el aborto era ilegal; sin embargo, en el Código Penal de 2010 se preveían las circunstancias en las que se podía realizar un aborto legal y seguro.

565. Pese a los problemas con que se enfrentaba, Lesotho estaba determinado a acelerar el crecimiento económico sostenible, seguir trabajando en el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos, mejorar el acceso a la justicia para todos, intensificar su lucha contra la corrupción y esforzarse por alcanzar los objetivos de la Visión Nacional 2020 y el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

566. Durante la aprobación del resultado del examen de Lesotho, 17 delegaciones formularon declaraciones.

567. Malí valoró la labor positiva realizada por Lesotho para aplicar las recomendaciones que había aceptado durante su primer examen. Felicitó al Estado por haber ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Observó con satisfacción la aprobación de una política pública sobre los derechos humanos, un plan de acción para combatir la trata de personas, y la elaboración de una ley sobre la protección y el bienestar de los niños.

568. El Níger expresó su satisfacción por los logros alcanzados por Lesotho en materia de derechos humanos desde su primer examen. Puso de relieve las numerosas medidas legislativas y normativas que el Estado había adoptado para mejorar el bienestar de los niños, combatir la violencia contra las mujeres y luchar contra la trata de personas. Asimismo, destacó el establecimiento de una Comisión nacional de derechos humanos.

569. Rwanda expresó su agradecimiento a Lesotho por su constructiva participación en el proceso del examen periódico universal. Destacó con reconocimiento la información actualizada que había facilitado sobre sus avances en la promoción y protección de los derechos humanos desde su examen anterior.

570. Sierra Leona elogió a Lesotho por haber ratificado varios instrumentos fundamentales de derechos humanos y por su reciente creación de una comisión nacional de derechos humanos. Se felicitó de que el Estado hubiera apoyado todas las recomendaciones formuladas por Sierra Leona.

571. Sudáfrica se congratuló de los avances positivos realizados por Lesotho y felicitó al Estado por los buenos resultados de su examen y por haber aceptado gran número de recomendaciones. También expresó su satisfacción por la labor realizada por el Estado para aplicar el plan nacional de acción para eliminar la violencia por razón de género, la promulgación de un proyecto de política nacional sobre el desarrollo social y la voluntad del Gobierno de ratificar importantes instrumentos internacionales.

572. El Sudán observó con satisfacción la participación positiva de Lesotho en el proceso del examen periódico universal y valoró que el Estado hubiera aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas las formuladas por el Sudán.

573. El Togo agradeció a Lesotho por adelantado la labor que preveía llevar a cabo para aplicar las recomendaciones, en particular las formuladas por el Togo de aumentar el acceso al agua y al saneamiento, superar las disparidades entre las zonas rurales y urbanas, y mejorar la eficacia de su estrategia para prevenir y combatir el VIH/sida.

574. La República Bolivariana de Venezuela observó que Lesotho había cooperado completa y abiertamente con el examen periódico universal, con lo que confirmaba su compromiso con los derechos humanos. Expresó su satisfacción por las respuestas del Estado acerca del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y por la sexta enmienda a la Constitución a ese respecto. Se felicitó de la labor realizada por el Estado para cumplir los compromisos contraídos en la esfera de los derechos humanos y le deseó éxito en la aplicación de las recomendaciones.

575. Argelia felicitó a Lesotho por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones que había recibido durante su segundo examen. Encomió al Estado por haber aceptado las recomendaciones sobre el acceso a la atención de la salud en todo el país y la implantación de la enseñanza primaria universal. Argelia deseó éxito a Lesotho en la aplicación de las recomendaciones.

576. Angola acogió con satisfacción que Lesotho hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones que había recibido. Elogió al Estado por su labor de promoción y protección de los derechos humanos, especialmente con la ratificación de instrumentos internacionales. También elogió a Lesotho por los avances que había realizado en los ámbitos de la educación y los derechos de las mujeres, así como en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

577. Botswana elogió a Lesotho por sus esfuerzos para alcanzar la democracia y establecer el estado de derecho y felicitó al Estado por la formación de su Gobierno. Lesotho padecía una extrema pobreza y Botswana expresó su satisfacción por la labor realizada por el Estado para combatir la desigualdad y la pobreza. Las medidas aplicadas por el Estado, como los subsidios agrícolas y los programas y políticas de reducción de la pobreza, eran dignas de encomio.

578. Burkina Faso destacó los numerosos obstáculos relacionados con los recursos y la capacidad que Lesotho debía superar para mejorar los derechos humanos. Se felicitó de que Lesotho hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y alentó al Estado a redoblar sus esfuerzos para aplicarlas. Deseó éxito a Lesotho en la implantación de la enseñanza primaria universal.

579. China expresó su satisfacción por la constructiva participación de Lesotho en el examen periódico universal. Destacó con reconocimiento la amplia y positiva respuesta del Estado a las recomendaciones que había recibido. También se felicitaba de que Lesotho

hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por China.

580. Cuba felicitó a Lesotho por las recomendaciones que había aceptado, entre ellas las dos formuladas por Cuba. Era alentadora la determinación del Gobierno de continuar promoviendo el crecimiento económico con el fin de generar empleos productivos y aliviar la pobreza, y de ofrecer a todos los niños una enseñanza gratuita y obligatoria. Exhortó a la comunidad internacional a brindar al Estado asistencia técnica y ayuda para crear capacidad.

581. Djibouti elogió a Lesotho por la labor que había realizado para presentar diversos informes a los órganos de tratados. Alentó a las autoridades a tomar iniciativas para reducir la pobreza brindando asistencia a las personas de edad, los huérfanos y los niños vulnerables.

582. Etiopía agradeció a Lesotho que hubiera aceptado un número considerable de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Etiopía. Se refirió al examen integral del país llevado a cabo en el marco del Mecanismo de Examen entre los Propios Países Africanos y a la colaboración del Estado con el Consejo de Derechos Humanos, en particular el mecanismo del examen periódico universal.

583. Ghana se felicitó de que un número considerable de las recomendaciones formuladas durante el examen hubiera contado con el apoyo de Lesotho, en particular las recomendaciones formuladas por Ghana sobre la presentación de informes a los órganos de tratados y sobre la invitación permanente a los procedimientos especiales. Alentó a Lesotho a seguir impulsando el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Esperaba que la política sobre los medios de comunicación que se estaba redactando despenalizara la difamación.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

584. Durante la aprobación del resultado del examen de Lesotho, otros dos interesados formularon declaraciones.

585. Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland señaló que la personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero eran objeto de discriminación y exclusión en todos los ámbitos, incluido el acceso a los planes de protección social. Se vulneraba su derecho a la intimidad y seguían ocultando su sexualidad en el mercado de trabajo. Los jóvenes gais, lesbianas, bisexuales y transgénero sufrían rechazo en el seno de la familia y acoso en la escuela. Esa discriminación provocaba su marginación social. No podía conseguirse la universalidad de los derechos, la erradicación del VIH ni el desarrollo si se dejaba atrás o se excluía a la comunidad lesbiana, gai, bisexual y transgénero.

586. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme felicitó a Lesotho por las elecciones que había celebrado en 2015 y expresó su satisfacción por los avances que había hecho en la promoción de los derechos humanos desde su primer examen periódico universal. Las mujeres eran víctimas de todas las formas de violencia, particularmente en las zonas rurales. Expresó su preocupación por el aumento de los casos de violencia sexual y de violación de niñas por profesores en las escuelas. Exhortó a Lesotho a formular una estrategia para poner fin a la violencia sexual, étnica y doméstica y tomar medidas adicionales para luchar contra la mutilación genital femenina. Invitó al Estado a abolir las leyes discriminatorias, ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, despenalizar la difamación y eliminar la pena de muerte.

### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

587. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 169 recomendaciones recibidas, Lesotho había apoyado 137 recomendaciones, proporcionado aclaraciones adicionales sobre 1, y tomado nota de 31.

588. La delegación de Lesotho dio las gracias a los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos por el diálogo constructivo mantenido y por su participación en el examen periódico universal de Lesotho, que había culminado con diversas recomendaciones al Gobierno.

589. La prioridad del Gobierno era garantizar la observancia de los derechos humanos, la democracia y el respeto del estado de derecho y la buena gobernanza, lo cual se reflejaba en el grado de aplicación de las recomendaciones formuladas en el examen anterior y el número de recomendaciones aceptadas por el Gobierno durante el examen en curso.

590. El 16 de febrero de 2015 tuvo lugar un taller para difundir el resultado del examen y preparar a los interesados para que pudieran empezar a aplicar las recomendaciones concernientes a sus mandatos. Por consiguiente, se había establecido un comité de coordinación integrado por ministerios gubernamentales, ONG y organizaciones de la sociedad civil, al que se encomendó la supervisión del proceso de aplicación.

591. Lesotho había aprovechado el proceso del examen periódico universal para hacer balance de sus logros y deficiencias, así como de los retos a los que se enfrentaba en la promoción y protección de los derechos humanos.

592. La delegación concluyó reiterando la adhesión del Gobierno a los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos e informando al Consejo de que el Gobierno se responsabilizaba no solo del examen periódico universal sino también de los órganos de tratados.

## Kenya

593. El examen de Kenya tuvo lugar el 22 de enero de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Kenya de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/KEN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/KEN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/KEN/3).

594. En su 29ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Kenya (véase la sección C *infra*).

595. El resultado del examen de Kenya está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/10), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

596. La delegación de Kenya expresó su sincero agradecimiento a los miembros de la troika (Alemania, China y Namibia) por su dedicación y asistencia durante el segundo examen del Estado. Expresó su reconocimiento a las delegaciones que habían contribuido activamente a su examen en enero de 2015 y subrayó que sus declaraciones y recomendaciones constituirían una valiosa aportación a la labor que realizaba el Estado para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

597. De las 253 recomendaciones formuladas por las delegaciones de los Estados durante el examen, Kenya había aceptado 192. La aceptación de tan gran número de

recomendaciones demostraba la importancia que Kenya concedía a sus obligaciones en materia de derechos humanos y al proceso del examen periódico universal en la promoción de la agenda de los derechos humanos, así como a su compromiso a ese respecto. De hecho, Kenya estaba abordando la mayor parte de las recomendaciones con arreglo a sus imperativos constitucionales y a su plan de desarrollo (Visión 2030). Kenya confiaba por tanto en que la plena aplicación de las recomendaciones contribuiría a la formulación y elaboración de políticas públicas eficaces en el país.

598. Durante el período de sesiones de enero, se había tomado nota de 61 recomendaciones pese a que se consideraban esenciales para mejorar la situación de los derechos humanos en Kenya. De esas 61 recomendaciones, 33 se referían a la ratificación de diversos instrumentos internacionales en los que Kenya no era parte, 7 se referían a la abolición de la pena de muerte, y 5 estaban relacionadas con leyes relativas a la libertad de expresión y de información, entre otras cosas. Alrededor de dos tercios de las recomendaciones de las que se había tomado nota se habían formulado en términos absolutos, lo cual, en opinión del Estado, equivalía a limitar la capacidad del Gobierno para establecer prioridades, teniendo en cuenta sus recursos y circunstancias al determinar la forma más eficaz de cumplir sus obligaciones.

599. Las recomendaciones sobre la ratificación de instrumentos internacionales eran un ejemplo de lo señalado anteriormente. La Constitución de Kenya de 2010 había establecido un procedimiento más detallado para la ratificación de los tratados que fueran vinculantes para Kenya. Todos los tratados se ratificaban caso por caso tras ser sometidos a un detenido análisis interno y contando con la participación del público y la anuencia del Parlamento. Esos procesos requerían tiempo y era importante que todas las recomendaciones que Kenya aceptara fueran aplicadas en forma puntual e integral de conformidad con las disposiciones constitucionales.

600. Otro ejemplo eran las recomendaciones sobre los incrementos presupuestarios para algunos sectores. Kenya había recibido una recomendación sobre el aumento de la asignación presupuestaria para el sector de la salud en un 15 % del PIB. Si bien el Gobierno estaba determinado a ofrecer asistencia sanitaria de calidad en Kenya, no estaba seguro de alcanzar ese porcentaje antes de su próximo examen periódico universal, en vista de los problemas financieros a que se enfrentaba el país. Lo mismo podía decirse con respecto a la recomendación sobre la asignación de al menos el 10 % del presupuesto del Estado al desarrollo agrícola de conformidad con la Declaración de Maputo, y la recomendación sobre el aumento de los recursos destinados a varias instituciones nacionales de derechos humanos. El monto de los recursos asignados a esos sectores dependería de la capacidad global del Gobierno de recabar los fondos necesarios. Sin embargo, Kenya estaba agradecida a sus asociados para el desarrollo que le proporcionaban apoyo presupuestario, y aprovechaba esa oportunidad para exhortarlos a mantener su ayuda.

601. Aunque se había tomado nota de las recomendaciones relativas a la abolición total de la pena de muerte, el Gobierno seguiría tomando medidas para la abolición de esa pena. Desde su examen, el Fiscal General había dado instrucciones al Comité Consultivo sobre la Prerrogativa del Indulto para que, en cooperación con otros interesados, iniciara un diálogo nacional sobre la abolición de la pena de muerte como forma de promover la dignidad y el valor de la persona humana.

602. Con respecto a algunas de las demás recomendaciones de las que se había tomado nota, relacionadas con leyes y proyectos de ley pendientes, como la Ley de Información y Comunicaciones de Kenya, el proyecto de ley sobre la libertad de información de 2014, el proyecto de ley sobre protección de datos de 2013 y la Ley de Organizaciones de Prestaciones Sociales de 2013, estos eran todavía objeto de consultas y análisis entre los interesados con el fin de mejorar su contenido y lograr un consenso al respecto. Kenya informaría oportunamente al Consejo de Derechos Humanos sobre los avances que se realizaran en ese sentido.

603. El hecho de que se tomara nota de las recomendaciones no era obstáculo para su aplicación. El Gobierno reconocía la importancia del proceso del examen periódico universal para mejorar la situación de los derechos humanos en Kenya. Por consiguiente, adoptaría todas las medidas que fueran necesarias y posibles, teniendo en cuenta las

consideraciones presupuestarias, la participación del público y los distintos procesos que tenían lugar en el país, para velar por que todas las recomendaciones fueran aplicadas en la práctica. La Constitución de Kenya comprendía una amplia Carta de Derechos en la que se recogían las normas internacionales de derechos humanos. Sobre la base de las disposiciones constitucionales, los tribunales del Estado velaban por que las leyes se interpretaran cumpliendo las normas del derecho internacional y los instrumentos de derechos humanos en los que Kenya era parte.

604. Kenya había participado plenamente y sin reservas en el proceso del examen periódico universal, que era un instrumento de la máxima eficacia para las iniciativas de formulación de políticas y las intervenciones programáticas con miras a la aplicación efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El examen había contribuido a definir las prioridades de derechos humanos del Estado y había facilitado el intercambio internacional de experiencias y mejores prácticas para fortalecer sus leyes, políticas e instituciones.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

605. Durante la aprobación del resultado del examen de Kenya, 15 delegaciones formularon declaraciones<sup>17</sup>.

606. Botswana elogió a Kenya por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas durante su examen. Felicitó al Estado por haber adoptado su nueva Constitución y, en particular, por haber afianzado en su Constitución la Comisión Nacional de Género e Igualdad y la Comisión de Administración de Justicia. Botswana expresó su satisfacción por la promulgación de la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina de 2011, en la que se penalizaba esa práctica y alentó a Kenya a intensificar su labor de sensibilización acerca de esa Ley. Destacó con reconocimiento las reformas realizadas en el sector de la justicia ya que la eficacia del sistema judicial era fundamental para la protección de los derechos humanos.

607. Burkina Faso felicitó a Kenya por su ejemplar cooperación con el ACNUDH y todos los mecanismos de derechos humanos. Tenía la seguridad de que el Estado haría todo lo posible para superar los obstáculos con que se enfrentaba para lograr el ejercicio de los derechos humanos. En el contexto de las recomendaciones aceptadas, alentó a Kenya a centrar sus actividades en la lucha contra los estereotipos de género, la violencia contra las mujeres y las niñas y la mutilación genital femenina. Merecían atención la reforma del sistema judicial, la igualdad de trato entre los ciudadanos y la inscripción de los nacimientos.

608. El Chad felicitó a Kenya por la adopción de su nueva Constitución, que había servido para aplicar medidas legislativas, políticas generales y reformas institucionales para cumplir los compromisos internacionales del Estado. Lamentó que los notables progresos realizados se hubieran visto minados por la pobreza, la corrupción, el terrorismo y las enfermedades. Alentó a Kenya a aplicar las recomendaciones que había aceptado.

609. China elogió a Kenya por su constructiva participación en el examen periódico universal y su aceptación de gran número de recomendaciones, lo que demostraba la determinación del Estado de seguir fortaleciendo la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos y de proteger y promover los derechos humanos de su población. China se congratuló de que Kenya hubiera aceptado su recomendación de seguir concediendo prioridad a la reducción de la pobreza en su desarrollo nacional para mejorar el bienestar de la población. Alentó al Estado a seguir aplicando las recomendaciones aceptadas con el apoyo de la comunidad internacional y a hacer avances sustanciales en la causa de los derechos humanos.

<sup>17</sup> Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/29thSession/Pages/Calendar.aspx>.

610. Cuba puso de relieve la determinación de Kenya de reducir el hambre y la malnutrición, que podía observarse en el contexto de las series de medidas adoptadas para aliviar la pobreza. China tenía la seguridad de que, con la aplicación de las recomendaciones aceptadas, el Estado seguiría haciendo avances en la promoción y protección de los derechos humanos. Deseó a Kenya mucho éxito en la aplicación de las 192 recomendaciones que había aceptado.

611. Djibouti alentó a Kenya a seguir tomando iniciativas para promover los derechos humanos y lograr la erradicación de la pobreza.

612. Egipto felicitó a Kenya por las numerosas reformas y políticas que había iniciado tras la adopción de su nueva Constitución, como las reformas de la judicatura y de las fuerzas de policía, así como las elecciones celebradas en marzo de 2013. Agradeció al Estado que hubiera aceptado las recomendaciones de Egipto, como las de poner fin a las prácticas discriminatorias contra las mujeres, luchar contra el trabajo infantil y alcanzar la educación universal. Alentó a Kenya a continuar sus reformas institucionales. Reconoció que el Estado estaba haciendo frente a numerosos problemas, como la pobreza, las enfermedades, la corrupción y el terrorismo, que ponían en peligro los avances realizados hasta la fecha. Por último, Egipto exhortó a la comunidad internacional a brindar a Kenya la asistencia que necesitaba para promover y proteger los derechos humanos en el país.

613. Etiopía elogió a Kenya por haber aceptado un número considerable de recomendaciones de su segundo examen, entre ellas las formuladas por Etiopía sobre el fortalecimiento de la labor de supervisión y evaluación del empoderamiento de las mujeres y la protección de los niños. Etiopía se felicitaba del plan visionario del Estado de convertirse en un país de ingresos medios antes de 2030. Etiopía creía firmemente que alcanzar el progreso económico era la mejor forma de impulsar la promoción y protección de los derechos humanos. El terrorismo era un obstáculo al disfrute de los derechos humanos y Kenya desempeñaba un importante papel en la lucha contra todas las formas y manifestaciones del terrorismo en la región. Etiopía expresó su satisfacción por cooperar con Kenya y otros interesados para debilitar y eliminar a los elementos terroristas en el Cuerno de África.

614. Gabón celebró que Kenya cooperara plenamente con los mecanismos y procedimientos de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos. Valoraba particularmente las medidas adoptadas por el Estado para luchar contra todo tipo de discriminación por razón de género y todas las formas de violencia contra las mujeres. Sin embargo, lamentaba que los progresos realizados se vieran minados por la pobreza, la corrupción, el terrorismo y las enfermedades. Recomendó a la comunidad internacional que siguiera apoyando a Kenya en su labor de reestructuración de su sistema y en su lucha contra el terrorismo.

615. Ghana expresó a Kenya su apoyo y solidaridad permanentes en la lucha contra el terrorismo en el Cuerno de África, que amenazaba el disfrute del derecho a la vida y los bienes. Se felicitó de que la recomendación que había formulado sobre el respeto, la protección, la promoción y el ejercicio de todos los derechos y libertades fundamentales contemplados en la Carta de Derechos hubiera contado con el apoyo de Kenya. Se congratuló también de que el Estado hubiera aceptado su recomendación de garantizar la plena y continua aplicación de diversos instrumentos legislativos establecidos para salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas. Ghana alentó a Kenya a seguir tratando de lograr la plena erradicación de la nociva práctica de la mutilación genital femenina.

616. Kuwait celebró la labor realizada por Kenya para promover y proteger los derechos humanos. Expresó su profunda satisfacción por las medidas que el Estado había tomado no solo para aceptar las recomendaciones formuladas sino también para aplicarlas, lo cual indicaba que estaba dispuesta y perfectamente capacitada para asumir plenamente sus responsabilidades en materia de derechos humanos. Kuwait deseó a Kenya mucho éxito en la promoción de los derechos humanos, el bienestar y la prosperidad.

617. Letonia expresó su satisfacción por la renovada determinación de Kenya de investigar los actos de violencia que siguieron a las elecciones, así como de rendir cuentas al respecto, cooperando plenamente con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Expresó

su satisfacción por la voluntad del Estado de investigar los casos de tortura y uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad del país. Alentó a Kenya a velar por que se luchara contra el terrorismo en el marco de la ley y se felicitó del papel de liderazgo del Estado en la organización de una conferencia regional sobre el extremismo violento. Esperaba que los participantes en la Conferencia pudieran compartir buenas prácticas sobre la forma de lograr que las medidas para luchar contra la amenaza terrorista se desarrollaran y aplicaran respetando plenamente el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos.

618. Malí celebró la ingente labor realizada por Kenya para estabilizar su situación, entre otras cosas, con la organización de las elecciones en 2013, que habían tenido lugar en un entorno sumamente pacífico. Felicitó al Estado por la adopción en 2010 de su nueva Constitución, en la que se ponían en primer plano la promoción y protección de los derechos humanos. Se felicitó de que el Estado siguiera determinado a seguir fortaleciendo su cooperación con los procedimientos y mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas. También celebró las iniciativas de Kenya para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en su primer examen. Malí expresó su especial satisfacción por la labor realizada por el Estado para la reforma del poder judicial y para elaborar una política nacional sobre el género.

619. El Níger destacó la labor realizada por Kenya para reforzar su marco jurídico e institucional con el fin de promover y proteger los derechos humanos. El Níger destacó la adopción por el Estado de varias leyes, como la ley sobre la inmigración y la ciudadanía de Kenya, una ley sobre la mutilación genital femenina, tres leyes específicas sobre una comisión de derechos humanos y una ley de protección de las víctimas de violaciones de derechos. No cabía duda de que las recomendaciones recibidas por Kenya ayudarían al país a seguir mejorando su marco para el respeto y la promoción de los derechos humanos.

620. Rwanda celebró que Kenya hubiera aceptado la inmensa mayoría de las recomendaciones que había recibido. En particular se felicitó de que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Rwanda de seguir fortaleciendo las medidas de lucha contra el terrorismo y tratando de abolir la pena de muerte.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

621. Durante la aprobación del resultado del examen de Kenya, otros 12 interesados formularon declaraciones.

622. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya constató los beneficios que el proceso del examen periódico universal había reportado a Kenya y exhortó al Estado a aplicar medidas para la aplicación de las recomendaciones que había aceptado. La Comisión reafirmó su determinación de seguir colaborando con el Estado para la aplicación de la agenda de los derechos humanos en relación con cuestiones como la abolición de la pena de muerte. Exhortó al Estado a intensificar su colaboración con las organizaciones de la sociedad civil e instó a los asociados para el desarrollo a ofrecer apoyo técnico y financiero para lograr que se aplicaran las recomendaciones.

623. El Minority Rights Group señaló que la aprobación del informe del Grupo de Trabajo acerca de Kenya había tenido lugar en un momento especialmente importante para sus minorías y pueblos autóctonos, cuyos derechos seguían sin ser respetados. Era imprescindible que se reconocieran los derechos de los pueblos autóctonos a la propiedad de sus tierras ancestrales. Esos derechos se infringían repetidamente, pese a estar protegidos por el derecho nacional e internacional. También pidió que se aplicaran las decisiones judiciales, entre ellas la decisión adoptada cinco años atrás por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos acerca de los endorois, que aún no había sido aplicada. Por último, expresó su preocupación acerca de la persistente exclusión de los pueblos indígenas de la adopción de decisiones.

624. La Commonwealth Human Rights Initiative expresó su preocupación por la Ley de Enmienda de las Leyes de Seguridad, que ponía en peligro la independencia de la policía y de los servicios de inteligencia respecto del poder ejecutivo. Estaba también preocupada por la represión ejercida por el Gobierno contra la sociedad civil y señaló que la Ley de Organizaciones de Prestaciones Sociales se había utilizado para impedir el registro de un

grupo de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Era también preocupante la forma en que se habían obstaculizado los casos relativos a Kenya en la Corte Penal Internacional. Instó al Estado a revisar la Ley de Enmienda de las Leyes de Seguridad para garantizar el respeto por parte del Estado de las salvaguardias constitucionales y las libertades civiles, así como a cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional.

625. El Centro de Derechos Reproductivos destacó los problemas de la desigualdad en el acceso a la atención de maternidad de calidad y a la inseguridad del aborto en Kenya. Celebró que el Estado se hubiera comprometido a garantizar los derechos y la salud reproductiva e instó al Estado remover los obstáculos que impedían el acceso a la información sobre la salud reproductiva. Expresó su preocupación por que Kenya no hubiera aceptado la recomendación de asignar el 15 % de su PIB a su presupuesto de salud y de garantizar la aplicación efectiva de la salud reproductiva mediante una política y un plan de acción intersectoriales. Lamentó que Kenya no hubiera aceptado la recomendación de garantizar a las mujeres el acceso al aborto legal y seguro.

626. Human Rights Watch señaló que la impunidad por las graves violaciones de derechos cometidas por la policía y otras fuerzas de seguridad era sumamente preocupante. Se refirió a la aceptación por Kenya de algunas recomendaciones importantes, pero se sentía preocupada por los escasos avances tangibles realizados en muchas esferas fundamentales. Destacó que algunas de las medidas que el Estado había enumerado como hitos alcanzados en realidad no habían tenido ningún resultado perceptible. Instó a Kenya a tomar medidas efectivas a fin de fijar plazos concretos para medir sus avances.

627. La Federación Internacional de los Derechos Humanos elogió a Kenya por haber apoyado 192 de las 253 recomendaciones que había recibido. El Estado debía poner en práctica medidas administrativas y legislativas para garantizar la igualdad y la libertad frente a la discriminación de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o su identidad de género. También instó al Estado, entre otras cosas, a poner fin a las ejecuciones extrajudiciales y la tortura y a seguir armonizando sus medidas de seguridad y de lucha contra el terrorismo con las normas internacionales. Expresó su preocupación por que Kenya no hubiera aceptado 61 recomendaciones e instó a Kenya a aplicar algunas de ellas con el apoyo de la comunidad internacional.

628. Action Canada for Population and Development consideraba sumamente preocupante que Kenya hubiera rechazado varias recomendaciones sobre la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Ello demostraba claramente que en Kenya solo podían disfrutar de los derechos humanos ciertas personas que merecían la aprobación del Estado, aunque ello fuera contrario a la Constitución.

629. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos observó que, pese a la determinación de Kenya de crear un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos, esos activistas seguían siendo víctimas de homicidios, detenciones arbitrarias y amenazas. Además, se hostigaba a las ONG haciendo uso indebido de medidas legislativas, como la Ley de Prevención del Terrorismo que se utilizaba para equipararlas a los grupos terroristas. También expresó su preocupación por la penalización de las relaciones de las personas del mismo sexo, con lo cual se ponía en grave peligro a las personas que trabajaban para proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Exhortó a Kenya a tomar medidas serias para crear un entorno seguro para los defensores de los derechos humanos.

630. Article 19 – The International Centre against Censorship señaló que, desde el anterior examen del Estado, en Kenya habían aumentado las agresiones contra periodistas. Se congratuló de las recomendaciones sobre la supresión de las sanciones penales por delitos de los medios de comunicación y la recomendación de crear un entorno de trabajo libre y seguro para los periodistas. Además, señaló que debía ponerse fin al acoso y a las intimidaciones de que eran objeto las organizaciones de la sociedad civil. Por último, subrayó la necesidad de que se promulgara sin más demoras la largamente demorada Ley de Acceso a la Información.

631. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex consideraba preocupante que, pese a la protección jurídica prevista en la Constitución, aumentaban los actos de violencia contra personas debido a su orientación sexual o

identidad de género. Además, el Estado se mostraba renuente a registrar organizaciones en cuyo nombre aparecieran las palabras “gai” o “lesbiana”. Instó a Kenya a garantizar la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales transgénero e intersexuales en el país, ya que merecían la misma protección que las demás personas.

632. En una declaración conjunta, Familia Franciscana Internacional, Pax Romana y Edmund Rice International Limited señalaron que, pese a la adhesión de Kenya al programa de justicia de transición, que tenía como fin garantizar el derecho a la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado, frecuentemente se ponía en duda la independencia del poder judicial. Se felicitaba de que el Estado hubiera aceptado varias recomendaciones sobre la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, el disfrute de esos derechos no llegaba a hacerse realidad para los grupos marginados y vulnerables de la sociedad. Instaron a Kenya a conceder a las instituciones de lucha contra la corrupción los medios necesarios para velar por que los fondos se distribuyan y supervisen debidamente.

633. Amnistía Internacional declaró que las respuestas de Kenya a los atentados terroristas no debían limitar los derechos humanos con el pretexto de proteger la seguridad pública. La Ley de Enmienda de las Leyes de Seguridad de 2014 no debía utilizarse para restringir excesivamente la libertad de expresión. El Estado debía también abstenerse de calificar a las organizaciones de derechos humanos de “entidades predeterminadas”, con arreglo a la Ley de Prevención del Terrorismo de 2014, con lo que se las equiparaba a grupos terroristas. Alentó también a Kenya, tal como habían recomendado varios Estados, a hacer lo posible por cooperar con la Corte Penal Internacional.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

634. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 253 recomendaciones recibidas, Kenya había apoyado 192 y tomado nota de 61.

635. La delegación de Kenya dio las gracias al Presidente y a todos aquellos que habían hecho uso de la palabra para formular observaciones y comentarios constructivos. Consideró que la participación desde el comienzo de ese proceso era sumamente útil. Dio seguridades a las delegaciones de los demás Estados de que las cuestiones y observaciones formuladas serían objeto de atención y reflexión serias. El Estado se adhería firmemente al proceso del examen periódico universal, tanto en principio como en la práctica. Ese compromiso se pondría también de manifiesto en el proceso de aplicación. Aguardaba con interés informar a las delegaciones durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos tanto sobre sus avances como sobre los problemas encontrados. Por último, expresó su esperanza de contar con el apoyo de los demás Estados.

#### Armenia

636. El examen de Armenia tuvo lugar el 22 de enero de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Armenia de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/ARM/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/ARM/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/ARM/3 y Corr.1).

637. En su 29ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Armenia (véase la sección C *infra*).

638. El resultado del examen de Armenia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/11), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/29/11/Add.1).

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

639. El jefe de la delegación de Armenia señaló que el Estado apoyaba el proceso del examen periódico universal como instrumento eficaz para evaluar los avances positivos y los retos en materia de derechos humanos. Hizo referencia a la práctica de presentar informes de mitad de período y señaló que el formato del examen ofrecía la oportunidad de crear consenso entre los Estados miembros acerca de los principios fundamentales de la protección y promoción de los derechos humanos. Expresó su agradecimiento a todos los participantes, especialmente a los que habían ayudado a Armenia a hacer mejoras y avances positivos y apoyado las reformas en materia de derechos humanos impulsadas por el Gobierno.

640. Las recomendaciones recibidas por Armenia habían sido detenidamente analizadas y examinadas por las autoridades competentes y por los miembros de un grupo de trabajo interministerial. El Estado había recibido 189 recomendaciones, de las cuales había apoyado 155, apoyado parcialmente 20, no apoyado 4 y rechazado 10. Algunas recomendaciones tenían varias partes y cuando una parte de una recomendación había sido aceptada, pero otras no lo habían sido, se consideró que se había tomado nota de dicha recomendación. El Estado pidió que, en el futuro, cada recomendación se presentara claramente para no tener que recurrir a esa práctica.

641. Las recomendaciones parcialmente aceptadas habían sido apoyadas por Armenia en principio. El Gobierno apoyaba la idea y el razonamiento en que se sustentaban, pero no estaba en condiciones de aceptarlas.

642. La posición del Estado sobre las recomendaciones 120.1 a 120.4 se basaba en el artículo 15 de la Constitución, que establecía que “Toda persona tendrá derecho a la vida. Nadie podrá ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado”. La pena de muerte se había eliminado de la parte general del Código Penal, que entró en vigor en 2003. El Tribunal Constitucional había examinado sistemáticamente la legislación del Estado y estudiado el contenido de los tratados internacionales en los que Armenia era parte, y había determinado que el Estado rechazaba la pena de muerte como sanción y preveía la abolición de la pena de muerte como norma.

643. Ya se había iniciado el proceso de incorporación de las disposiciones constitucionales para el respeto y la protección del derecho a la vida y se habían introducido muchos cambios en las leyes nacionales que regulaban la actividad de las fuerzas del orden y otros órganos en el marco de la reforma judicial. Por consiguiente, para ratificar los tratados internacionales era preciso introducir los cambios correspondientes en las leyes y finalizar la reforma judicial. Análogamente, la aplicación de las recomendaciones 120.15 a 120.22 estaba vinculada con la reforma de la Constitución. El reconocimiento de derechos en normas jurídicas, incluidas las previstas en las leyes del poder judicial supremo, tan solo tenían valor declarativo si no existían normas y garantías destinadas a asegurar la protección efectiva de esos derechos.

644. Respecto de las recomendaciones 120.6 y 120.23, era necesario estudiarlas con más detenimiento y conocer las opiniones de los distintos organismos y ministerios.

645. La aplicación de la recomendación 120.14 sería posible tras la promulgación de los cambios legislativos y prácticos que permitirían la plena aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

646. Armenia no había apoyado las recomendaciones con contenido inadecuado ni las que no se ajustaban a los hechos. Había rechazado diez recomendaciones por las razones que se exponían en el informe del Grupo de Trabajo y su adición.

647. Armenia reconocía que la protección de los derechos humanos era un proceso continuo y que siempre sería posible introducir mejoras. Reiteró que el Gobierno concedía suma importancia a la aplicación de las reformas judiciales.

648. Armenia puso de relieve las enmiendas constitucionales de 2005, el programa estratégico de 2012-2016 para las reformas jurídicas y judiciales y las medidas derivadas de ese programa, que tenían como fin garantizar la existencia de un poder judicial justo y eficiente que rindiera cuentas ante la ciudadanía. En 2014, por medio de diversos cambios legislativos, se había establecido un sistema de exámenes sobre los ámbitos penal, civil y administrativo que aumentaría la equidad en la selección de los jueces. Durante esa misma legislatura se había introducido un sistema para la evaluación periódica de los jueces, basado en criterios cualitativos y cuantitativos. Las facultades de las distintas comisiones deontológicas y disciplinarias se habían transferido a una comisión deontológica dependiente de la Asamblea General de Jueces. Se había aprobado un estatuto para regular la labor de la nueva Comisión y los derechos de los jueces sometidos a procedimientos disciplinarios quedarían salvaguardados por la Constitución y los tratados europeos. Todos los cambios legislativos antes mencionados habían tenido por objeto garantizar la independencia de los jueces y establecer normas jurídicas más precisas para su nombramiento y promoción, así como para la tramitación de los procedimientos disciplinarios. También se había establecido la Academia Judicial para la formación y capacitación del personal judicial y de la fiscalía y se había instaurado un sistema de publicación de informes del poder judicial sobre sus actividades y criterios generales objetivos para la distribución de las causas entre los jueces.

649. La aplicación del principio de no discriminación era otro ámbito importante de la agenda del Gobierno. En 2014, el Ministerio de Justicia había estudiado la compatibilidad de la legislación nacional con las normas jurídicas internacionales. A raíz de los debates públicos celebrados en abril 2005, el Gobierno decidió iniciar la elaboración de una ley al respecto. El proyecto de ley correspondiente incluiría los conceptos de la discriminación indirecta, la discriminación por asociación, la persecución, la incitación a la discriminación y la victimización. Las normas constitucionales sobre la no discriminación preveían el establecimiento de mecanismos adecuados para la aplicación. Otra ley, aprobada en mayo de 2013 garantizaba la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas, entre ellas la protección jurídica contra la discriminación.

650. El Estado había aprobado el programa estratégico contra la violencia de género de 2011-2015, en el que se establecían las esferas básicas de la prevención temprana, la protección y el enjuiciamiento. Para desarrollar el programa era precisa la estrecha colaboración entre el Gobierno y las ONG. Como prueba de la importancia que concedía al proceso del examen periódico universal, el Gobierno había estudiado la posibilidad de firmar el Convenio de Estambul.

651. Armenia destacó que, con el fin de prevenir la tortura, y los tratos o penas inhumanos o degradantes, ya había llevado a cabo reformas legislativas amplias orientadas a armonizar plenamente su legislación nacional con las mejores prácticas internacionales. La definición jurídica se estaba ajustando a la de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y en el proyecto de ley enmendado se disponía que todos los funcionarios declarados culpables de haber cometido esos actos serían castigados con penas acordes con la gravedad de estos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención. En las nuevas leyes se preveía que los casos de tortura serían perseguibles de oficio con garantías para garantizar que se iniciaran procesos penales en cada caso detectado. En mayo de 2015 había concluido la primera fase de estudio de las nuevas leyes en la Asamblea Nacional.

652. En 2012 se había aprobado mediante un decreto de la Presidencia una estrategia nacional amplia para los derechos humanos, por medio de la cual se cumplían las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. La estrategia también definía las tareas y los programas pertinentes para la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. En febrero de 2014 se había aprobado un plan de acción.

653. Armenia ya había planeado un debate conjunto con representantes de la sociedad civil sobre nuevas medidas para garantizar la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

Durante el debate se podrían presentar ideas sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas al Gobierno.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

654. Durante la aprobación del resultado del examen de Armenia, 16 delegaciones formularon declaraciones.

655. Kuwait celebró la positiva respuesta de Armenia a la mayor parte de las recomendaciones que había recibido, lo cual subrayaba la importancia que el Estado concedía a la promoción y protección de los derechos humanos. Instó al Consejo de Derechos Humanos a aprobar el informe y deseó éxito a Armenia en el fortalecimiento de los principios de derechos humanos.

656. Rwanda destacó la positiva colaboración de Armenia con el Consejo de Derechos Humanos durante el proceso de examen y encomió al Estado por haber aceptado un número considerable de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Rwanda. Ello demostraba la adhesión de Armenia a la protección y promoción de los derechos humanos.

657. La Federación de Rusia señaló que Armenia había aceptado la mayoría de las recomendaciones que había recibido y celebraba comprobar que se estaban tomando medidas para reforzar los instrumentos jurídicos para la protección de los derechos humanos, en especial las nuevas leyes y las reformas de los sistemas administrativo y judicial. Destacó los efectos positivos de las medidas que se habían tomado para la protección de los derechos del niño. Esas medidas eran buena muestra de la disposición del Estado a mejorar su sistema jurídico nacional en relación con la protección de los derechos humanos.

658. Sierra Leona celebró que, desde su primer examen, Armenia hubiera ratificado varios instrumentos básicos de derechos humanos, como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Hizo referencia a la elaboración de un programa estratégico para la protección de los derechos del niño, pero alentó a Armenia a estudiar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. También alentó al Estado a incorporar sistemáticamente los resultados de su examen en los mecanismos nacionales pertinentes.

659. Tayikistán expresó su satisfacción por las actividades de Armenia en relación con su segundo examen e hizo referencia a los avances del Gobierno en el establecimiento de un mecanismo para la cooperación con la sociedad civil y en la adopción de un plan de acción para la protección de los derechos humanos, así como sus iniciativas para combatir la trata de personas. También celebró que el Estado hubiera definido sus prioridades para la protección de los derechos humanos, una de las cuales era la lucha contra la corrupción.

660. La República Bolivariana de Venezuela valoró la determinación de Armenia de aplicar las recomendaciones que había apoyado. La República Bolivariana de Venezuela destacó el inicio de la aplicación de la estrategia nacional de derechos humanos y su correspondiente plan de acción, así como las actividades emprendidas por el Estado para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

661. Albania elogió a Armenia por su determinación de aplicar las recomendaciones que había recibido. Valoró los avances realizados por el Estado en la mejora del marco jurídico y las capacidades institucionales para la protección y promoción de los derechos humanos. Elogió al Estado en particular por las medidas que había adoptado a fin de aplicar el programa estratégico de protección de los derechos del niño para 2013-2016. Alentó al Gobierno a proseguir sus actividades para luchar contra la trata de personas.

662. Argelia felicitó a Armenia por su aceptación de la mayoría de las recomendaciones presentadas durante el segundo examen. Valoró en particular la aceptación de las dos recomendaciones que había presentado sobre la reducción de la desigualdad de género y sobre el mejoramiento de la capacitación impartida a los funcionarios encargados de velar por los derechos de las minorías.

663. Angola elogió a Armenia por la información adicional que había facilitado. Señaló con satisfacción la aceptación por el Estado de la mayoría de las recomendaciones, en particular las presentadas por Angola. Señaló con satisfacción la disposición de Armenia a mantener su cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y apoyó la aprobación del informe. Deseó éxito a Armenia en la aplicación de las recomendaciones.

664. Belarús agradeció a Armenia las observaciones que había formulado sobre las recomendaciones recibidas. El detencimiento con que el Gobierno había examinado las recomendaciones era buena muestra del valor que el Estado concedía al cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Destacó con satisfacción la aceptación por el Estado de gran número de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Belarús sobre el fortalecimiento de la protección de los niños vulnerables y sobre el aumento de la participación de las mujeres en la vida política.

665. Bulgaria valoró positivamente que Armenia hubiera adoptado varias estrategias y planes de acción, en particular el programa estratégico para la reforma jurídica y judicial. Celebró las medidas adoptadas por el Estado para promover y proteger los derechos del niño y alentó al Estado a que, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, estableciera mecanismos para identificar y controlar a los niños en situaciones vulnerables y en riesgo de ser víctimas de violaciones de derechos humanos. Destacó la aceptación por el Estado de su recomendación de proteger los derechos, de los defensores de los derechos humanos y los periodistas.

666. Burkina Faso celebró que Armenia hubiera tomado medidas de carácter jurídico, político e institucional para mejorar la protección de los derechos humanos. Destacó en particular la ratificación de varias convenciones internacionales de derechos humanos, las reformas del sistema jurídico, las medidas para proteger a los grupos más vulnerables de la población, a saber, los niños, los migrantes y los miembros de minorías étnicas, y el establecimiento de una comisión interinstitucional para supervisar la aplicación de las medidas.

667. El Chad expresó su satisfacción por las medidas jurídicas y prácticas adoptadas por Armenia desde su primer examen y por el informe de mitad de período que había presentado. Coincidió con Armenia en que una forma de mejorar el sistema de protección de los derechos humanos era mejorar la coordinación entre el Estado y la sociedad civil. Instó a Armenia a aplicar las recomendaciones que había aceptado durante su examen.

668. China observó con reconocimiento la constructiva participación de Armenia en el examen y su decisión de aceptar la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por China. También valoró la determinación de Armenia de ejecutar el plan de acción para la protección de los derechos humanos. Celebró las iniciativas del Estado de presentar informes a los órganos de tratados, fortalecer las leyes contra la discriminación y su aplicación, combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, y promover el derecho a la educación y el derecho al empleo.

669. Ghana elogió a Armenia por su adhesión al mecanismo del examen periódico universal, esperaba con interés la aprobación de las enmiendas del Código Penal, con las que se adecuaría su definición de tortura a la que figuraba en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Esperaba que el apoyo expresado por Armenia a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares se tradujera en medidas concretas y que el Estado se adhiriera al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional lo antes posible.

670. La República Islámica del Irán valoró positivamente la disposición de Armenia a considerar muchas de las recomendaciones que había recibido, entre ellas todas las formuladas por la República Islámica del Irán. Elogió al Estado por las medidas que había adoptado, tales como la aprobación del programa estratégico para la protección de los derechos del niño. Consideraba alentadoras las iniciativas del Estado para combatir la trata de personas y acabar con la violencia doméstica.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

671. Durante la aprobación del resultado del examen de Armenia, otros seis interesados formularon declaraciones.

672. La institución nacional de derechos humanos, el Defensor de los Derechos Humanos, señaló que se habían iniciado varios procesos para resolver algunos de los problemas que había planteado en su comunicación para el examen periódico universal, pero todavía quedaban algunos problemas importantes por resolver. Si bien la legislación sobre la libertad de reunión se ajustaba a las normas internacionales, todavía se daban algunos casos de control indebido de las reuniones por parte de la policía. La armonización de la definición de la tortura que figuraba en el Código Penal con las normas internacionales constituía un avance positivo; sin embargo, seguía siendo muy preocupante que no se hubieran investigado debidamente casos de tortura o malos tratos. El Defensor de los Derechos Humanos recomendó que se instalaran dispositivos de grabación de video en las salas de interrogatorio como posible instrumento para prevenir los malos tratos en esa etapa. En varios casos documentados, las condiciones de encarcelamiento en las instituciones penitenciarias podían considerarse constitutivas de tratos inhumanos y degradantes, y la atención de la salud era insuficiente. Expresó también su preocupación por la protección de los niños, en particular por los altos niveles de pobreza infantil, las deficiencias en la desinstitucionalización de los niños que se encontraban en las instituciones de acogida, y la ineficacia de los órganos de custodia y tutela. Expresó también su preocupación por la falta de una legislación amplia para luchar con eficacia contra la violencia doméstica y para ofrecer protección, en particular centros de acogida, para las víctimas.

673. Verein Südwind Entwicklungspolitik celebró que Armenia fuera uno de los pocos países que había apoyado todas las recomendaciones durante su primer examen, pero lamentó que esa actitud del Estado hubiera cambiado en el segundo examen. Hizo referencia a las denuncias sobre el uso de la violencia para reprimir unas protestas pacíficas que habían tenido lugar hacía unas semanas, y sobre la detención arbitraria de periodistas que informaban sobre las protestas. Exhortó a Armenia a no seguir violando el derecho a la libertad de reunión pacífica y a respetar el derecho de sus ciudadanos de contar con asistencia letrada desde el momento de la detención. Insistió en la aplicación de las leyes contra el discurso de odio y la discriminación en todas sus formas por parte de los funcionarios públicos y exhortó al Estado a velar por que los tribunales investigaran los casos basados en el odio de forma justa, objetiva y completa. Lamentó que Armenia no hubiera aprovechado la oportunidad de iniciar el proceso de adopción de una ley independiente para prohibir la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual.

674. El Consejo de Europa hizo referencia a algunas de las recomendaciones dirigidas a Armenia por los órganos de supervisión de la organización y a los tres retos con que se enfrentaba el Estado. Esos retos eran: el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, los malos tratos en las fuerzas armadas y el trato degradante de los detenidos junto con las malas condiciones de encarcelamiento; la corrupción; y la falta de independencia de la judicatura. Celebró las medidas adoptadas por Armenia en esos ámbitos e invitó al Estado a ratificar el Convenio de Estambul.

675. La Human Rights House Foundation observó el gran número de recomendaciones repetidas en el segundo examen del Estado y destacó que Armenia no había tomado suficientes medidas para aplicar las recomendaciones de su examen. Señaló que, el 23 de junio de 2015, se había usado fuerza excesiva contra manifestantes pacíficos, periodistas y defensores de los derechos humanos en Yerevan, y exhortó al Gobierno a investigar el uso excesivo de la fuerza por la policía y a exigir responsabilidades por esos incidentes. Destacó la necesidad de garantizar la independencia de la judicatura y de establecer un sistema para la tramitación de las denuncias de tortura o malos tratos por la policía y las fuerzas de seguridad. Pidió que se aplicaran de forma efectiva las recomendaciones aceptadas y que se presentara un informe de mitad de período. También exhortó a los dirigentes de Armenia a apoyar públicamente la labor de los defensores de los derechos humanos, especialmente cuando eran víctimas de la violencia o del discurso de odio.

676. La Oficina Internacional Católica de la Infancia y Pax Romana señalaron que las recomendaciones sobre los derechos del niño no se habían aplicado plenamente. Dado que se estaba tramitando el proyecto de ley sobre la violencia doméstica, recordaron las recomendaciones formuladas por Tailandia de tomar medidas para combatir la violencia contra los niños y sobre la agilización de la aprobación del proyecto de ley. También instaron a Armenia a modificar su programa estratégico para la protección de los derechos del niño para incorporar medidas concretas destinadas a prevenir, proteger y ayudar a los niños en riesgo de sufrir abusos sexuales. Asimismo, instaron al Estado a aplicar la recomendación formulada en 2010 por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de tipificar como delito la violación y la agresión sexual, tomar medidas para sensibilizar a la opinión pública sobre los problemas del maltrato de los niños y garantizar a las víctimas el acceso efectivo a la justicia.

677. El Minority Rights Group celebró que Armenia hubiera aceptado las recomendaciones en las que se exhortaba a las autoridades a aprobar la ley general contra la discriminación que dos órganos de tratados habían considerado necesaria. Pidió que se tomaran medidas inmediatas para elaborar y aprobar esa ley, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y representantes de los grupos marginados. Celebró que el Estado hubiera apoyado la mayor parte de las recomendaciones relativas a las minorías étnicas y nacionales, pero lamentaba el rechazo de una recomendación de Namibia aduciendo que “en Armenia no existe trato discriminatorio de las minorías étnicas”. Declaró que las autoridades debían aceptar y reconocer que existía el problema de la discriminación de las minorías para poder resolverlo. Se hizo eco de las preocupaciones expresadas respecto del uso excesivo de la fuerza por parte de la policía al reprimir manifestaciones pacíficas en Yerevan.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

678. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 189 recomendaciones recibidas, Armenia había apoyado 155, proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 2, y tomado nota de 32.

679. Armenia consideraba que el interés expresado por los sucesos recientes del país demostraba el interés de sus asociados por la consolidación de la democracia en el Estado, una cuestión con la que Armenia estaba plenamente comprometida. Las autoridades habían iniciado una investigación cuyos resultados se comunicarían a los asociados del Estado. Se estaban tomando las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que la propia policía había señalado.

680. Por último, el jefe de la delegación de Armenia dio las gracias a todos los participantes en los debates y les dio seguridades de que sus valiosas contribuciones serían tenidas en cuenta y de que se adoptarían las medidas oportunas. Las posiciones del Estado se exponían pormenorizadamente en la adición que había presentado. La mayoría de las recomendaciones eran útiles para la consolidación de la labor relativa a la agenda de derechos humanos de Armenia. Se seguiría trabajando en ese ámbito, contando con la colaboración de la sociedad civil y los asociados internacionales.

#### Guinea-Bissau

681. El examen de Guinea-Bissau tuvo lugar el 23 de enero de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Guinea-Bissau de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/GNB/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/GNB/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/GNB/3).

682. En su 29ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Guinea-Bissau (véase la sección C *infra*).

683. El resultado del examen de Guinea-Bissau está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/12), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/29/12/Add.1).

## **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

684. La delegación de Guinea-Bissau recordó que, el 4 de julio de 2015, el Estado celebraría el primer aniversario de su vuelta al orden constitucional, tras haber pasado una vez más por un período de inestabilidad política entre 2012 y 2014.

685. A lo largo del año, las autoridades nacionales, que habían sido elegidas en las elecciones de 2014, que fueron libres, justas y transparentes, emprendieron la definición de las prioridades del país a corto, mediano y largo plazo para el período 2014-2015. Esas prioridades figuraban en la estrategia nacional para el desarrollo y la reducción de la pobreza y para el fortalecimiento del estado derecho.

686. Las recomendaciones recibidas durante el examen periódico universal que trataban de esas cuestiones habían sido aceptadas por Guinea-Bissau. Varias de esas recomendaciones ya se habían aplicado y otras se encontraban en proceso de aplicación, lo cual demostraba la determinación del Estado de promover y proteger los derechos humanos.

687. La delegación comunicó al Consejo de Derechos Humanos que Guinea-Bissau había aceptado 147 de las 151 recomendaciones que había recibido durante el examen.

688. La delegación destacó los esfuerzos desplegados por el Estado respecto de, entre otras cosas, la aplicación efectiva de la ley nacional sobre la mutilación genital femenina y la violencia contra las mujeres, la promoción de medidas orientadas a alcanzar la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad, mejorar el acceso a la educación y a la atención de la salud, acelerar la modernización y reforma del sistema de justicia, y fortalecer la lucha contra la impunidad y la delincuencia organizada transnacional.

689. Además, Guinea-Bissau se felicitaba del positivo papel desempeñado por las organizaciones de la sociedad civil en la sensibilización sobre la protección y promoción de los derechos humanos en el país.

690. Por último, la delegación reafirmó la determinación de Guinea-Bissau de reforzar su cooperación con los órganos de tratados y expresó su esperanza de que el Estado pudiera contar con la asistencia de la comunidad internacional para apoyar las iniciativas nacionales en materia de derechos humanos.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

691. Durante la aprobación del resultado del examen de Guinea-Bissau, 19 delegaciones formularon declaraciones.

692. El Níger celebró los avances conseguidos en la promoción y protección de derechos humanos por Guinea-Bissau desde su anterior examen mediante la ratificación de gran número de instrumentos jurídicos internacionales. También se felicitó de la adopción por el Estado de varios textos legislativos y normativos para garantizar el acceso de los ciudadanos a la justicia, en particular el decreto ley sobre la reglamentación de la ley orgánica de los tribunales, la ley contra la mutilación genital femenina y la ley contra la

trata de personas, en particular mujeres y niños. Deseó mucho éxito a Guinea-Bissau en la aplicación de las recomendaciones de su segundo examen.

693. Portugal destacó que el compromiso de Guinea-Bissau con el examen periódico universal había quedado demostrado con la aceptación por parte del Estado de 147 de las 151 recomendaciones que había recibido. Celebró que Guinea-Bissau hubiera aceptado su recomendación de ultimar la revisión de los estatutos de la comisión nacional de derechos humanos, de conformidad con la Declaración de Lisboa y su Protocolo, de 2013, por la que se estableció una red de comisiones nacionales de derechos humanos de los Estados miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa. También se refirió a la aceptación por el Estado de su recomendación de fortalecer su lucha contra la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil forzado. Portugal reiteró su voluntad de seguir cooperando con Guinea-Bissau a todos los niveles en la promoción y protección de los derechos humanos.

694. Rwanda expresó su satisfacción por la información proporcionada sobre los avances del Estado en la promoción y protección de los derechos humanos. Observó con reconocimiento que Guinea-Bissau había aceptado gran número de recomendaciones durante su segundo examen. Expresó su satisfacción por que el Estado hubiera tenido en consideración sus recomendaciones sobre la creación de condiciones para que los más vulnerables tuvieran acceso a la educación y los servicios de salud básicos, sobre el mejoramiento de las condiciones de encarcelamiento para todos, en particular las mujeres y los jóvenes, y sobre la promoción de la igualdad de género y la participación de las mujeres en la vida pública. Rwanda expresó sus mejores deseos a Guinea-Bissau en relación con la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

695. El Senegal hizo referencia a los progresos que Guinea-Bissau había realizado en la promoción de los derechos políticos, económicos y sociales. Felicitó al Estado por haber aceptado sus recomendaciones sobre la intensificación de la lucha contra la discriminación de las mujeres, particularmente en las zonas rurales, y sobre la continuación de la cooperación con la comunidad internacional. Elogió al Estado por haber ratificado varios instrumentos internacionales, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, haber realizado importantes reformas en el ámbito de la defensa y la seguridad, haber aprobado la ley de la familia y haber impulsado el adelanto de la mujer. El Senegal pidió que se adoptara el informe del Grupo de Trabajo e instó a la comunidad internacional a proporcionar al Estado asistencia técnica y financiera.

696. Sierra Leona elogió a Guinea-Bissau por sus iniciativas para aplicar las normas a fin de mejorar la protección de los derechos de sus ciudadanos pese a los importantes problemas políticos con que se había enfrentado en los últimos años. Destacó la aprobación de la ley contra la mutilación genital femenina y el plan estratégico para la erradicación de la violencia por razón de género. Alentó al Estado a seguir consolidando la democracia y el estado derecho y a desarrollar la infraestructura necesaria para proporcionar a todas las personas, en especial las niñas y los miembros de las comunidades más vulnerables, acceso a la educación básica gratuita.

697. El Sudán agradeció a Guinea-Bissau su exhaustiva exposición y la información actualizada verbalmente. Valoró que el Estado hubiera participado activamente en el proceso del examen periódico universal y que hubiera aceptado las recomendaciones. Deseó mucho éxito a Guinea-Bissau en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

698. El Togo felicitó a Guinea-Bissau por su determinación de respetar sus obligaciones internacionales pese a los retos a que se enfrentaba en las esferas política y económica. Elogió al Estado por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones de su segundo examen. El Togo invitó a la comunidad internacional a brindar apoyo al Estado para la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

699. El Brasil expresó su reconocimiento a Guinea-Bissau por su constructiva y fructífera participación en su segundo examen. Celebró particularmente los avances positivos realizados recientemente en varios ámbitos de la promoción y protección de los derechos humanos y felicitó al Estado por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones de su segundo examen. El Brasil reiteró su disposición a continuar cooperando con Guinea-

Bissau en el marco de programas bilaterales, como el relativo a la universalización de la inscripción de nacimientos. El Brasil reconoció los progresos realizados por el Estado en la promoción del estado de derecho y el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos.

700. Argelia se felicitó de la cooperación de Guinea-Bissau con el proceso del examen periódico universal, dado que había aceptado 147 de las 151 recomendaciones formuladas. Destacó la aceptación por Guinea-Bissau de las 2 recomendaciones que había formulado relativas al sector de la justicia y la reducción de la pobreza. Encomió al Estado por su nuevo plan estratégico nacional sobre el desarrollo y la reducción de la pobreza para el período 2015-2025. Argelia recomendó la aprobación del informe sobre Guinea-Bissau.

701. Angola tomó nota con satisfacción de la normalización de la situación social y política en Guinea-Bissau, que había permitido la celebración de elecciones libres y justas. El clima de estabilidad debería propiciar el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho, así como el respeto de los derechos fundamentales. Exhortó a la comunidad internacional a seguir apoyando a las autoridades de Guinea-Bissau para que el Estado pudiera llevar a cabo con éxito las actuales reformas. Angola felicitó a Guinea-Bissau por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas durante su examen y recomendó la aprobación del informe sobre Guinea-Bissau.

702. Botswana señaló con satisfacción las iniciativas de Guinea-Bissau para llevar a cabo reformas en las esferas de la defensa, la justicia y la seguridad, que eran fundamentales para brindar asistencia jurídica las víctimas de la violencia y a las personas más vulnerables. Elogió al Estado por haber adoptado leyes sobre la violencia doméstica, la mutilación genital femenina y la trata de personas, así como el plan de acción nacional sobre la igualdad y la equidad entre los géneros.

703. La República Bolivariana de Venezuela expresó su reconocimiento por la labor llevada a cabo por Guinea-Bissau para aplicar las recomendaciones aceptadas y por su plena y abierta cooperación con el mecanismo del examen periódico universal. Celebró las respuestas que había dado, particularmente con respecto a la recomendación de prestar servicios de salud gratuitos a los niños menores de 5 años, las mujeres embarazadas y los mayores de 60 años. Guinea-Bissau había finalizado con éxito su segundo examen y había mostrado la labor realizada en materia de derechos humanos, especialmente en favor de los grupos vulnerables.

704. Burkina Faso se congratuló de la labor llevada a cabo por Guinea-Bissau pese a la grave crisis que se había producido en el Estado en 2012. Expresó su satisfacción en particular por la vuelta al orden constitucional con las elecciones celebradas en 2014 y alentó al Estado a seguir trabajando para crear instituciones democráticas y reforzar las existentes. Felicitó a Guinea-Bissau por haber creado centros para el acceso a la justicia y haber establecido un fondo para apoyar a las víctimas de la violencia. Destacó las medidas adoptadas por el Estado para proteger los derechos de las mujeres y los niños, en particular con la adopción de un plan estratégico para la erradicación de la violencia por razón de género y la aprobación de leyes sobre la violencia doméstica, la mutilación genital femenina y la trata de personas. Burkina Faso alentó a Guinea-Bissau a aplicar las recomendaciones.

705. China celebró la constructiva implicación de Guinea-Bissau en el examen periódico universal y por la promesa del Estado de aplicar las recomendaciones que había aceptado. China valoró en particular la aceptación por el Estado de sus recomendaciones de incrementar el apoyo a la educación y de incluir la reducción de la pobreza en su estrategia de desarrollo. Abrigaba la esperanza de que, tras celebrar consultas detalladas con Guinea-Bissau, la comunidad internacional proporcionara al Estado la asistencia técnica y el apoyo que necesitaba urgentemente para el aumento de la capacidad.

706. Cuba destacó que, pese a los graves problemas a que se enfrentaba, Guinea-Bissau había dado pruebas de su determinación de hacer todo lo posible por promover y proteger los derechos humanos. Un ejemplo importante de ello era la lucha librada por el Estado contra el VIH/sida, y Cuba exhortó a la comunidad internacional a seguir apoyando a Guinea-Bissau en su lucha contra ese flagelo. Con la aplicación de las recomendaciones

aceptadas el Estado estaría en mejor situación para promover y proteger los derechos humanos.

707. Djibouti se felicitó de las medidas adoptadas por Guinea-Bissau para fortalecer la protección de los derechos humanos, principalmente con su adhesión a la mayor parte de los instrumentos jurídicos internacionales y regionales. Alentó al Estado a proseguir su lucha contra la mutilación genital femenina, la mortalidad materna e infantil, y la violencia doméstica.

708. Etiopía se felicitó de que Guinea Bissau hubiera aceptado gran número de las recomendaciones de su segundo examen, entre ellas la recomendación formulada por Etiopía de seguir adoptando medidas para reducir la mortalidad materna e infantil. Valoró la constructiva participación del Estado en el mecanismo del examen periódico universal y su aplicación progresiva de las recomendaciones, destacando en particular el plan de acción nacional sobre la igualdad y la equidad de género para mejorar la condición social, cultural y política de las mujeres, así como su adelanto económico.

709. Ghana elogió a Guinea-Bissau por su colaboración permanente con el mecanismo del examen periódico universal. Felicitó al pueblo de Guinea-Bissau por haber celebrado el primer aniversario del restablecimiento del orden constitucional. El reforzamiento del proceso de consolidación de la paz y la reconstrucción después del conflicto crearía un entorno propicio a la promoción y protección de los derechos humanos en el país. Ghana celebró que Guinea-Bissau hubiera aceptado su recomendación de considerar la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y de tomar medidas para combatir las causas fundamentales de la inestabilidad política en el país. Alentó a Guinea-Bissau a plantearse ratificar urgentemente el Estatuto de Roma como parte de su proceso de reforma constitucional.

710. Malí expresó su satisfacción por la cooperación positiva de Guinea-Bissau con los mecanismos y procedimientos del Consejo de Derechos Humanos. Felicitó al Estado por los avances que había realizado en el restablecimiento de la democracia y en el fortalecimiento del estado de derecho, y particularmente por haber celebrado elecciones generales en 2014. También felicitó a Guinea-Bissau por los esfuerzos que había desplegado para reformar el sistema de justicia, especialmente el sistema penitenciario, y por la adopción de un plan estratégico para la eliminación de la violencia por razón de género. Recomendó la aprobación del informe sobre Guinea-Bissau.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

711. Durante la aprobación del resultado del examen de Guinea-Bissau, un interesado formuló una declaración.

712. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme transmitió un mensaje de la viuda del fallecido presidente João Bernardo Vieira, que había sido asesinado en 2009. En el mensaje manifestaba que no podía volver al país como sus hijos deseaban para saber la verdad sobre el asesinato de su esposo y de sus compañeros. Pidió a los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, que defendían los valores universales de la libertad y la democracia, que ayudaran a Guinea-Bissau a poner fin al ciclo de la impunidad a fin de construir un Estado basado en la justicia. Esperaba que Guinea-Bissau cooperara eficazmente con la Corte Penal Internacional y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

713. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 151 recomendaciones recibidas, Guinea-Bissau había apoyado 147 y tomado nota de 4.

## Suecia

714. El examen de Suecia tuvo lugar el 26 de enero de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Suecia con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/SWE/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/SWE/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/SWE/3).

715. En su 30ª sesión, el 26 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Suecia (véase la sección C *infra*).

716. El resultado del examen de Suecia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/13), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/29/13/Add.1).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

717. La delegación de Suecia declaró que el examen del proyecto de informe del examen periódico universal de Suecia era un acontecimiento de gran importancia para la labor del Gobierno en materia de derechos humanos. Con él concluía un período de intensa labor y participación activa en un proceso que había demostrado ser sumamente fructífero.

718. La promoción y el respeto de los derechos humanos universales eran un valor fundamental y una de las principales prioridades de Suecia, así como una piedra angular de su política exterior. La delegación expresó su satisfacción por la oportunidad que había ofrecido el examen periódico universal de participar en su labor de derechos humanos con las partes interesadas. La delegación subrayó que el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos era un proceso continuo y que el examen riguroso y el diálogo contribuían a promover los valores sobre los que se asentaba la sociedad sueca.

719. Para la preparación del informe, el Gobierno había celebrado consultas con las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas las que representaban a los pueblos indígenas y las minorías nacionales. Se habían celebrado reuniones de consulta con interesados tanto en Suecia como en Ginebra, y el proyecto de informe nacional se había publicado en el sitio web de derechos humanos del Gobierno. Tras el examen celebrado en enero, el Gobierno había celebrado una reunión de seguimiento con la sociedad civil. Ese diálogo con los interesados se mantendría como parte de la labor de seguimiento del examen.

720. Suecia había recibido 208 recomendaciones y aceptado 154. Hubiera deseado disponer de más tiempo para examinar con mayor detenimiento algunas de las cuestiones planteadas en el examen de enero.

721. Varios Estados habían recomendado a Suecia que estableciera una institución nacional de derechos humanos. A ese respecto, el Gobierno había anunciado en su proyecto de presupuesto para 2015 que presentaría al Parlamento una estrategia para la labor sistemática en materia de derechos humanos. Un aspecto de la estrategia era determinar el modo de organizar el control independiente de la aplicación de los derechos humanos en Suecia. Para ello sería preciso contar con una institución nacional competente en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

722. Varios Estados habían formulado recomendaciones relativas al racismo, la intolerancia y la discriminación. La delegación destacó que el Gobierno deseaba que Suecia fuera una sociedad abierta e inclusiva, en la que pudieran convivir personas originarias de distintas partes del mundo y de religiones diferentes. El Estado procuraba combatir todas las formas de discriminación y los delitos de carácter racista, xenófobo u homófobo, que eran contrarios a sus valores fundamentales. Se seguiría combatiendo ese tipo de delitos de odio.

723. La delegación destacó que Suecia contaba con una legislación amplia que impedía la elaboración de perfiles religiosos y raciales. También contaba con leyes y reglamentos que regían el uso de los datos personales en los sectores público y privado. La policía no podía registrar datos únicamente por motivos de raza, origen étnico, opinión política ni religión.

724. La delegación recordó que Suecia había aceptado la recomendación sobre la aprobación de un plan nacional para combatir los delitos de odio, racismo y xenofobia, y que el Gobierno prestaba constante atención a esas cuestiones.

725. Con respecto a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, era preciso seguir analizando varias cuestiones para que el Gobierno pudiera adoptar una posición definitiva. En relación con las recomendaciones sobre los niños privados de libertad, el Gobierno preveía establecer una comisión de investigación para examinar el marco jurídico de la prisión preventiva, tales como medidas alternativas a la prisión preventiva y medidas para contrarrestar el aislamiento de los detenidos. Debía prestarse especial atención al trato de los menores en prisión preventiva.

726. Algunos Estados habían recomendado a Suecia que tipificara específicamente el delito de tortura en el derecho penal. A ese respecto, en junio de 2014, el Gobierno había encomendado a una comisión de investigación independiente que determinara si debía introducirse en el derecho penal de Suecia una disposición concreta sobre la tortura. El informe debía presentarse el 1 de septiembre de 2015 y, por consiguiente, el Gobierno había decidido no aceptar todavía esas recomendaciones.

727. En la adición al informe del Grupo de Trabajo se ofrecían más explicaciones sobre las 44 recomendaciones cuyo examen se había aplazado. El Gobierno consideraba al examen periódico universal parte de las actividades de Suecia para sistematizar la labor relativa a los derechos humanos, y las recomendaciones recibidas serían un importante punto de referencia en la labor futura.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

728. Durante la aprobación del resultado del examen de Suecia, 14 delegaciones formularon declaraciones.

729. El Sudán elogió a Suecia por su implicación en el proceso del examen periódico universal. Se felicitó de que el Estado hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones formuladas durante su segundo examen, en particular las presentadas por el Sudán de sensibilizar a la opinión pública, incluir la educación sobre derechos humanos en los programas de estudio de las escuelas, y de eliminar toda forma de discriminación y xenofobia.

730. Viet Nam celebró la labor realizada por Suecia en la promoción y protección de los derechos humanos desde el anterior examen del Estado. Celebró que Suecia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas y confiaba en que el Estado mantendría sus iniciativas y su determinación en la aplicación de todas las recomendaciones que se consideraran viables. Viet Nam expresó su firme convicción de que Suecia redoblaría sus esfuerzos para lograr el disfrute de todos los derechos humanos por todos sus ciudadanos.

731. Albania destacó que el resultado del examen de Suecia había demostrado que los derechos humanos eran un valor fundamental y una de las principales prioridades del Gobierno, que también respetaba la función de la sociedad civil. Albania felicitó al Estado por haber adoptado medidas respecto de las organizaciones que representaban a los pueblos

indígenas y a las minorías nacionales, en particular respecto de los derechos de los sami, y la ley y la ordenanza de minerales que se habían modificado en 2014. Encomió a Suecia por su lucha contra la discriminación de los romaníes mediante la aprobación de su estrategia nacional, por el proceso de incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en su legislación nacional y por su labor de preparación de un tercer plan de acción sobre los derechos humanos.

732. Argelia elogió a Suecia por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, en particular las tres formuladas por Argelia de reducir la desigualdad salarial por razón de género, combatir el discurso de odio y los crímenes basados en el odio religioso, así como el racismo, la violencia y la discriminación contra las personas de ascendencia africana.

733. Angola felicitó a Suecia por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, en particular las presentadas por Angola. Alentó al Estado a mantener su cooperación con los mecanismos de derechos humanos y a incorporar la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional.

734. Botswana elogió a Suecia por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante su examen. Celebró que el Estado hubiera aceptado numerosas recomendaciones sobre el fortalecimiento de las medidas para hacer frente a la discriminación racial, la xenofobia y el discurso de odio. Botswana elogió a Suecia por su determinación de proteger los derechos de los niños y, en particular, por haber tomado medidas para conceder permisos de residencia a los niños no acompañados solicitantes de asilo.

735. Bulgaria alentó a Suecia a respetar sus compromisos internacionales de derechos humanos y reforzar su lucha contra la discriminación, la xenofobia y el acoso y los delitos de odio por motivos religiosos, especialmente con respecto a los migrantes. Celebró que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones de luchar contra la discriminación y el odio hacia los extranjeros, promover la igualdad de oportunidades y reforzar las estrategias para luchar contra la discriminación que sufrían los inmigrantes, los refugiados y los grupos minoritarios, tanto étnicos como religiosos.

736. Burkina Faso subrayó que Suecia había hecho esfuerzos considerables para fortalecer los derechos humanos en el país, en particular respecto de la situación de los migrantes y los solicitantes de asilo, los derechos de las minorías, la igualdad entre los géneros y la protección de los niños. El Estado había tomado medidas para fortalecer su marco jurídico, institucional y normativo para la aplicación de las recomendaciones de su primer examen periódico universal. Burkina Faso alentó a Suecia a seguir aplicando las recomendaciones que había aceptado.

737. El Chad celebró la promoción y el respeto de los derechos humanos para todos fueran un valor fundamental y una primera prioridad para Suecia. El Chad observó con satisfacción que las autoridades de Suecia consideraban que el antisemitismo, el antigitanismo, la islamofobia o la afrofobia no tenían cabida y que la policía perseguía incansablemente los delitos de odio.

738. China elogió a Suecia por su activa y constructiva participación en el segundo ciclo del examen periódico universal y por su aceptación de la mayoría de las recomendaciones. Valoró que Suecia hubiera aceptado las recomendaciones de China de comprometerse con la promoción y la protección de los derechos de los grupos vulnerables, reforzar sus campañas de sensibilización contra la discriminación y adoptar leyes y políticas nacionales al respecto. Esperaba que Suecia siguiera tomando medidas para ofrecer mayores oportunidades de desarrollo a los grupos vulnerables.

739. Cuba agradeció a Suecia su exposición y, especialmente, sus respuestas a las recomendaciones sobre las que no se había pronunciado durante el examen realizado por el Grupo de Trabajo. Quedaban por resolver problemas importantes, como la discriminación y la incitación al odio racial, a pesar de todas las medidas que Suecia había adoptado para cambiar la situación. Cuba celebró que Suecia hubiera aceptado sus recomendaciones a ese respecto. No obstante, lamentaba que Suecia no hubiera aceptado su recomendación de adoptar medidas concretas para garantizar el acceso a las pruebas por parte de toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad. Esperaba que, al aplicar esas

recomendaciones, Suecia pudiera hacer frente a esos fenómenos negativos que lamentablemente aumentaban en la sociedad, tal como el Estado había reconocido en el informe del examen periódico universal.

740. La India elogió a Suecia por su participación receptiva y constructiva en el examen periódico universal. Consideraba que Suecia se había beneficiado de su participación en el examen. Hizo referencia a la notable participación de los Estados, pues habían intervenido no menos de 89 delegaciones, que habían formulado 208 recomendaciones acerca de una amplia gama de cuestiones. La India consideraba alentador que Suecia hubiera aceptado 154 recomendaciones, entre ellas las cuatro presentadas por la India.

741. La República Islámica del Irán consideraba preocupante que la prohibición de participar en actividades racistas no se estuviera aplicando debidamente, y que se siguieran cometiendo delitos racistas y xenófobos contra los romaníes y los sintis y delitos de odio contra las minorías. Expresó su profunda preocupación por que los musulmanes fueran objeto de acoso, amenazas verbales, sabotajes y vandalismo, y señaló que se observaban también discrepancias en la atención de salud que recibían las personas con discapacidad.

742. Sierra Leona elogió a Suecia por sus iniciativas para reducir en mayor medida la alta tasa de suicidios del país. Alentó al Gobierno a incorporar la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional. Asimismo, consideraba que la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales resultaría positiva y merecía la consideración de Suecia en el futuro.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

743. Durante la aprobación del resultado del examen, otros cinco interesados formularon declaraciones.

744. El Consejo de Europa felicitó a Suecia por el buen resultado de su examen. Hizo referencia a los tres problemas planteados en las recomendaciones que hicieron a Suecia sus órganos de supervisión. En primer lugar, era necesario garantizar la protección de los migrantes expulsados por razones de seguridad nacional sin derecho de apelación a un órgano independiente. En segundo lugar, se había mencionado el problema de la discriminación basada en la edad, la religión y el origen étnico, en particular de los romaníes y los samis. En tercer lugar, el aislamiento prolongado de los presos y detenidos debía ser una restricción excepcional y no la norma.

745. Verein Südwind Entwicklungspolitik elogió a Suecia por su determinación de proteger y promover los derechos humanos. Sin embargo, expresó su preocupación por las informaciones según las cuales los procedimientos de asilo eran extremadamente prolongados y los funcionarios de las juntas de inmigración encargados de los casos no estaban debidamente formados y cometían errores en las evaluaciones de las solicitudes de asilo. En Suecia frecuentemente se denegaba el asilo político a solicitantes que corrían grave peligro de ser detenidos o de sufrir otras formas de persecución en sus países, basándose para ello en las llamadas deficiencias probatorias. Instó encarecidamente a las autoridades de Suecia a cumplir las obligaciones del principio de no devolución. Recomendó al Estado que reforzara las medidas para abreviar el proceso de asilo y ofrecer a los funcionarios encargados de examinar los casos formación suficiente y directrices claras sobre las pruebas necesarias para las evaluaciones de las solicitudes de asilo y sobre el uso de informes sobre el país de origen para hacer evaluaciones correctas y eliminar las evaluaciones discrecionales. Sus observaciones se referían especialmente a los solicitantes de asilo procedentes de un tercer país determinado.

746. Save the Children International celebró la aceptación por el Gobierno de las recomendaciones acerca de la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional, sobre la priorización de los derechos de los niños, sobre la lucha contra la discriminación de los niños y de garantizar los derechos de los niños en los procedimientos judiciales. Lamentó que el Gobierno hubiera rechazado las recomendaciones sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. En Suecia, los niños no

podían recibir reparaciones por las vulneraciones de sus derechos sin el consentimiento de su representante legal y no eran considerados partes en los casos que los concernían. Save the Children International exhortó a Suecia a encomendar al Defensor del Niño la función de recibir denuncias individuales de niños sin el consentimiento de su representante legal. No se habían formulado recomendaciones sobre las disparidades entre los distintos municipios en lo relativo al apoyo que se ofrecía a los niños más vulnerables a nivel local, factor que era una de las principales causas de las desigualdades entre los niños. Exhortó al Gobierno a aceptar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre el establecimiento de un mecanismo de alto nivel con la autoridad y el mandato expreso de velar por la igualdad de acceso a todos los derechos en los planos regional y local, así como recursos suficientes para su puesta en funcionamiento antes de finales de 2016.

747. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad se congratuló de que Suecia hubiera aceptado las recomendaciones de proseguir su labor para eliminar la violencia contra las mujeres, si bien señaló que, en promedio, cada año 17 mujeres y niñas eran asesinadas por sus parejas y que varios centros de acogida habían denegado apoyo a algunas mujeres por falta de recursos. Celebró que se hubieran aumentado los fondos destinados a los centros de acogida de mujeres locales, como se anunció en abril de 2015. Instó encarecidamente a Suecia a reasignar recursos del sector militar a la seguridad humana a fin de desplegar esfuerzos para prevenir la violencia por razón de género. Tras observar las recomendaciones de acabar con el racismo y de fortalecer los derechos de las minorías los pueblos indígenas y los migrantes, se mostró crítica y preocupada por las oportunidades que tenían organizaciones supuestamente racistas y fascistas para difundir su ideología y su odio en manifestaciones públicas. La ley contra el discurso de odio no se aplicaba debidamente y muy pocas personas eran condenadas por ese delito. Instó al Gobierno a tomar medidas para dar a la población una sensación de seguridad prohibiendo las manifestaciones racistas en lugares públicos y trabajando activamente para impedir el aumento de la influencia de esos movimientos en el sistema democrático. También recomendó que se aplicara una perspectiva de género clara a esa labor a fin de resolver el problema subyacente de la violencia y las normas basadas en estereotipos que se asocian a la masculinidad que, en su opinión, solían estar en la base de esos movimientos.

748. La Swedish Federation of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights destacó la determinación de Suecia de combatir la discriminación, incluida la discriminación múltiple. Instó al Gobierno a velar en especial por que las personas transgénero estuvieran también protegidas por las disposiciones jurídicas relativas a los delitos motivados por el odio y el discurso de odio. Si bien destacó con reconocimiento la aceptación por Suecia de las recomendaciones de conceder prioridad al principio de no devolución al examinar la situación de los solicitantes de asilo, era fundamental que el Gobierno garantizara que el principio se aplicara también a los motivos de la orientación sexual y la identidad de género. Elogió a Suecia por la participación de la sociedad civil en el proceso del examen periódico universal y esperaba contar con la continua y amplia participación de esas organizaciones en la aplicación de las recomendaciones aceptadas, especialmente las referidas las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y a las cuestiones de los derechos relativos a la salud sexual y reproductiva. Celebró que el Gobierno hubiera aceptado las recomendaciones, en particular las referidas al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, y señaló que la sociedad civil seguiría de cerca su aplicación.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

749. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 208 recomendaciones recibidas, Suecia había apoyado 154 y tomado nota de 54.

750. La delegación de Suecia concluyó su intervención dando las gracias a los participantes, la troika y la secretaría. Estaba particularmente agradecida por las intervenciones de interesados no estatales y observó que la participación de entidades interesadas, en particular en el proceso del examen periódico universal, era uno de los componentes más sólidos de la capacidad institucional del Consejo de Derechos Humanos.

751. La delegación enumeró las investigaciones e iniciativas en curso que guardaban relación con la labor futura en el ámbito de los derechos humanos en Suecia y señaló que en febrero de 2015 se había anunciado la elaboración de una nueva estrategia para los derechos humanos, la democracia y el estado derecho en la política exterior de Suecia. Esa labor ya había comenzado y se llevaría a cabo en estrecha cooperación con la sociedad civil.

752. La delegación subrayó que Suecia celebraría estrechas consultas con la sociedad civil y otros interesados en el seguimiento de las recomendaciones, que formarían el núcleo del mandato del grupo de trabajo interministerial para los derechos humanos.

753. El año siguiente, Suecia iniciaría los preparativos del informe de mitad de período, y esperaba colaborar con el Consejo de Derechos Humanos antes de su siguiente examen, que debía tener lugar en 2019. El Gobierno se proponía mantener un alto nivel de exigencia con respecto a las actividades de derechos humanos en el plano nacional, y el proceso del examen periódico universal constituía una parte fundamental de esa labor.

### **Granada**

754. El examen de Granada tuvo lugar el 26 de enero de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Granada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/GRD/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/GRD/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/GRD/3).

755. En su 30ª sesión, el 26 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Granada (véase la sección C *infra*).

756. El resultado del examen de Granada está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/14 y Corr.1), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/29/14/Add.1).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

757. La delegación de Granada presentó la respuesta del Estado a las recomendaciones que había recibido durante su segundo examen. La delegación dio las gracias a las delegaciones que habían participado en el examen, en particular por su positiva valoración de los logros del Estado en el ámbito de los derechos humanos y por su reconocimiento de los problemas a que se enfrentaban los pequeños Estados insulares en desarrollo como Granada.

758. Granada expresó también su agradecimiento a los miembros de la troika —Estados Unidos de América, Japón y México— por su ayuda en la recopilación de las recomendaciones y al ACNUDH por el apoyo prestado.

759. Granada acogió con satisfacción las recomendaciones formuladas durante su segundo examen, que tuvo lugar en enero de 2015. A raíz del examen, Granada se había reunido con un grupo de interesados de base amplia, entre ellos la Organización de Derechos Humanos de Granada, con el fin de evaluar las 104 recomendaciones que había recibido, así como un plan cuatrienal para aplicar las recomendaciones aceptadas.

760. Granada se complacía en informar de que, de las 104 recomendaciones recibidas, había aceptado 62 y tomado nota de 42. Las respuestas del Estado a las recomendaciones se organizaban por áreas temáticas.

761. Entre las recomendaciones aceptadas figuraban el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y, a ese respecto, ya se habían iniciado consultas sobre si debía establecerse una institución nacional de derechos humanos o se debía reforzar y ampliar la Oficina del Ombudsman de conformidad con los Principios de París.

762. El Gobierno había aceptado las recomendaciones sobre el derecho a la educación y seguiría reforzando sus iniciativas en curso en ese sector.

763. Entre las recomendaciones aceptadas también figuraban las pertenecientes al área temática de las personas con discapacidad. Granada había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2014 y seguiría ocupándose de las cuestiones relativas a las personas con discapacidad bajo su jurisdicción.

764. Granada no podía apoyar algunas recomendaciones, como las relativas a la abolición de la pena de muerte; sin embargo, cabía señalar que en Granada se había impuesto una moratoria *de facto* de la pena de muerte que estaba en vigor desde 1978.

765. Granada no había apoyado la recomendación de adoptar medidas temporales (cuotas) para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en el Parlamento y el Gobierno, pero se complacía en señalar a la atención del Grupo de Trabajo que Granada ocupaba el puesto 23 de 142 democracias en la clasificación mundial de la Unión Interparlamentaria sobre mujeres en los parlamentos nacionales, ya que alcanzaba el 33,3 % de participación de mujeres en su Parlamento. En promedio, en Granada las mujeres ocupaban el 28 % de los puestos en las juntas directivas del sector público, el 29 % en las de los sindicatos, y el 54 % en las de las ONG.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

766. Durante la aprobación del resultado del examen de Granada, cuatro delegaciones formularon declaraciones.

767. Sierra Leona elogió a Granada por las medidas jurídicas que había tomado para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en el país. Señaló con reconocimiento el proceso de reforma constitucional en curso y la creación de la nueva Ley de Protección de la Infancia y la Ley de Educación. Consideraba que lo más beneficioso sería incorporar en el derecho nacional las propuestas que más se ajustaban a las preocupaciones específicas del país, tales como las políticas para integrar las medidas sobre el cambio climático, por lo que Sierra Leona exhortó a los asociados internacionales a colaborar con Granada y apoyar sus iniciativas. Alentó a Granada a tomar las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones que había aceptado.

768. La República Bolivariana de Venezuela celebró la determinación de Granada de compartir información sobre los avances que había realizado en el ámbito de los derechos humanos. Destacó que el Estado concedía prioridad a la educación y valoró positivamente los programas sociales que apoyaban a los padres y madres trabajadores. Destacó la labor del Estado en el ámbito de los derechos humanos y su cooperación con el mecanismo del examen periódico universal.

769. China expresó su agradecimiento a Granada por la información sobre las recomendaciones que había proporcionado al Consejo de Derechos Humanos y por su compromiso con la aplicación de las recomendaciones que había aceptado. También dio las gracias al Estado por haber aceptado sus recomendaciones de seguir mejorando el nivel de la educación con el fin de conseguir recursos humanos de calidad para su desarrollo económico y social, así como de promover la reducción de la pobreza para alcanzar un crecimiento equilibrado e inclusivo. China tenía la certeza de que la determinación y las iniciativas de Granada seguirían contribuyendo al ejercicio de todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo.

770. Cuba dio la bienvenida a la delegación de Granada y elogió al Estado por sus iniciativas para aplicar las recomendaciones de su examen periódico universal, que reflejaban la determinación del Estado de promover y proteger los derechos humanos en forma efectiva en el país. Cuba destacó, entre otras cosas, la labor del Estado en el ámbito de la educación, la eliminación de la pobreza y el mejoramiento del sistema de atención de la salud. La comunidad internacional debía seguir apoyando a Granada con arreglo a las prioridades nacionales del Estado. Alentó a Granada a proseguir su labor de mejoramiento del sistema de educación y los derechos de las personas con discapacidad.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

771. Durante la aprobación del resultado del examen de Granada no intervino ningún otro interesado.

### 4. Observaciones finales del Estado examinado

772. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 104 recomendaciones recibidas, Granada había apoyado 62 y tomado nota de 42.

773. Por último, Granada reafirmó su compromiso con la protección y promoción de los derechos humanos mediante la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados de derechos humanos en los que era parte, y las recomendaciones del examen que había aceptado. El Estado estaba orgulloso de su historial de derechos humanos y, con el apoyo de la comunidad internacional, seguiría recabando la colaboración de sus ciudadanos para abordar diversas cuestiones relativas a los derechos humanos.

774. En nombre de Granada, la delegación expresó su agradecimiento a todas las delegaciones por sus intervenciones, al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, la troika —Estados Unidos de América, Japón y México—, a la secretaría, al ACNUDH y a todos aquellos que habían contribuido a facilitar la finalización del segundo examen de Granada. Su participación en el proceso sería de gran ayuda para la promoción y la protección de los derechos humanos en Granada.

### Turquía

775. El examen de Turquía tuvo lugar el 27 de enero de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Turquía con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/TUR/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/TUR/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/TUR/3).

776. En su 30ª sesión, el 26 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Turquía (véase la sección C *infra*).

777. El resultado del examen de Turquía está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/15), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/29/15/Add.1).

## 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

778. Mehmet Ferden Çarıkçı, Embajador y Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, se complacía en tomar la palabra ante el Consejo de Derechos Humanos con ocasión de la aprobación del resultado del segundo examen periódico universal de Turquía. Declaró que el hecho de que el Viceprimer Ministro fuera el jefe de la delegación demostraba la firme adhesión del Gobierno al proceso del examen periódico universal en su segundo examen, llevado a cabo el 27 de enero de 2015.

779. El Embajador subrayó que el examen, que se había llevado a cabo con espíritu constructivo y en forma no politizada, presentaba una oportunidad única de seguir mejorando los derechos humanos.

780. El 29 de enero, durante la aprobación del informe del Grupo de Trabajo, Turquía había aceptado 199 de las 278 recomendaciones formuladas durante el examen, y señaló que en su momento se comunicarían sus respuestas a 52 recomendaciones. Tras el detenido examen realizado por las autoridades competentes, Turquía se complacía en anunciar que, de las 278 recomendaciones, habían contado con su apoyo 215, algunas de las cuales se consideraban ya aplicadas. En términos porcentuales, ello significaba que Turquía había aceptado aproximadamente el 80 % de las recomendaciones, lo que era buena prueba de su firme adhesión al examen periódico universal.

781. A raíz de su segundo examen, Turquía había tomado medidas decididas para establecer un sólido mecanismo de seguimiento de las recomendaciones de conformidad con los programas nacionales de derechos humanos. En consecuencia, se habían celebrado consultas gubernamentales y se decidió que la aplicación de las recomendaciones sería supervisada por el Grupo de Acción para las Reformas, que ya había dirigido el proceso de reforma de los derechos humanos en Turquía. El Estado esperaba exponer los avances que se realizaran en la aplicación de las recomendaciones en el informe de seguimiento de mitad de período que preveía presentar al Consejo de Derechos Humanos en 2017.

782. Turquía había considerado siempre prioritaria la protección y la promoción de los derechos humanos de su población. Se mantenía firme en su determinación de ampliar el alcance de los derechos y libertades fundamentales y de defender la democracia y el estado de derecho. Pese a los graves problemas que ponían en peligro la estabilidad en la región, Turquía había optado siempre por respetar las libertades.

783. El hecho de que las recientes elecciones al Parlamento, celebradas el 7 de junio, se hubieran caracterizado por una alta participación demostraba una vez más el compromiso del Estado con la democracia y la celebración de elecciones democráticas.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

784. Durante la aprobación del resultado del examen de Turquía, 17 delegaciones formularon declaraciones<sup>18</sup>.

785. Honduras expresó su satisfacción por el enfoque transparente y constructivo adoptado por Turquía durante el proceso del examen periódico universal. Reiteró sus recomendaciones, con la esperanza de que fueran aceptadas. Instó al Estado a redoblar sus esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos y mantener la misma voluntad y determinación que había demostrado en la aplicación de las recomendaciones que había recibido durante su primer examen.

786. La India elogió a Turquía por su constructiva participación en el mecanismo del examen periódico universal. El examen había puesto de manifiesto la amplia participación de los demás Estados, que habían formulado recomendaciones sobre una amplia gama de

<sup>18</sup> Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/29thSession/Pages/Calendar.aspx>.

cuestiones relacionadas con la promoción y la protección de los derechos humanos. La India consideraba alentador que Turquía hubiera aceptado 215 recomendaciones, entre ellas las formuladas por la India, y tenía la certeza de que, en los próximos años, el Estado continuaría su labor de aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

787. Kuwait dio las gracias a Turquía por su detallado informe y celebró que el Estado hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones lo cual, junto con las medidas legislativas que había adoptado, era buena muestra de su compromiso con los derechos humanos. Kuwait celebró que se hubiera creado una institución nacional de derechos humanos en 2012, así como la adhesión del Estado a varias convenciones de derechos humanos. También valoró las iniciativas tomadas por Turquía para acoger a refugiados sirios y concederles los derechos fundamentales.

788. Omán dio la bienvenida a la delegación Turquía y le agradeció su exposición, que mostraba la firme determinación del Estado de reforzar los derechos humanos con arreglo a las normas y mecanismos internacionales. Elogió a Turquía por haber aceptado numerosas recomendaciones, entre ellas las formuladas por Omán.

789. El Pakistán valoró las medidas adoptadas por Turquía para cumplir sus obligaciones de derechos humanos y destacó sus esfuerzos para fomentar el empoderamiento de las mujeres y eliminar la discriminación contra ellas. Valoró muy positivamente el compromiso del Estado con el proceso del examen periódico universal, que quedaba demostrado por su decisión de aceptar la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las del Pakistán. Deseó éxito a Turquía en la aplicación de las recomendaciones tomando las medidas administrativas y legislativas necesarias.

790. Rwanda agradeció a la delegación de Turquía la información que había facilitado sobre las recomendaciones formuladas durante su segundo examen. Rwanda valoraba la positiva colaboración del Estado con el Consejo de Derechos Humanos en el proceso del examen periódico universal y destacó el hecho de que Turquía hubiera aceptado un número considerable de recomendaciones, lo cual demostraba la firme determinación del Estado de promover y proteger los derechos humanos.

791. Sierra Leona se congratulaba de que Turquía previera establecer un nuevo mecanismo de derechos humanos como parte del compromiso político del Gobierno. Hizo referencia al gran número de recomendaciones que Turquía había aceptado y celebraba especialmente que todas las recomendaciones formuladas por Sierra Leona hubieran contado con el apoyo del Estado. Alentó a Turquía a incorporar en las normas nacionales las recomendaciones que había aceptado y, de ser posible, incluirlas en el proceso de reforma judicial.

792. El Sudán dio la bienvenida a la delegación de Turquía y le agradeció la información que había facilitado. Observó con satisfacción la colaboración positiva del Estado con el proceso del examen periódico universal. Celebró que Turquía hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por el Sudán. Deseó éxito al Estado en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

793. La República Árabe Siria declaró que, durante el debate general en relación con el tema 6, Turquía había subrayado que el mecanismo del examen periódico universal no debía utilizarse para politizar las cuestiones relativas a los derechos humanos, mientras que, en contradicción con ello y durante su examen, Turquía había rechazado las recomendaciones presentadas por la República Árabe Siria, que se habían formulado con arreglo a los documentos pertinentes. Lamentó que Turquía hubiera politizado el examen periódico universal, ya que las recomendaciones habían sido rechazadas ya fuera por haber sido formuladas por un Estado determinado o por la falta de voluntad de cumplir resoluciones vinculantes sobre la lucha contra el terrorismo, el lenguaje utilizado en las recomendaciones formuladas por la República Árabe Siria.

794. Tayikistán hizo referencia a la constructiva participación de Turquía en el proceso del examen periódico universal, que demostraba la disposición del Estado a cumplir sus compromisos internacionales y a cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos. También se refirió a la aplicación de importantes medidas relacionadas con las reformas legislativas, la protección de las mujeres y la promoción de la educación.

795. El Togo elogió a Turquía por su adhesión a los valores universales de los derechos humanos y su pleno apoyo al mecanismo del examen periódico universal. Celebró la apertura y la transparencia que habían caracterizado al segundo examen de Turquía y observó con satisfacción que el Estado había aceptado las tres recomendaciones presentadas por el Togo.

796. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró que Turquía hubiera aceptado varias recomendaciones, y particularmente su recomendación de garantizar la libertad de expresión y reunión. Se felicitó de las medidas que Turquía había tomado para proteger los derechos de los grupos religiosos minoritarios y alentó al Estado a proseguir su labor. Reiteró la importancia del respeto de los derechos fundamentales y la continuación de las reformas legislativas. Elogió a Turquía por acoger cerca de 2 millones de refugiados de la República Árabe Siria y el Iraq, y esperaba cooperar estrechamente con el nuevo Gobierno de Turquía.

797. La República Bolivariana de Venezuela valoró las iniciativas tomadas por Turquía para aplicar las recomendaciones que había recibido con el establecimiento de nuevos mecanismos para la protección de los derechos humanos, como la oficina del Defensor del Pueblo, la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y el sistema de recurso constitucional. También valoró las políticas del Estado para garantizar el derecho a la educación y el acceso a esta fomentando la igualdad de condiciones y oportunidades.

798. El Afganistán consideraba alentador que Turquía hubiera aceptado un número considerable de recomendaciones y particularmente las enmiendas constitucionales de septiembre de 2010, que habían introducido cambios positivos para las mujeres, los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad, y habían armonizado el sistema constitucional con sus obligaciones internacionales. Hizo referencia a los avances realizados por el Estado en el establecimiento de una comisión de supervisión de las fuerzas del orden, que actuaría con independencia de los órganos encargados de hacer cumplir la ley para examinar e investigar las alegaciones de malos tratos por agentes del orden.

799. Albania elogió a Turquía por los buenos resultados de las medidas que había adoptado en el ámbito de la protección y promoción de los derechos humanos y por considerarlas prioridades políticas. Felicitó al Estado por los “paquetes de reformas judiciales”, que habían introducido enmiendas legislativas importantes destinadas a fortalecer la libertad de expresión. Valoró que Turquía hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Albania de adoptar una ley contra varios tipos de discriminación y de adoptar las medidas necesarias en el marco de la estrategia nacional sobre los derechos del niño y su plan de acción, así como de aplicar el Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género.

800. Azerbaiyán se felicitó de que Turquía hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por Azerbaiyán. Encomió al Estado por su compromiso con los derechos humanos, el establecimiento de la oficina del Defensor del Pueblo y la institución nacional de derechos humanos, y la aprobación de los “paquetes de reformas judiciales” y el “paquete de democratización”, que, entre otras cosas, tenían como fin fortalecer la independencia de la imparcialidad de la judicatura y garantizar una amplia gama de libertades y derechos humanos. Valoró que Turquía hubiera aplicado medidas jurídicas y administrativas para promover el entendimiento entre todos los pueblos y religiones.

801. Qatar dio las gracias a Turquía por la información que había facilitado. La promoción y protección de los derechos humanos era parte de los principales objetivos del Estado. Expresó su satisfacción por la cooperación del Estado con el mecanismo del examen periódico universal para cumplir sus obligaciones. Turquía había aceptado un total de 215 recomendaciones, entre ellas las 2 formuladas por Qatar. Valoró el papel que había desempeñado el representante permanente de Turquía en la labor del Consejo de Derechos Humanos y, particularmente, la contribución a la resolución 16/18 del Consejo.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

802. Durante la aprobación del resultado del examen de Turquía, otros 11 interesados formularon declaraciones<sup>18</sup>.

803. Verein Südwind Entwicklungspolitik lamentó que Turquía no hubiera apoyado las recomendaciones formuladas por Chipre. Hizo referencia a los numerosos informes sobre la grave situación de los refugiados y sus condiciones de vida y trabajo, y el proceso de asilo. Valoró positivamente el apoyo constante de Turquía a los refugiados sirios, pero señaló que el Estado no había informado sobre los derechos de los solicitantes de asilo. Expresó su preocupación por las condiciones de vida y trabajo de los refugiados iraníes. Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los presos políticos y las mujeres víctimas de la violencia doméstica y la discriminación eran grupos especialmente vulnerables. Esos grupos minoritarios corrían peligro de persecución en sus países de origen. Mencionó las informaciones sobre las deficiencias relacionadas con la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Los refugiados no disfrutaban del derecho a trabajar ni a la atención de salud, y el trabajo infantil seguía siendo un problema entre los refugiados.

804. Minority Rights Group lamentó que Turquía tuviera una concepción selectiva y discriminatoria de los derechos de las minorías. Con arreglo al Tratado de Lausana, Turquía solamente reconocía las minorías armenia, judía y griega ortodoxa. Las minorías musulmanas, entre ellas la numerosa minoría kurda, quedaban excluidas de la definición. También lamentó que el Estado hubiera rechazado las recomendaciones en las que se pedía la ratificación de la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y que hubiera mantenido su reserva al artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Lamentó el rechazo del Estado a la recomendación formulada por Francia de poner fin a los cursos obligatorios de religión para los alevíes e instó a Turquía a suprimir las clases obligatorias de religión en el programa de estudios. Pidió que se tomaran más medidas para garantizar el derecho a la educación de las comunidades más desfavorecidas, como los romaníes y los kurdos desplazados.

805. En una declaración conjunta, la Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gais y Lesbianas y la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex celebraron el enfoque positivo adoptado por Turquía respecto de las recomendaciones relativas a la orientación sexual y la identidad de género. Instaron a Turquía a armonizar las leyes nacionales con las convenciones internacionales a fin de proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Expresaron su preocupación por que prominentes figuras de un partido político de Turquía hubieran hecho declaraciones homófobas, y que se hubiera asesinado a varias personas a causa de su identidad de género. Instaron al Estado a apoyar las iniciativas del Consejo de Derechos Humanos en relación con los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

806. Syriac Universal Alliance – Federation Syriaque International celebró que Turquía hubiera aceptado las recomendaciones relativas a los derechos humanos, los derechos de las minorías y las medidas de lucha contra la discriminación, así como leyes para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos. Sin embargo, expresó su preocupación por que en el informe de Turquía no se tratara de la lucha de los arameos (siriacos). Exhortó al Gobierno a reconocer la condición jurídica de los arameos, tomar medidas para proteger el patrimonio cultural y los derechos de propiedad de los arameos, así como el idioma arameo, aumentar las inversiones para mejorar su nivel de vida y conservar su hábitat y su población.

807. Action Canada for Population and Development formuló una declaración en colaboración con Sexual Rights Initiative. Lamentaron que Turquía no hubiera aceptado algunas de las recomendaciones. Celebraron que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones de garantizar la igualdad de género y el acceso de todas las mujeres al aborto seguro, luchar contra el matrimonio precoz y prevenir la violencia de género. Instaron a Turquía a modificar su ley y a adoptar una serie de medidas para garantizar el

derecho de las mujeres al aborto e impartir educación sexual completa para promover la igualdad entre los géneros.

808. Article 19 – The International Centre against Censorship dio las gracias a los Estados que habían formulado recomendaciones sobre la libertad de expresión, en particular las relativas a la despenalización de la difamación y a la modificación de la Ley de Internet para poner fin a la censura ilegítima. Puso en cuestión la afirmación del Estado de que Turquía gozaba de pluralismo en los medios de comunicación, puesto que se habían producido detenciones ilegales de periodistas. Expresó su especial preocupación por la detención del director de una publicación acusado de insultar al Presidente de Turquía. Hizo referencia al efecto devastador del acoso y la persecución de trabajadores de los medios de comunicación y exhortó a Turquía a garantizar la libertad de expresión y el derecho a un juicio imparcial.

809. Gazeteciler ve Yazarlar Vakfi hizo referencia a la determinación de Turquía de mejorar los derechos de las mujeres y de ajustar el derecho nacional a las normas internacionales. Aunque Turquía era signataria del Protocolo de Estambul, el aumento de la violencia contra las mujeres y del feminicidio en los últimos años indicaba que el fenómeno era parte de un problema estructural. Exhortó a Turquía a introducir la educación sensible al género, impedir que los medios de comunicación y los altos funcionarios del Estado utilizaran expresiones discriminatorias contra las mujeres, aplicar efectivamente las convenciones internacionales de derechos humanos que había ratificado y evitar imponer penas leves a los autores de actos violentos contra las mujeres.

810. La Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale expresó su satisfacción por las iniciativas de Turquía, tales como el examen del plan de acción nacional sobre la violencia doméstica contra las mujeres, de 2015, el proyecto para la eliminación de la violencia doméstica contra las mujeres en colaboración con la unión europea, de 2014, y la creación de un Consejo nacional para estudiar y coordinar el empleo de las mujeres. Expresó su preocupación por las condiciones de vida de las mujeres e instó al Estado a aprobar leyes generales sobre la discriminación contra las mujeres e incluir una definición clara de ese delito.

811. Africa Culture International Human Rights valoró positivamente las iniciativas tomadas por Turquía desde 2010. Más recientemente, en 2013, Turquía había aprobado un “paquete de medidas para la democratización”, en el que se introducían reformas amplias para mejorar el disfrute de los derechos civiles y políticos. En 2014 se había aprobado un plan de acción para la prevención de las violaciones de los derechos humanos, junto con la ley sobre el refuerzo de la integración social. Se habían adoptado varias medidas para mejorar la sensibilización y la capacitación en materia de derechos humanos, así como la cooperación con las organizaciones internacionales. Africa Culture International Human Rights alentó a Turquía a mantener su colaboración en las distintas esferas del desarrollo.

812. La Jubilee Campaign y Christian Solidarity Worldwide instaron a Turquía a aplicar las recomendaciones que había recibido durante su examen, en especial las relativas a la libertad de expresión y la libertad de religión. Si bien señalaron que Turquía había aceptado varias recomendaciones sobre la libertad de expresión en su primer examen periódico universal, expresaron su preocupación por la situación de los periodistas y los medios sociales en vista de la práctica y las legislación en vigor, y pidieron la retirada de las reservas al artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con el fin de proteger a los grupos religiosos minoritarios y suprimir varias medidas legislativas que los criminalizaban. También alentaron a Turquía a revisar la ley de lucha contra el terrorismo y a ofrecer una alternativa civil al servicio militar que no tuviera consecuencias discriminatorias.

813. Amnistía Internacional señaló que Turquía había aceptado varias recomendaciones generales relativas a problemas de derechos humanos del país; sin embargo, las recomendaciones más concretas relativas a esos problemas habían sido rechazadas o consideradas “ya aplicadas”. Lo mismo había sucedido durante el primer examen del Estado, en el que había aceptado varias recomendaciones sobre la situación de los derechos humanos, que posteriormente se había deteriorado. Lamentó la posición del Estado acerca

de las recomendaciones de enmendar o derogar las leyes que se utilizaban para limitar injustamente la libertad de expresión. Hizo referencia a los enjuiciamientos arbitrarios de centenares de periodistas, activistas y ciudadanos por haber criticado al Gobierno. Amnistía Internacional instó a Turquía a ajustar sus leyes a las normas internacionales sobre la libertad de expresión y a reconocer el derecho de reunión pacífica. Expresó su sorpresa por que Turquía considerara que una recomendación sobre la nueva redacción de la ley de reuniones y manifestaciones ya había sido aplicada, dado que esa postura contradecía directamente las conclusiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

814. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 278 recomendaciones recibidas, Turquía había apoyado 215 y tomado nota de 63.

815. El Embajador dio las gracias a quienes habían formulado observaciones; sin embargo, lamentó que hubiera habido intentos de desviar el foco de atención de ese importante debate. Los valores universales como la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales eran una parte inseparable de la legislación del Estado y, lo que tal vez era más importante, estaban profundamente arraigados en su tejido social. Por consiguiente, en lo tocante a la aplicación de esos valores universales, se aceptaban de buen grado todas las críticas y consejos constructivos. Sin embargo, Turquía esperaba que las opiniones críticas procedieran de partes que hubieran adoptado esos mismos valores comunes y universales. De no ser así, se podía llegar a una indeseable politización del proceso del examen periódico universal.

816. El alcance de las libertades y derechos fundamentales se había ampliado considerablemente en Turquía. Los derechos de las minorías se regulaban de conformidad con el Tratado de Lausana, en el que se reconocía como minoría a nacionales turcos no musulmanes. En Turquía no existía ninguna otra definición de minorías basada en el origen étnico, la raza, la lengua o en otras razones. Los ciudadanos turcos pertenecientes a minorías no musulmanas tenían los mismos derechos y libertades que los demás nacionales y también podían disfrutar los derechos concedidos a las minorías en el Tratado de Lausana.

817. El Embajador hizo referencia a los importantes progresos realizados durante los cinco años anteriores en relación con la educación en varios idiomas y dialectos, y señaló que se habían creado institutos de literatura en varias universidades. Se habían suprimido las restricciones a la propaganda política en varios idiomas y dialectos y se había permitido recuperar los antiguos nombres de algunas aldeas. El Estado había tomado medidas positivas en los ámbitos de la educación y la cultura para los ciudadanos no musulmanes. Entre otras cosas, se había hecho posible enseñar el idioma siríaco determinados días de la semana en un jardín de infancia perteneciente a una fundación de la comunidad siríaca, además del plan de estudios del Ministerio de Educación Nacional.

818. El Embajador destacó los progresos realizados en los últimos años respecto de la protección de los derechos de propiedad de las fundaciones religiosas, lo cual era buena prueba de la determinación y voluntad del Estado de ocuparse de la libertad de religión y las necesidades sociales de los distintos grupos de Turquía.

819. En los últimos años, el desarrollo de las relaciones democráticas basadas en la igualdad, independientemente de la identidad personal, había sido la filosofía básica del Estado. Con ese fin, se habían tomado nuevas iniciativas para garantizar la igualdad en la práctica y para combatir la discriminación. En la legislación de Turquía no existían disposiciones discriminatorias de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. La igualdad ante la ley estaba consagrada en el artículo 10 de la Constitución. La ausencia de disposiciones específicamente referidas a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales no significaba que los derechos de estas no estuvieran garantizados jurídicamente. Además, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución, los acuerdos internacionales ratificados por Turquía, como el Convenio de Estambul, que prohibía la discriminación basada en la orientación sexual, tenían fuerza de ley. Se investigaban los homicidios y los actos de violencia cometidos contra personas

lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como todos los tipos de delitos de odio a fin de identificar a sus autores y llevarlos ante la justicia. Turquía se mantenía alerta para eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, tomando como guía el Convenio de Estambul.

820. Con el fin de atender las reivindicaciones de la comunidad aleví, se organizaron periódicamente debates con líderes de opinión y representantes de las comunidades, en los que también se trató de cuestiones relacionadas con los lugares de reunión de los alevíes (*cemevis*).

821. El proyecto de redacción de la ley comúnmente conocida como el “paquete de medidas de seguridad interna”, que había entrado en vigor recientemente, se atenía a los principios universales. Se había puesto el máximo cuidado en lograr el equilibrio entre la libertad y la seguridad. Algunas de las disposiciones tenían como fin garantizar la aplicación efectiva de las leyes, como en todo Estado regido por el estado de derecho, para perseguir los delitos y a los delincuentes, para encontrar a los culpables y enjuiciarlos, así como para garantizar el orden público y la paz de la comunidad.

822. El Embajador hizo referencia a las observaciones sobre la libertad de expresión y los medios de comunicación, ya que Turquía había tomado medidas decisivas en los últimos años tanto en la legislación como en la práctica para aumentar su alcance. Los ejemplos más importantes eran los “paquetes de reformas judiciales” tercero y cuarto, aprobados en 2012 y 2013, que habían resultado en la puesta en libertad de muchas personas encarceladas. Con respecto a las organizaciones de los medios de comunicación, en Turquía el pluralismo era completo. Además de los canales nacionales, había un total de 221 canales de televisión privados. De los más de 4.000 periódicos, 66 eran nacionales. No debía tolerarse el encarcelamiento de los periodistas por ejercer su profesión; al mismo tiempo, nadie podía considerarse inmune al enjuiciamiento en caso de haber cometido un delito. Destacó el hecho de que no se enjuiciaba ni encarrelaba a ningún periodista por ejercer su profesión. Las personas calificadas de “periodistas presos” habían sido acusadas de delitos graves. Reiteró que ninguna de esas personas había sido enjuiciada por su labor periodística, y no podía decirse que las investigaciones habían tenido motivaciones políticas; se trataba de un asunto puramente judicial.

823. El Embajador subrayó que Turquía seguiría haciendo frente a los problemas con coraje y trataría de encontrar soluciones basadas en la buena voluntad. Mantendría firmemente su estrecha cooperación con las Naciones Unidas, entre otras cosas, colaborando constructivamente con el proceso del examen periódico universal.

824. Por último, el Embajador expresó su agradecimiento a los miembros de la troika —Arabia Saudita, Cuba y Gabón—, la secretaria del ACNUDH y los intérpretes por su dedicación y contribución al examen de Turquía.

## Guyana

825. El examen de Guyana tuvo lugar el 28 de enero de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Guyana con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/GUY/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/GUY/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/GUY/3).

826. En su 42ª sesión, el 2 de julio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Guyana (véase la sección C *infra*).

827. El resultado del examen de Guyana está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/16), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/29/16/Add.1).

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

828. La delegación de Guyana expresó su agradecimiento al Consejo de Derechos Humanos y su Presidente por la oportunidad de exponer su respuesta a las recomendaciones restantes formuladas acerca de la exposición de Guyana.

829. La delegación hizo referencia a sucesos ocurridos en Guyana que habían precedido a la exposición actual. El Estado había celebrado elecciones nacionales y regionales el 11 de mayo de 2015, tras las que se había reemplazado al Gobierno anterior de Guyana por una coalición de varios partidos. Las elecciones habían sido libres e imparciales, y habían elegido por una mayoría clara al Gobierno actual, en un proceso que los observadores internacionales habían calificado de transparente y exitoso. El nuevo Gobierno, investido por el Parlamento el 10 de junio de 2015, había manifestado su compromiso con todos los aspectos del desarrollo humano de los guyaneses, desde el pleno ejercicio de sus derechos y las libertades políticas hasta su sostenibilidad y seguridad humana, y haría denodados esfuerzos para mejorar las vidas de los ciudadanos de Guyana.

830. El Gobierno de Guyana estaba dispuesto a cooperar con sus asociados internacionales para el desarrollo de todos los guyaneses con miras a alcanzar sus metas y objetivos nacionales y cumplir sus obligaciones y responsabilidades internacionales.

831. Guyana estaba determinada a remodelar su sociedad con miras a alcanzar el progreso social y económico. Para alcanzar ese objetivo, el Gobierno se había propuesto introducir medidas para promover la cohesión social y proteger a los grupos vulnerables, afianzar el desarrollo económico y aplicar políticas que ayudaran a los jóvenes guyaneses a alcanzar niveles educativos más altos para que su tiempo y su talento no se desperdiciaran, sino que les sirvieran para conseguir un empleo productivo. Guyana estaba también determinada a construir una sociedad en la que las mujeres y las niñas pudieran aspirar a vivir con seguridad y estar protegidas de los malos tratos y los delitos violentos, y en la que existiera la igualdad de oportunidades para los pueblos indígenas, la libertad de la prensa y la libertad de acceso a la información, en un ambiente de paz y seguridad nacionales.

832. El Gobierno estaba determinado a trabajar sin descanso en el 11º Parlamento en cuestiones que tuvieran repercusiones positivas para el desarrollo nacional y el bienestar de los ciudadanos de Guyana.

833. Seguidamente, la delegación respondió a las recomendaciones como se indica a continuación y en la adición al informe del Grupo de Trabajo.

834. Guyana había tomado nota de las recomendaciones sobre el derecho a la vida y sobre la pena de muerte porque esta última era todavía parte del derecho de Guyana. Desde 1997 se había impuesto una moratoria *de facto*, por lo que se habían conmutado las condenas a muerte de 15 presos por la pena de prisión perpetua, y algunos de ellos podrían solicitar la libertad condicional en los tres años siguientes. Se conservaba la pena de muerte para algunos casos específicos, como el asesinato de un agente de policía de servicio o la traición. La cuestión seguiría siendo examinada por la Comisión Especial del Parlamento.

835. Guyana había tomado nota de las recomendaciones relativas a los derechos de las mujeres. El Estado tenía la firme determinación de respetar los derechos de la mujer establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer e incorporados al derecho interno en la Constitución de Guyana. No obstante, el Gobierno consideraba que la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género y otras comisiones de derechos humanos establecidas en virtud de la Constitución, así como la Corte Suprema de Guyana, ofrecían amparo inmediato y accesible a quienes consideraban que un derecho había sido o estaba siendo vulnerado.

836. En relación con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la delegación señaló que se había tomado nota de la recomendación sobre esa cuestión, que Guyana tenía la determinación de respetar los derechos humanos y de promulgar los principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y que la mayoría de esos derechos ya estaban consagrados en la Constitución del Estado. Sin embargo, en ese momento, Guyana no estaba en condiciones de hacerse parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos porque quedaban por resolver cuestiones como la posición sobre la pena de muerte y las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Se preveía proponer el examen de esas cuestiones al 11º Parlamento. Con todo, Guyana tenía la certeza de que disponía de salvaguardias suficientes para proteger los derechos fundamentales y los derechos humanos de todos los guyaneses.

837. Guyana había tomado nota de las recomendaciones relativas a la tortura. El Estado prohibía estrictamente la tortura y el maltrato de las personas detenidas y encarceladas. El Gobierno había condenado públicamente todas las formas de maltrato y tortura y había exigido reiteradamente que se investigaran sin demora todas las denuncias de tortura o maltrato de ciudadanos, incluidos los presos, y se adoptaran medidas contra los agentes infractores. La Oficina de Responsabilidad Profesional de la Fuerza de Policía y el Departamento de Investigación Criminal, junto con el Servicio de Denuncias contra la Policía, reforzado recientemente, y el Fiscal General, habían desempeñado un papel fundamental en la prevención de la tortura y el enjuiciamiento de los autores de tales actos.

838. Guyana había tomado nota de la recomendación relativa a las desapariciones forzadas y declarado que había puesto en marcha los correspondientes procedimientos de consulta para adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

839. Guyana había tomado nota de la recomendación relativa al genocidio y declarado que el mundo civilizado repudiaba y condenaba el crimen de genocidio. La delegación reiteró que Guyana era parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que tipificaba como delito el genocidio.

840. Guyana había tomado nota de la recomendación relativa a la Corte Penal Internacional y, en su calidad de parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, era consciente de las obligaciones dimanantes de este y se comprometía a promulgar las leyes pertinentes.

841. Guyana había aceptado las recomendaciones relativas a la institución nacional de derechos humanos. En virtud de la Constitución de Guyana, se habían establecido la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género, la Comisión de los Pueblos Indígenas, la Comisión de los Derechos del Niño y la Oficina del Defensor del Pueblo.

842. Guyana había tomado nota de las recomendaciones sobre la cooperación con los procedimientos especiales. El Estado estaba dispuesto a recibir a todos los órganos de las Naciones Unidas y cooperar con ellos, aunque era posible que, en ese momento, el Gobierno no estuviera en condiciones de comprometerse a cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales.

843. Guyana había aceptado la recomendación sobre la mujer, la paz y la seguridad y seguiría haciendo todo lo posible para proteger a las mujeres y los niños de los efectos de los conflictos y la violencia.

844. Guyana había tomado nota de las recomendaciones relativas a la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. El Gobierno se había comprometido a volver a constituir la Comisión Especial del Parlamento encargada de recibir y examinar las comunicaciones sobre la actitud de los guyaneses ante los cambios en las disposiciones legislativas y el Código Penal con respecto a las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo y la discriminación, real o percibida, contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

845. Guyana había tomado nota de las recomendaciones relativas a los niños y los castigos corporales, y se comprometió a volver a constituir la Comisión Especial del Parlamento encargada de recibir y escuchar las comunicaciones sobre la actitud de los

guyaneses ante los cambios en las disposiciones legislativas que permitían los castigos corporales. Ya se habían celebrado importantes consultas públicas al respecto y se disponía de directrices para el mantenimiento del orden y la disciplina en las escuelas que limitaban considerablemente los casos en que se podían administrar castigos corporales. La Ley de Reformatorios (Enmienda) de 2010 y la Ley sobre la Delincuencia Juvenil (Enmienda) de 2010 habían suprimido los castigos corporales en las instituciones correccionales de menores y la Ley de Servicios de Atención y Desarrollo del Niño de 2011 prohibía los castigos corporales en las instituciones de acogida.

846. Guyana había tomado nota de la recomendación acerca del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y deseaba recordar que se concedía la máxima prioridad a la protección de los niños. La Ley de Protección de la Infancia de 2009 preveía diversas vías para la protección de los niños. Además, el Organismo de Atención y Protección de la Infancia y el Departamento de Asistencia Escolar, dependientes del Ministerio de Protección Social y del Ministerio de Educación, respectivamente, velaban por el interés superior de los niños de Guyana.

847. Guyana había aceptado la recomendación de crear un órgano independiente encargado de investigar las denuncias de abusos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad. A nivel parlamentario, la Comisión del Sector de la Seguridad se ocupaba de la supervisión de esta cuestión. La Oficina de Responsabilidad Profesional y el Servicio de Denuncias contra la Policía también eran órganos independientes que investigaban las denuncias de irregularidades cometidas por los miembros de la Fuerza de Policía de Guyana. Los informes de todas las investigaciones se remitían al Fiscal General para obtener asesoramiento jurídico.

848. Guyana había tomado nota de las recomendaciones relativas a la edad de responsabilidad penal. El Gobierno había emprendido el examen consultivo de un proyecto de instrumento legislativo relativo a la justicia juvenil, tras el cual el documento sería objeto de un examen definitivo.

849. Guyana había tomado nota de la recomendación relativa a la libertad de expresión en Internet y a la difamación y reiteró que la libertad de expresión era un derecho consagrado en el artículo 146 de la Constitución. El Gobierno reconoció asimismo que era necesario actualizar la legislación nacional y afirmó que estudiaría esa cuestión a su debido tiempo.

850. Guyana había aceptado las recomendaciones relativas a la calidad de la educación y a las tasas de abandono escolar. El Gobierno seguiría promoviendo la participación de las distintas partes interesadas, entre ellas los padres, a fin de reducir significativamente la tasa de abandono escolar y mejorar la calidad de la educación, como se establecía en el Plan de Acción Estratégica para 2014-2018 del Ministerio de Educación.

851. Por último, Guyana había aceptado la recomendación relativa a la calidad de vida de los pueblos indígenas. El Estado había iniciado las consultas pertinentes para firmar y ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). La Ley de los Amerindios de 2006 se basaba en dicho Convenio, y había varios programas en marcha para mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas de Guyana.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

852. Durante la aprobación del resultado del examen de Guyana, seis delegaciones formularon declaraciones.

853. El Brasil reconoció los avances realizados en el país. Expresó su especial satisfacción por que Guyana hubiera cubierto la vacante del Defensor del Pueblo y hubiera promulgado la Ley de los Amerindios de 2006, que era un importante instrumento para el empoderamiento de los pueblos indígenas del país. Felicitó a Guyana por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones que había recibido, y reiteró que su aplicación era importante para orientar las actividades destinadas a lograr el ejercicio de los derechos humanos en el país. El Brasil reiteró su voluntad de apoyar a Guyana en la aplicación de las recomendaciones recibidas, tanto en el ámbito multilateral como en el marco de mecanismos regionales y bilaterales de cooperación.

854. China celebró la constructiva colaboración de Guyana con el proceso del examen periódico universal. Valoró la información proporcionada por el Estado en los plazos previstos y la aceptación de la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el proceso. Agradeció al Estado que hubiera aceptado su recomendación de seguir aumentando las aportaciones de recursos financieros y humanos para la educación, a fin de mejorar la calidad de la enseñanza y reducir las tasas de abandono escolar, así como su recomendación de seguir promoviendo la construcción de instalaciones para el abastecimiento de agua potable e instalaciones básicas de saneamiento a fin de proporcionar mejores servicios básicos a la población. China alentó a Guyana a que, con arreglo a sus planes nacionales de desarrollo, aplicara gradualmente las recomendaciones que había aceptado, y exhortó a la comunidad internacional a proporcionar, en estrecha consulta con Guyana, el apoyo necesario.

855. Cuba expresó su agradecimiento a Guyana por la información que había proporcionado sobre su posición respecto de las recomendaciones y por haber aceptado las dos recomendaciones formuladas por Cuba, que tenían como fin impulsar los avances del país en la lucha contra la pobreza y la consecución de la igualdad entre los géneros.

856. Ghana se congratuló de que Guyana hubiera apoyado sus recomendaciones de ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y de aplicar medidas destinadas a construir una sociedad plenamente inclusiva. Elogió a Guyana por haber tomado medidas para la ratificación y adhesión a varias convenciones, entre ellas, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo. Esos logros demostraban la determinación del Estado de promover y proteger las libertades fundamentales y los derechos de su población. Ghana esperaba que se abolieran los castigos corporales en Guyana pronto, con arreglo a la letra y el espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño. Reiteró su llamamiento a Guyana para que estudiara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, establecer una institución nacional de derechos humanos en plena conformidad con los Principios de París, y cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales.

857. La India expresó su satisfacción por la actitud receptiva y constructiva con que Guyana había participado en el examen periódico universal. El examen había contado con la participación y colaboración especialmente activas de los demás países en el examen, pues se habían registrado 54 intervenciones y formulado 143 recomendaciones. Confiaba en que, en los próximos años, Guyana seguiría emprendiendo actividades para aplicar las recomendaciones aceptadas.

858. La República Bolivariana de Venezuela destacó las iniciativas tomadas por Guyana para luchar contra la pobreza, en especial, la aplicación de su programa de reducción de la pobreza para 2011-2015, que había facilitado el acceso de los más necesitados a los bienes y los servicios en pie de igualdad, con lo cual se había aumentado la calidad de vida de la población. También destacó que Guyana había aceptado la recomendación de eliminar la disparidad de género en la educación, que era gratuita desde el nivel preescolar. La participación abierta del Gobierno en su examen confirmaba su voluntad de avanzar para lograr el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

859. Durante la aprobación del resultado del examen de Guyana, otros cuatro interesados formularon declaraciones.

860. La Commonwealth Human Rights Initiative expresó su satisfacción por que Guyana considerara establecer una institución nacional de derechos humanos. Alentó al Estado a recabar el apoyo de la Secretaría del Commonwealth, que anteriormente había ayudado a países de la región de América Latina y el Caribe en esa tarea. La institución nacional de derechos humanos ayudaría también al Estado a mejorar el seguimiento de su colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y, asimismo, a tratar de evitar las demoras en el cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes. Por ejemplo, el año siguiente, Guyana debía presentar un informe al Comité contra la Tortura y, para cumplir con esa obligación, debía tomar medidas para conceder a

la institución autoridad para investigar independientemente y cursar una invitación permanente a los relatores especiales. Hizo referencia a las iniciativas del Gobierno para celebrar consultas sobre las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género, y señaló que, ese mismo año, el Gobierno había confirmado que la comisión parlamentaria designada tenía dificultades para llegar a consenso sobre la cuestión de la despenalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. La Commonwealth Human Rights Initiative pidió que los organismos y oficinas pertinentes ayudaran a Guyana a encontrar una salida y alcanzar resultados positivos en ese ámbito. Por último, felicitó a Guyana por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el año anterior, y esperaba que ratificara otras convenciones, como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes antes del siguiente ciclo del examen periódico universal.

861. Action Canada for Population and Development se sentía profundamente preocupada por que el Gobierno no hubiera presentado una adición al informe en la que se respondiera a las recomendaciones sobre la despenalización de las relaciones consentidas entre adultos del mismo género. Celebró que Guyana hubiera apoyado las recomendaciones 130.25 a 130.27 de reforzar la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y de investigar los delitos motivados por el odio y la discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género. Sin embargo, las medidas para aplicar esas recomendaciones no surtirían efecto mientras la homofobia fuera amparada por el Estado mediante la legislación y la penalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo género. Destacó que el hecho de que no se respetara el derecho a la igualdad y a la no discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en Guyana reforzaba la estigmatización y la discriminación, y disuadía a esas personas de denunciar los abusos y actos de violencia a las autoridades competentes. Instó al Gobierno de Guyana a adoptar un enfoque holístico cuando abordara las violaciones de los derechos humanos y a derogar las leyes que penalizaban las relaciones sexuales consentidas de las personas según su género u orientación sexual, así como a afirmar los derechos de las personas marginadas por transgredir las normas sexuales y de género. Asimismo, instó al Gobierno a defender resueltamente la igualdad y la no discriminación introduciendo las modificaciones pertinentes en la Constitución.

862. Amnistía Internacional expresó su preocupación por que en Guyana siguiera vigente la pena de muerte, por que al menos 5 personas hubieran sido condenadas a esa pena en 2013 y por que, según se informaba, al mes de junio de 2014, hubiera 14 condenados a muerte. En numerosas recomendaciones del examen de Guyana se había pedido la abolición de la pena capital. Amnistía internacional hizo referencia las observaciones del Estado durante el período de sesiones y celebró que hubiera aceptado algunas de esas recomendaciones. Instó a Guyana a aplicar todas las recomendaciones relativas a la pena de muerte en su totalidad y sin demora. También celebró que Guyana hubiera aceptado las recomendaciones sobre el fortalecimiento de la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, entre otras cosas, tomando medidas para que los delitos motivados por el odio y la discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género se investigaran con prontitud y se enjuiciaran debidamente. En la actualidad, la legislación nacional no ofrecía protección frente a la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Además, Guyana seguía penalizando las relaciones consentidas entre personas del mismo género y las leyes creaban un entorno discriminatorio en el que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales no podían disfrutar plenamente de sus derechos humanos. Instó al Gobierno a aplicar con efecto inmediato las numerosas recomendaciones sobre la derogación de todas las disposiciones que discriminaban a las personas por razón de su orientación sexual o identidad de género, incluidas las que penalizaban las relaciones consentidas entre adultos del mismo género. Por último, Amnistía Internacional seguía recibiendo denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de la Fuerza de Policía de Guyana en detenciones y encarcelamientos. También celebró que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones de aumentar la capacidad y reforzar la independencia del Servicio de Denuncias contra la

Policía para iniciar investigaciones inmediatas e imparciales de los abusos de la policía. Instó al Gobierno a aplicar esas recomendaciones con carácter prioritario.

863. El UNICEF acogió con satisfacción las iniciativas adoptadas por el Gobierno para examinar la cuestión de los castigos corporales, revisar el proyecto de ley de justicia juvenil y seguir invirtiendo en la salud, la educación, la vivienda y el suministro de agua como forma de subsanar las diferencias salariales y otros índices de desigualdad. Elogió a Guyana por haber concedido prioridad a la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y aguardaba con interés las actividades de cooperación para la aplicación de dicha Convención, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados de derechos humanos relativos a los niños. Para acelerar los avances en favor de los niños de Guyana, UNICEF reiteró su compromiso de abolir legalmente los castigos corporales en todos los ámbitos, la aprobación por el Parlamento de las leyes de justicia juvenil de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, la aplicación de la Ley de Delitos Sexuales y la Ley contra la Violencia Doméstica como parte de las medidas para prevenir y tratar sistemáticamente la cuestión de la violencia (especialmente contra los niños y las mujeres), la elaboración y aplicación de políticas sensibles a los niños y en favor de los pobres que brindaran mayores oportunidades de lograr la equidad para todos, la plena aplicación de la Estrategia de Salud Materna y Perinatal y la Estrategia Integrada de Salud Infantil, y la prevención de las enfermedades vectoriales y otras enfermedades transmisibles. También hizo referencia a nuevas cuestiones como la posible explotación de los niños en los sectores de los recursos naturales y las empresas, las cuestiones relacionadas con los derechos de participación, especialmente los de las personas jóvenes —en particular las lesbianas, gais, bisexuales, transgénero y *queer*—, así como las cuestiones planteadas en las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño en 2013.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

864. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 143 recomendaciones recibidas, Guyana había apoyado 88 y tomado nota de 55.

865. Por último, la delegación de Guyana dio las gracias al ACNUDH y a todos los oradores, Estados y organizaciones internacionales que habían apoyado a Guyana en el proceso del examen periódico universal. Subrayó que el Gobierno actual, constituido el 10 de junio, tenía la firme determinación de ocuparse de todos los aspectos del desarrollo humano de los guyaneses, trabajar para garantizar la libertad política y empoderar a todos los ciudadanos.

##### Kuwait

866. El examen de Kuwait tuvo lugar el 28 de enero de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Kuwait con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/KWT/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/KWT/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/21/KWT/3).

867. En su 31ª sesión, el 26 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Kuwait (véase la sección C *infra*).

868. El resultado del examen de Kuwait está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/17), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos

voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/29/17/Add.1).

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

869. La delegación de Kuwait valoró positivamente el mecanismo del examen periódico universal y su función en el desarrollo del sistema de derechos humanos. Kuwait estaba persuadido de la importancia de la cooperación con los mecanismos regionales e internacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos. Por esa razón, Kuwait había hecho contribuciones voluntarias anuales al ACNUDH en apoyo del mecanismo del examen periódico universal. A ese respecto, la delegación expresó su reconocimiento por el fructífero diálogo interactivo mantenido en el segundo examen de Kuwait, que había tenido lugar el 28 de enero de 2015 y había dado lugar a un número considerable de recomendaciones.

870. La delegación destacó que Kuwait había creado un comité permanente nacional integrado por todas las instituciones y organismos del Gobierno. Su labor consistía en estudiar y realizar el seguimiento de las recomendaciones y determinar la postura respecto a estas, con miras a su aplicación. El Comité y las ONG habían celebrado consultas en marzo y junio de 2015. La posición a la que se había llegado ese día era fruto de esa labor conjunta.

871. De las 278 recomendaciones recibidas, Kuwait había aceptado 178, tomado nota de 25 y aceptado parcialmente 4. Había rechazado 71 recomendaciones porque algunas de ellas entraban en conflicto con las disposiciones del derecho islámico, la Constitución y las leyes del Estado, mientras que otras contenían elementos incompatibles con la identidad nacional y los valores de la sociedad y la cultura de Kuwait. Por consiguiente, algunas de esas recomendaciones se habían dividido en dos categorías distintas.

872. Había 11 recomendaciones relativas a la libertad de expresión y de reunión pacífica; de ellas, Kuwait había aceptado 9, tomado nota de 2 y no había rechazado ninguna.

873. Con respecto al empleo, Kuwait había aceptado 14 recomendaciones, tomado nota de 4 y no había rechazado ninguna. La delegación destacó que, en fecha reciente, se había aprobado una ley para regular el uso del trabajo doméstico en Kuwait.

874. Kuwait había aceptado las 21 recomendaciones relativas a un marco jurídico para los derechos humanos.

875. Kuwait había aceptado las 14 recomendaciones relativas a la cooperación con los mecanismos de derechos humanos.

876. Kuwait había aceptado las seis recomendaciones relativas a la lucha contra la trata de personas. La delegación destacó que el Estado había adoptado una ley sobre la lucha contra la trata de personas.

877. Kuwait había aceptado las cinco recomendaciones relativas al ámbito de la participación de las mujeres en la vida pública. Había instituido el día nacional de la mujer, que se celebraría el 16 de mayo de cada año para rendir homenaje a la aportación de la mujer a la vida pública.

878. Kuwait había aceptado las 11 recomendaciones relativas al desarrollo.

879. Kuwait había recibido y aceptado plenamente 14 recomendaciones relativas a los derechos de las personas con discapacidad y las personas de edad. Por otra parte, había aprobado recientemente la ley sobre la infancia.

880. Kuwait había recibido nueve recomendaciones relativas a la ayuda humanitaria y las había aceptado en su totalidad. La delegación confirmó que Kuwait seguiría prestando ayuda humanitaria en todo el mundo.

881. Algunas de las 178 recomendaciones aceptadas ya se habían aplicado o se estaban aplicando, entre ellas las relativas a la creación de una institución nacional de derechos humanos. El poder ejecutivo había presentado una propuesta para el establecimiento de una

institución nacional de derechos humanos, que se encontraba en la segunda etapa de su examen en el Parlamento.

882. Kuwait era un país regido por el estado de derecho que gozaba de paz, seguridad, tranquilidad, justicia y bienestar económico y social que atraía a numerosos trabajadores extranjeros. En Kuwait residían ciudadanos de más de 180 países. Debido a esa realidad demográfica, Kuwait concedía la máxima importancia a los derechos humanos, el estado de derecho, la promoción del respeto de la justicia y el respeto de los derechos y la dignidad de los demás, así como de sus religiones, lo que explicaba que Kuwait hubiera aceptado gran número de recomendaciones.

883. Kuwait no se contentaba con los logros alcanzados en los planos nacional e internacional, sino que estaba decidido a seguir haciendo todo lo posible por superar los obstáculos con los que aún se enfrentaba. Kuwait todavía no había llegado a la perfección a la que aspiraba porque la perfección pertenecía únicamente a Dios Todopoderoso. No obstante, y pese a ser un país relativamente joven, Kuwait seguía tratando de superar los retos a que se enfrentaba.

884. La inestabilidad y el complejo contexto regional que rodeaban a Kuwait podían tener repercusiones negativas en su contexto nacional. Por ejemplo, hacía menos de tres horas que se había producido un atentado terrorista en una mezquita de Kuwait y había tenido lugar durante el Ramadán, un mes sagrado, y en viernes, un día sagrado. En el atentado habían resultado muertas o heridas varias personas inocentes. Se trataba claramente de un atentado terrorista, que no tenía nada que ver con el islam.

885. Kuwait consideraba que el Consejo de Derechos Humanos era un foro que ofrecía al Estado la oportunidad de aprovechar experiencias, observaciones y opiniones, y agradecería las observaciones y declaraciones que formularan los Estados y los interesados.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

886. Durante la aprobación del resultado del examen de Kuwait, 17 delegaciones formularon declaraciones<sup>19</sup>.

887. Marruecos hizo referencia a las importantes iniciativas tomadas por Kuwait para lograr el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Valoró la positiva cooperación de Kuwait con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, así como su renovada determinación de sentar las bases del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos.

888. Myanmar valoró positivamente la participación constructiva de Kuwait en el proceso del examen periódico universal. Celebró que el Estado hubiera aceptado ciertas recomendaciones, entre ellas las formuladas por Myanmar.

889. Nepal destacó el notable desarrollo socioeconómico de Kuwait en los últimos años. Alentó al Estado a proseguir su labor destinada para garantizar la seguridad y dignidad de los trabajadores migrantes del país, en particular las trabajadoras domésticas, así como la protección de sus intereses mediante medidas institucionales y legislativas.

890. El Níger celebró los avances realizados por Kuwait en la promoción y protección de los derechos humanos mediante la adopción de diversos textos legislativos y normativos, tales como la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes de 2013, así como la Ley de Residencia de Extranjeros de 2014. El Estado había puesto en marcha estrategias y políticas nacionales para la promoción de los derechos humanos y adoptado medidas normativas sobre la creación de un departamento de servicios de salud para las personas de edad y equipos de salud para proteger a los niños de los malos tratos.

891. Omán se felicitó de la creación de mecanismos nacionales para la protección de los derechos de los niños y del establecimiento de un plan de desarrollo para reforzar las

<sup>19</sup> Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/29thSession/Pages/Calendar.aspx>.

capacidades de las mujeres de Kuwait. Expresó su reconocimiento por el destacado papel desempeñado por Kuwait en la prestación de ayuda y socorro a nivel internacional, en particular en zonas de tensión y conflictos.

892. El Pakistán elogió a Kuwait por su labor humanitaria y de desarrollo, así como por las operaciones de socorro en todo el mundo, que demostraban el apoyo del Estado a la protección y promoción de los derechos humanos y su determinación de proteger y promover los derechos humanos y de aliviar los sufrimientos humanos. Valoró la constructiva colaboración de Kuwait con los mecanismos de derechos humanos, tales como los órganos de tratados y el examen periódico universal.

893. Filipinas señaló que Kuwait había hecho considerables avances en el ejercicio de los derechos socioeconómicos de su población y había tomado medidas para promover los derechos de las mujeres y los trabajadores migrantes. Consideraba que Kuwait podía convertirse en el primer país de la región en ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Felicitó al Estado por haber mejorado los mecanismos de protección de los trabajadores domésticos y esperaba que ello allanara el camino para la ratificación futura por parte del Estado del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT.

894. Qatar observó que el examen de Kuwait había demostrado la firme voluntad del Estado de promover y proteger los derechos humanos. Hizo referencia al papel humanitario que Kuwait desempeñaba a nivel mundial proporcionando ayuda a los países de todo el mundo que la necesitaban. El Estado obraba de ese modo porque pensaba que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales eran interdependientes y se reforzaban mutuamente.

895. Rwanda encomió a Kuwait por haber aceptado las recomendaciones sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos y por haber adoptado un plan de acción nacional amplio para lograr la igualdad de género. Elogió a Kuwait por haber tomado importantes medidas para promover y proteger los derechos humanos.

896. La Arabia Saudita valoraba positivamente la atención que Kuwait había prestado a la promoción y protección de los derechos humanos en multitud de iniciativas, entre ellas la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la creación de mecanismos nacionales para promover los derechos humanos, como una comisión de defensa de los derechos humanos en el seno de la Asamblea Nacional, y la planificación de iniciativas de bienestar social y salud para todos los niños.

897. El Senegal celebró las medidas adoptadas por Kuwait, en particular la presentación de informes nacionales a los órganos de tratados y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Hizo referencia a la firme voluntad del Estado de promover los derechos de las mujeres y los migrantes y su disposición a recibir al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión.

898. Sierra Leona elogió a Kuwait por haber creado una comisión de defensa de los derechos humanos en el seno de la Asamblea Nacional y por planear el establecimiento de una institución de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Hizo referencia a la labor llevada a cabo por el Estado con respecto a la asistencia humanitaria internacional y a la creación de varios mecanismos para cumplir a nivel nacional sus obligaciones en materia de derechos humanos. Alentó a Kuwait a estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

899. Singapur expresó su satisfacción por el compromiso de Kuwait con la plena protección de los derechos de las mujeres y la aplicación de medidas prácticas para eliminar la discriminación contra las mujeres. Elogió a Kuwait por su enfoque coherente de la prestación de asistencia humanitaria eficaz a los afectados por los desastres naturales y causados por los seres humanos.

900. Somalia destacó los importantes avances realizados en la promoción y protección de los derechos humanos en Kuwait. Expresó su satisfacción por las leyes, políticas y

programas destinados a combatir la discriminación y los actos de violencia contra los más vulnerables, en particular las mujeres, las personas de edad, los niños y los migrantes extranjeros.

901. Sudán del Sur encomió a Kuwait por brindar asistencia oficial para el desarrollo en todo el mundo, en particular a los países en desarrollo. También elogió a Kuwait por sus iniciativas para reforzar la promoción y la protección de los derechos humanos.

902. Sri Lanka consideraba alentadora la labor realizada por Kuwait para reforzar sus políticas y revisar su legislación a fin de aumentar el empoderamiento y la igualdad de las mujeres, entre otras cosas, estableciendo el principio de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor salarial entre hombres y mujeres por trabajo del mismo valor en el sector privado, y la aprobación del empleo de mujeres en la judicatura.

903. El Estado de Palestina celebró que Kuwait hubiera aceptado la inmensa mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por el Estado de Palestina, lo que era buena muestra de la adhesión de Kuwait a la promoción y protección de los derechos humanos. También se felicitó del establecimiento del comité permanente nacional encargado de preparar los informes nacionales sobre los derechos humanos y supervisar su seguimiento.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

904. Durante la aprobación del resultado del examen de Kuwait, otros diez interesados formularon declaraciones<sup>19</sup>.

905. Verein Südwind Entwicklungspolitik lamentaba que Kuwait hubiera rechazado las recomendaciones de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT, abandonar el sistema del apadrinamiento (*kafala*), y a adoptar leyes que penalizaran la violencia doméstica y sexual, incluida la violación conyugal. También se habían rechazado las reformas sobre el establecimiento de una moratoria formal del uso de la pena de muerte. Las iniciativas del Estado respecto de la lucha contra la trata de personas distaban de ser suficientes. Kuwait había rechazado la recomendación de reconocer el derecho a la nacionalidad, que tuvo como consecuencia que miles de personas apátridas sufrieran graves restricciones en el acceso al empleo, la atención de la salud y la educación. Kuwait seguía restringiendo las libertades de expresión, de prensa y de creencias, así como la libertad de criticar al Estado. En mayo de 2014 la Asamblea Nacional había aprobado una nueva ley de telecomunicaciones que permitía a las autoridades vigilar, bloquear y censurar publicaciones en Internet. Las relaciones homosexuales seguían estando castigadas en el Código Penal.

906. Human Rights Watch señaló que, en 2015, Kuwait había enjuiciado a al menos seis personas por publicar en Twitter mensajes en los que se criticaba a la Arabia Saudita. El 16 de junio, la Asamblea Nacional de Kuwait había aprobado una nueva ley sobre la ciberdelincuencia que penalizaría la expresión de opiniones políticas en Internet. El 7 de mayo, el Ministerio de Asuntos Sociales había emitido un decreto en el que disolvía la junta directiva de la sección de Kuwait de Transparency International y sustituía a sus miembros por personas nombradas por el Gobierno. El año anterior, las autoridades habían retirado la nacionalidad a 33 kuwaitíes. El Estado no había hecho avances significativos durante el año anterior respecto de las solicitudes de concesión de la nacionalidad para resolver la situación de apatridia de al menos 105.000 *bidún*. Human Rights Watch exhortó a Kuwait a poner fin inmediatamente a la represión de la libertad de expresión y a hacer verdaderos esfuerzos por llevar a cabo sin más dilación las reformas necesarias para garantizar los derechos de la población *bidún*.

907. La Alsalam Foundation señaló que se habían formulado muchas recomendaciones relativas a la libertad de expresión, que era gravemente reprimida en Kuwait. Muchos blogueros eran víctimas de los controles y las restricciones a la libertad de expresión en Internet. Además, todavía se encarcelaba a personas por criticar a los gobiernos de países vecinos. Esperaba que Kuwait aplicara las recomendaciones de Estonia, Francia, la República Checa y el Uruguay de poner en libertad a los presos políticos, que no habían hecho sino ejercer su libertad de expresión, y de retirar las acusaciones contra ellos, así como respetar los acuerdos y tratados internacionales en los que Kuwait era parte. También

señaló que, muy recientemente, un activista había sido detenido a su vuelta a Kuwait por haber cooperado con el Consejo de Derechos Humanos.

908. La Federación Internacional de los Derechos Humanos celebró que Kuwait hubiera aceptado las recomendaciones de eliminar la discriminación contra las mujeres y de combatir la violencia contra las mujeres. Con todo, seguía preocupada por el rechazo de las recomendaciones de retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de abolir la pena de muerte. Si bien Kuwait había aceptado las recomendaciones de garantizar la libertad de expresión, se seguía condenando y encarcelando arbitrariamente a blogueros y activistas, e instó a Kuwait a ponerlos en libertad inmediatamente. El Estado también había rechazado las recomendaciones de mejorar la condición jurídica de los *bidún*. La Federación Internacional de los Derechos Humanos instó a Kuwait emprender un amplio programa de naturalización y a garantizar el respeto de sus derechos fundamentales en caso de rechazo de sus solicitudes para obtener la ciudadanía. Celebró la aprobación de una ley sobre el trabajo doméstico y la aceptación de las recomendaciones sobre la protección de los derechos de los migrantes. Sin embargo, lamentaba que el Estado hubiera rechazado las recomendaciones sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

909. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos instó a Kuwait a aplicar las recomendaciones de respetar y proteger a los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los manifestantes, y de derogar o modificar la ley sobre reuniones públicas, el Código Penal, las leyes nacionales de seguridad, los reglamentos de la prensa y las leyes sobre la lesa majestad y la blasfemia. Kuwait también había recibido recomendaciones sobre la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos expresó su honda preocupación por las represalias contra los defensores de los derechos humanos, como Nawaf al-Hendal, por haber promovido el examen periódico universal y ejercido pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión. Exhortó a Kuwait a abstenerse de ejercer represalias y a exigir responsabilidades cuando se produjeran incidentes de ese tipo. También alentó al Estado en sus iniciativas para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

910. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex observó que el Código Penal de Kuwait castigaba las relaciones homosexuales consentidas entre hombres mayores de 21 años con prisión de hasta 7 años. El Parlamento también había añadido restricciones al derecho a la privacidad y la libertad de expresión en la elección de la vestimenta castigando, en el artículo 198, la “imitación de la apariencia del sexo opuesto” con pena de prisión de hasta un año y una multa de un máximo de 3.500 dólares de los Estados Unidos. Desde entonces, según se informa, gran número de personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero habían sido arrestadas, humilladas u obligadas a no salir del país por orden judicial. Habían sufrido discriminación y estigmatización y no tenían acceso a prácticamente ningún servicio, incluidos los servicios de salud que necesitaban. Instó al Consejo de Derechos Humanos a cumplir su obligación de proteger los derechos humanos de todas las personas, incluidas las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero en el Oriente Medio y el Norte de África.

911. El Consejo Indio de Sud América elogió a Kuwait por la asistencia humanitaria que prestaba a los países en desarrollo. Recomendó a Kuwait que continuara su labor para el adelanto de las mujeres en la sociedad; mejorar la situación de los *bidún* y hacer avances respecto de la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia; seguir mejorando sus derechos humanos colaborando con los procedimientos especiales y estableciendo instituciones de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, con la participación de la sociedad civil; seguir trabajando con el Relator especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión e invitar a otros expertos independientes; y estudiar la posibilidad de revisar el sistema de justicia juvenil para armonizarlo con las normas internacionales. También exhortó a Kuwait a contribuir a la organización de una conferencia sobre la cuestión de la pena de muerte.

912. La Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale elogió a Kuwait por haber concedido importancia a los derechos de las mujeres. Los indicadores de desarrollo para 2010-2013 mostraban un aumento en la proporción de mujeres kuwaitíes en el mercado de trabajo. La reducción de las disparidades entre niñas y niños (la tasa de escolarización de las niñas en general y en la educación superior era mayor que la de los niños) contribuían a lograr la igualdad de género en la educación antes de 2015, que era el plazo fijado para los Objetivos de Desarrollo del Milenio. OCAPROCE Internationale alentó a Kuwait a redoblar sus esfuerzos para crear una ley de alcance general a fin de castigar la discriminación, en especial la discriminación contra las mujeres, y una ley que prohibiera el matrimonio precoz y el matrimonio forzado de las niñas.

913. Africa Culture International Human Rights hizo referencia las importantes actividades emprendidas por Kuwait en diferentes ámbitos del desarrollo y la reglamentación, en particular la lucha contra la pobreza, el respeto de las leyes y reglamentos, los derechos sociales, el empleo de las mujeres, la lucha contra la trata de personas, en particular el tráfico de inmigrantes, la creación de una ley relativa a la residencia de los extranjeros, la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la protección del medio ambiente. Las disposiciones de la Constitución relativas a los derechos fundamentales y las libertades se interpretarían a la luz de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los acuerdos y tratados internacionales ratificados por Kuwait. Africa Culture International Human Rights instó a las organizaciones de derechos humanos a valorar mejor los avances conseguidos por Kuwait en los ámbitos social y económico en los planos nacional e internacional.

914. La African Development Association celebró la labor constante realizada por Kuwait en apoyo de los países en desarrollo y las reformas que había llevado a cabo en varios ámbitos de los derechos humanos. Hizo referencia a un proyecto de ley sobre establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, la creación de la Dirección General de la Fuerza Laboral, y el establecimiento de la Oficina Central de Regularización de la Situación de los Residentes Irregulares. El plan de desarrollo para 2015-2020 preveía una revisión de la legislación para acelerar la emancipación de las mujeres y la abolición de las disposiciones discriminatorias. Alentó a Kuwait a proseguir sus reformas legislativas para mejorar la situación legal y social de los trabajadores extranjeros.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

915. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 278 recomendaciones recibidas, Kuwait había apoyado 178, proporcionado aclaraciones adicionales sobre 4 y tomado nota de 96.

916. La delegación de Kuwait expresó una vez más su agradecimiento a todos los participantes en el período de sesiones. Kuwait tenía la intención de aprovechar todas las observaciones e intervenciones constructivas. Se había beneficiado de las mejores prácticas a nivel internacional, dado que Kuwait no vivía aislado, sino que se relacionaba con su entorno regional e internacional. La guerra contra el Dáesh, la situación del Iraq, el conflicto con los huzíes, las repercusiones de la primavera árabe en la región, la propagación del terrorismo y el extremismo, y la situación en el Estado de Palestina, Libia, la República Árabe Siria, el Yemen y otros Estados habían tenido repercusiones negativas en el plano nacional, pero ello no impediría a Kuwait hacer frente y adecuarse a esas repercusiones sobre la base de la soberanía y el estado de derecho. El Estado seguiría promoviendo los derechos humanos y la labor humanitaria internacional general.

917. La delegación agradeció una vez más a las ONG sus opiniones y sus críticas constructivas, que Kuwait estudiaría detenidamente. Sin embargo, señaló algunas deficiencias en ciertas observaciones sobre las leyes y reglamentos de Kuwait. El Estado instaba a las organizaciones a estudiar esas leyes y reglamentos detenida y objetivamente para informarse. La delegación reiteró que las puertas de Kuwait siempre habían estado y estarían abiertas a las opiniones en favor de la defensa de los derechos humanos, y no solo en el plano nacional sino también en el internacional. La Misión Permanente de Kuwait en Ginebra se complacería en proporcionar aclaraciones con respecto a los derechos humanos.

918. La promoción y protección de los derechos humanos era una opción estratégica de Kuwait y su enfoque era integral, pues abarcaba las cuestiones económicas, sociales y culturales. Las actividades del Estado para proteger los derechos humanos en Kuwait revelaban su voluntad de realizar una labor de base en el plano nacional y de apoyar las actividades en ese sentido en los planos regional e internacional, teniendo presentes los valores, culturas, costumbres y tradiciones de la sociedad. La cooperación de Kuwait con el mecanismo del examen periódico universal, su apoyo a la mayoría de las recomendaciones y su disposición a llevarlas a la práctica eran buena muestra de la adhesión del Estado a los principios enunciados en la resolución 5/1.

919. La delegación reiteró su agradecimiento por la gran confianza y la estima mostradas en la aprobación del resultado del examen de Kuwait. El Estado consideraba que la unanimidad y los elogios constituían un homenaje a los logros de Kuwait no solamente en el ámbito de los derechos humanos sino también en su labor humanitaria global.

## **B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda**

920. En su 32ª sesión, el 26 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 6, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), China, India, Letonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Maldivas, Marruecos, Montenegro, Paraguay, Túnez<sup>20</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Burkina Faso, Irán (República Islámica del), Trinidad y Tabago;

c) Observadores de ONG: Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión de Derechos Humanos del Pakistán, Consejo Indio de Sud América, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Maarij Foundation for Peace and Development, Movimiento Internacional de Reconciliación, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, UPR Info, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

921. En la misma sesión, el representante de Maldivas formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

## **C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Kirguistán**

922. En su 26ª sesión, el 24 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 29/101 sin votación.

### **Guinea**

923. En su 26ª sesión, el 24 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 29/102 sin votación.

### **República Democrática Popular Lao**

924. En su 27ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 29/103 sin votación.

<sup>20</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

**España**

925. En su 27ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 29/104 sin votación.

**Lesotho**

926. En su 27ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 29/105 sin votación.

**Kenya**

927. En su 29ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 29/106 sin votación.

**Armenia**

928. En su 29ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 29/107 sin votación.

**Guinea-Bissau**

929. En su 29ª sesión, el 25 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 29/108 sin votación.

**Suecia**

930. En su 30ª sesión, el 26 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 29/109 sin votación.

**Granada**

931. En su 30ª sesión, el 26 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 29/110 sin votación.

**Turquía**

932. En su 30ª sesión, el 26 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 29/111 sin votación.

**Kuwait**

933. En su 31ª sesión, el 26 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 29/112 sin votación.

**Kiribati**

934. En su 41ª sesión, el 1 de julio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 29/113 sin votación.

**Guyana**

935. En su 42ª sesión, el 2 de julio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 29/114 sin votación.

## VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

### A. Diálogo interactivo con la comisión de investigación internacional e independiente para investigar todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, especialmente en la Franja de Gaza ocupada, en el contexto de las operaciones militares realizadas desde el 13 de junio de 2014

936. En la 33ª sesión, el 29 de junio de 2015, la Presidenta de la comisión de investigación internacional e independiente para investigar todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en el contexto de las operaciones militares realizadas desde el 13 de junio de 2014, Mary McGowan Davis, de conformidad con la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos, presentó el informe de la comisión (A/HRC/29/52).

937. En la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

938. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidenta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del)<sup>21</sup> (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Sudáfrica, Túnez<sup>21</sup> (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Chile, Egipto, Iraq, Islandia, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, República Árabe Siria, Senegal, Sudán, Suiza, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (también en nombre de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Estado de Palestina);

e) Observadores de ONG: Adalah – Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, Al Haq – Law in the Service of Man, Asociación Americana de Juristas, Centro de Derechos Humanos Al Mezan (también en nombre del Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia), Federación Internacional de los Derechos Humanos, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos (también en nombre de Al Haq – Law in the Service of Man, el Centro de Derechos Humanos Al Mezan y el Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia), Medical Aid for Palestinians, Touro Law Center.

939. En la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

<sup>21</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

940. También en la misma sesión, la Presidenta de la comisión internacional respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

## **B. Debate general sobre el tema 7 de la agenda**

941. En su 34ª sesión, el 29 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 7, en el que formularon declaraciones:

a) Los representantes del Estado de Palestina y la República Árabe Siria, en calidad de Estados interesados;

b) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), China, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del)<sup>21</sup> (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Maldivas, Marruecos, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Túnez<sup>21</sup> (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Venezuela (República Bolivariana de);

c) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Chile, Ecuador, Egipto, Jordania, Líbano, Malasia, Omán, Senegal, Turquía, Uruguay, Yemen;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;

e) Observadores de ONG: Al Haq – Law in the Service of Man, Amnistía Internacional, Amuta for NGO Responsibility, Arab Commission for Human Rights, Asociación Americana de Juristas, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, B'nai B'rith, Centro de Derechos Humanos Al Mezan, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales – Consejo Mundial de Iglesias, Coordinating Board of Jewish Organizations, Defensa de Niñas y Niños Internacional, European Union of Jewish Students, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación Internacional de Periodistas, Human Rights Watch, Ingénieurs du monde (también en nombre de United Nations Watch), International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Medical Aid for Palestinians, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, World Barua Organization, World Jewish Congress.

## **C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental**

942. En la 46ª sesión, el 3 de julio de 2015, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.35, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica) y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Namibia, Nicaragua, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, el Brasil, Cabo Verde, Eslovenia, Irlanda, Liechtenstein, Sudáfrica y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

943. En la misma sesión, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica) revisó oralmente el proyecto de resolución.

944. También en la misma sesión, los representantes del Estado de Palestina e Israel formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

945. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

946. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita formuló observaciones generales y los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), el Paraguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

947. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Indonesia, Irlanda, Japón, Kazajstán, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, India, Kenya, Paraguay.

948. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 41 votos contra 1 y 5 abstenciones (resolución 29/25).

949. En la misma sesión, los representantes de la India y Kazajstán formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

## VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

### Debate general sobre el tema 8 de la agenda

950. En sus sesiones 34ª y 35ª, el 29 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 8, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Colombia<sup>22</sup> (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Palau, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Ucrania, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam), Eslovenia<sup>22</sup> (también en nombre de Alemania, Angola, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, el Chad, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, el Estado de Palestina, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Marruecos, Montenegro, Namibia, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Serbia, Somalia, Suecia, Suiza, Tailandia, el Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Zimbabwe), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Irlanda, Letonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, Serbia y Ucrania), Marruecos, Países Bajos, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Tayikistán<sup>22</sup> (en nombre de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva);

b) Representantes de Estados observadores: Croacia, España, Israel, Noruega, Polonia, Suecia, Suiza;

c) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Agence internationale pour le développement, Alliance Defending Freedom, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (también en nombre de Allied Rainbow Communities International, Amnistía Internacional, Article 19 – The International Centre against Censorship, la Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gais y Lesbianas, la Federación Internacional de los Derechos Humanos, FOKUS – Forum for Women and Development, Human Rights Watch, la International HIV/AIDS Alliance, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, la

<sup>22</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Unión Internacional Humanista y Ética, la United Nations Association of the United States of America y Verein Südwind Entwicklungspolitik), CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gais y Lesbianas (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), Consejo Indio de Sud América, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Global Network for Rights and Development, Grupo Especial de Organizaciones No Gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño, Institut international pour la paix, la justice et les droits de l’homme, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Maarij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Minnesota Citizens Concerned for Life Education Fund, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Rencontre africaine pour la défense des droits de l’homme, Servas International, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Muslim Congress.

951. En la 35ª sesión, el mismo día, el representante de Maldivas formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

## **IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

#### **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

952. En la 35ª sesión, el 29 de junio de 2015, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Mutuma Ruteere, presentó sus informes (A/HRC/29/46 y Add.1, y A/HRC/29/47).

953. En la misma sesión, el representante de la República de Corea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

954. También en la misma sesión, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea formuló una declaración.

955. En el subsiguiente diálogo interactivo en la 35ª sesión, el 29 de junio de 2015, y en la 36ª sesión, el 30 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Cuba, Ecuador<sup>23</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Marruecos, Nigeria;

b) Representantes de Estados observadores: Bélgica, Burkina Faso, Chile, Egipto, España, Fiji, Grecia, Irán (República Islámica del), Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: International Association of Democratic Lawyers, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Jubilee Campaign, Minority Rights Group, Society for Threatened Peoples, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

956. En la 36ª sesión, el 30 de junio de 2015, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda**

957. En su 36ª sesión, el 30 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 9, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Letonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Namibia, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Túnez<sup>23</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Bélgica, Egipto, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Turquía;

<sup>23</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de ONG: Agence internationale pour le développement, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Arab Commission for Human Rights, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Fraternité Notre Dame, Global Network for Rights and Development, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Liberation, Maarif Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, MINBYUN – Abogados por una Sociedad Democrática, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l’homme, Servas International, Society for Threatened Peoples, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

### C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

#### Incompatibilidad entre democracia y racismo

958. En la 44ª sesión, el 2 de julio de 2015, el representante del Brasil (también en nombre de la Argentina, el Paraguay, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)) presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.1, patrocinado por la Argentina, el Brasil, el Paraguay, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Chad, Chipre, Colombia, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Luxemburgo, Malí, Montenegro, el Perú, Portugal, Tailandia y Turquía. Posteriormente, Alemania, Angola, Argelia, Armenia, Austria, Bélgica, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, Chile, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, El Salvador, Eslovenia, Ghana, Guatemala, Haití, Hungría, Kazajstán, Madagascar, Marruecos, México, Nicaragua, el Pakistán, Panamá, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Timor-Leste, el Togo y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

959. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

960. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 29/20).

## **X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

### **A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

#### **Diálogo interactivo en presencia de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y otros interesados**

961. En su 38ª sesión, el 30 de junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un diálogo interactivo en presencia de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, Marie-Thérèse Keita Bocoum, y otros interesados, para evaluar la situación de los derechos humanos sobre el terreno, prestando especial atención a la lucha contra la impunidad.

962. La Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana formuló una declaración.

963. En la misma sesión, la Representante Especial Adjunta del Secretario General y Jefa Adjunta de la MINUSCA Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana formuló una declaración.

964. También en la misma sesión, el representante de la Plataforma Interreligiosa por la Paz de la República Centroafricana, Kobine Layama, formuló una declaración.

965. En la misma sesión, el Ministro de Justicia de la República Centroafricana, Aristide Sokambi, formuló una declaración.

966. También en la misma sesión, la Ministra de Reconciliación de la República Centroafricana, Jeannette Dethoua, formuló una declaración.

967. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente y los otros interesados:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Canadá<sup>24</sup> (en nombre de los Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), China, Congo, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Marruecos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Bélgica, Benin, Chad, Egipto, España, Luxemburgo, Malí, Níger, Noruega, Rwanda, Senegal, Suiza, Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Arab Commission for Human Rights, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Watch.

968. En la misma sesión, la Experta Independiente y los otros interesados respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

#### **Experto Independiente sobre el fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos**

969. En la 38ª sesión, el 30 de junio de 2015, el Experto Independiente sobre el fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos, Mohammed Ayat, presentó su informe (A/HRC/29/49).

970. En la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

<sup>24</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

971. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 38ª sesión, el 30 de junio de 2015, y en la 39ª sesión, el 1 de julio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, Canadá<sup>24</sup> (en nombre de los Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), China, Congo, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Bélgica, Benin, Chad, Egipto, Malí, Mozambique, Níger, Nueva Zelandia, Rwanda, Senegal, Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Human Rights Watch, Oficina Internacional Católica de la Infancia (también en nombre de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Dominicanos por la Justicia y la Paz – Orden de Predicadores, el Movimiento Internacional del Apostolado en los Medios Sociales Independientes y Pax Romana) Federación Internacional de los Derechos Humanos, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, United Nations Watch.

972. En la 39ª sesión, el 1 de julio de 2015, el representante de Côte d'Ivoire formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

973. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

## **B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda**

974. En la 40ª sesión, el 1 de julio de 2015, el Director de la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica del ACNUDH, de conformidad con la resolución 18/18 del Consejo de Derechos Humanos, hizo la exposición oral anual sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad, especialmente la realizada por el ACNUDH y los organismos competentes de las Naciones Unidas.

975. En la misma sesión, la Presidenta de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, Mariclaire Acosta Urquidí, presentó el informe de la Junta de Síndicos (A/HRC/29/48).

976. En su 41ª sesión, el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 10, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), China, Cuba (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, Kazajstán, la República Popular Democrática de Corea, Myanmar, Nicaragua, el Pakistán, Sri Lanka, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), Estados Unidos de América, Estonia, Francia, India, Irlanda, Letonia, Luxemburgo<sup>24</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y la República de Moldova), Marruecos, Montenegro, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Túnez<sup>24</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Georgia, Guatemala, Libia, Lituania, Sudán, Tailandia, Ucrania, Santa Sede;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de ONG: Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights,

Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Consejo Indio de Sud América, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Human Rights Watch, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Organisation internationale pour les pays les moins avancés, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization.

977. En la misma sesión, los representantes de Burundi, la Federación de Rusia y Maldivas formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

### C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

#### Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos

978. En la 45ª sesión, el 3 de julio de 2015, el representante de Ucrania presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.9, patrocinado por Ucrania y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Suecia y Turquía. Antes de que el Consejo de Derechos Humanos tomara medidas sobre el proyecto de resolución, los Estados Unidos de América e Irlanda se retiraron de la lista de patrocinadores (véase también el párrafo 980). Posteriormente, Andorra, Côte d'Ivoire, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Irlanda, Israel, Liechtenstein, Panamá, Saint Kitts y Nevis, Sierra Leona y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

979. En la misma sesión, el representante de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

980. También en la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, el Brasil, China, Cuba, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Indonesia, Irlanda, el Paraguay y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

981. En la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Albania, Alemania, Botswana, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Irlanda, Japón, Kenya, Letonia, Maldivas, México, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

#### *Votos en contra:*

Arabia Saudita, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

#### *Abstenciones:*

Argelia, Argentina, Bangladesh, Brasil, Congo, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sudáfrica, Viet Nam.

982. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 21 votos contra 6 y 20 abstenciones (resolución 29/23).

**Fomento de la capacidad y cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos**

983. En la 46ª sesión, el 3 de julio de 2015, el representante de Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.13/Rev.1, patrocinado por Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por Croacia, Georgia, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Maldivas, Nueva Zelandia, Polonia y Turquía. Posteriormente, Alemania, Australia, Bélgica, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Francia, Mónaco, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

984. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

985. También en la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

986. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

987. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 29/24).

**Informe del Alto Comisionado sobre la cooperación técnica y el fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los Derechos Humanos**

988. Tal como se comunicó a la secretaría, el proyecto de resolución A/HRC/29/L.22, patrocinado por Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), fue retirado por los patrocinadores antes de ser examinado por el Consejo de Derechos Humanos.

## Annex I

### Attendance

#### Members

Albania	Germany	Paraguay
Algeria	Ghana	Portugal
Argentina	India	Qatar
Bangladesh	Indonesia	Republic of Korea
Bolivia (Plurinational State of)	Ireland	Russian Federation
Botswana	Japan	Saudi Arabia
Brazil	Kazakhstan	Sierra Leone
China	Kenya	South Africa
Congo	Latvia	The former Yugoslav Republic of Macedonia
Côte d'Ivoire	Maldives	United Arab Emirates
Cuba	Mexico	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
El Salvador	Montenegro	United States of America
Estonia	Morocco	Venezuela (Bolivarian Republic of)
Ethiopia	Namibia	Viet Nam
France	Netherlands	
Gabon	Nigeria	
	Pakistan	

#### States Members of the United Nations represented by observers

Andorra	Denmark	Lesotho
Angola	Djibouti	Liberia
Armenia	Dominican Republic	Libya
Australia	Ecuador	Liechtenstein
Austria	Egypt	Lithuania
Azerbaijan	Eritrea	Luxembourg
Bahrain	Fiji	Madagascar
Belarus	Finland	Malaysia
Belgium	Georgia	Mali
Benin	Greece	Malta
Bosnia and Herzegovina	Grenada	Mauritania
Bulgaria	Guatemala	Monaco
Burkina Faso	Guinea	Mongolia
Burundi	Haiti	Mozambique
Cameroon	Honduras	Myanmar
Canada	Hungary	Nepal
Central African Republic	Iceland	New Zealand
Chad	Iran (Islamic Republic of)	Niger
Chile	Iraq	Norway
Colombia	Israel	Oman
Costa Rica	Italy	Panama
Croatia	Jordan	Philippines
Cyprus	Kuwait	Poland
Czech Republic	Kyrgyzstan	Republic of Moldova
Democratic People's Republic of Korea	Lao People's Democratic Republic	Romania
Democratic Republic of the Congo	Lebanon	Rwanda
		Senegal
		Serbia
		Singapore
		Slovakia

Slovenia  
Somalia  
South Sudan  
Spain  
Sri Lanka  
Sudan  
Sweden  
Switzerland

Syrian Arab  
Republic  
Tajikistan  
Thailand  
Togo  
Trinidad and  
Tobago  
Tunisia

Turkey  
Turkmenistan  
Uruguay  
Uzbekistan  
Yemen  
Zimbabwe

### **Non-Member States represented by observers**

Holy See  
State of Palestine

### **United Nations**

Joint United Nations Programme on  
HIV/AIDS  
United Nations Children's Fund  
United Nations Development Programme –  
Malaysia

United Nations Educational, Scientific and  
Cultural Organization  
United Nations Research Institute for Social  
Development

### **Specialized agencies and related organizations**

International Labour Organisation  
International Organization for Migration

International Telecommunication Union  
World Health Organization

### **Intergovernmental organizations**

African Union  
Collective Security Treaty Organization  
Council of Europe  
European Union  
Gulf Cooperation Council  
International Development Law  
Organization

International Organization of la  
Francophonie  
Movement of Non-Aligned Countries  
Organization of Islamic Cooperation  
South Centre

### **Other entities**

International Committee of the Red Cross  
Sovereign Military Order of Malta

### **National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions**

Afghanistan Independent Human Rights  
Commission  
Conseil des droits de l'homme de la  
Mauritanie  
Conseil national des droits de l'homme  
du Maroc  
Equality and Human Rights Commission  
of Great Britain  
Human Rights Commission of Malaysia  
Human Rights Defender of Armenia  
Independent Commission for Human

Rights of the State of Palestine  
International Coordinating Committee of  
National Institutions for the Promotion  
and Protection of Human Rights  
Kenya National Commission on Human  
Rights  
National Human Rights Commission of the  
Republic of Korea  
Northern Ireland Human Rights  
Commission

Office of the Commissioner for  
Fundamental Rights of Hungary  
Office of the Ombudsman (Provedoria de  
Justiça) of Portugal

Scottish Human Rights Commission  
Ukrainian Parliament Commissioner for  
Human Rights

### Non-governmental organizations

Action Canada for Population and  
Development  
Action internationale pour la paix et le  
développement dans la région des  
Grands Lacs  
Adalah – Legal Center for Arab Minority  
Rights in Israel  
Africa Culture Internationale Human Rights  
African-American Society for  
Humanitarian Aid and Development  
African Association of Education for  
Development  
African Commission of Health and Human  
Rights Promoters  
African Development Association  
Agence internationale pour le  
développement  
Al-Hakim Foundation  
Al-Haq, Law in the Service of Man  
Aliran Kesedaran Negara National  
Consciousness Movement  
Al-Khoei Foundation  
All China Women's Federation  
Alliance Creative Community Project  
Alliance Defending Freedom  
Allied Rainbow Communities International  
All Russian Public Organization "Russian  
Public Institute of Electoral Law"  
Al Mezan Center for Human Rights  
Alsalam Foundation  
Alulbayt Foundation  
Al-Zubair Charity Foundation  
American Association of Jurists  
Americans for Democracy and Human  
Rights in Bahrain  
Amman Center for Human Rights Studies  
Amnesty International  
Amuta for NGO Responsibility  
Arab Commission for Human Rights  
Arab Organization for Human Rights  
Arab Penal Reform Organization  
Arigatou International  
Article 19 – The International Centre  
against Censorship  
Asian-Eurasian Human Rights Forum  
Asian Forum for Human Rights and  
Development  
Asian Indigenous and Tribal Peoples  
Network  
Asian Legal Resource Centre

Association burkinabé pour la survie de  
l'enfance  
Association Dunenyó  
Association for Progressive  
Communications  
Association for the Prevention of Torture  
Association mauritanienne pour la  
promotion du droit  
Association of World Citizens  
Association "Paix" pour la lutte contre la  
contrainte et l'injustice  
Association Points-Coeur  
Associazione Comunità Papa Giovanni  
XXIII  
BADIL Resource Center for Palestinian  
Residency and Refugee Rights  
Baha'i International Community  
B'nai B'rith  
Brahma Kumaris World Spiritual  
University  
British Humanist Association  
Cairo Institute for Human Rights Studies  
Cameroun terre nouvelle  
CAPAJ – Comisión Jurídica para el  
Autodesarrollo de los Pueblos Originarios  
Andinos  
Caritas Internationalis (International  
Confederation of Catholic Charities)  
Catholic International Education Office  
Center for Economic and Social Rights  
Center for Global Nonkilling  
Center for Inquiry  
Center for International Environmental Law  
Center for Organizational Research and  
Education  
Center for Reproductive Rights  
Centre de formation et de recherche pour  
le développement  
Centre Europe-Tiers Monde – Europe-Third  
World Centre  
Centre for Human Rights and Peace  
Advocacy  
Centre indépendant de recherches et  
d'initiatives pour le dialogue  
Centre for Socio-Economic Development  
Centre pour les droits civils et  
politiques – Centre CCPR  
Centrist Democratic International  
Centro de Estudios Legales y Sociales  
Centro Regional de Derechos Humanos y  
Justicia de Género

Child Development Foundation  
 China Society for Human Rights Studies  
 Christian Solidarity Worldwide  
 CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation  
 Colombian Commission of Jurists  
 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos  
 Commission of the Churches on International Affairs of the World – Council of Churches  
 Commission to Study the Organization of Peace  
 Commonwealth Human Rights Initiative  
 Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul  
 Conectas Direitos Humanos  
 Congregation of our Lady of Charity of the Good Shepherd  
 Conscience and Peace Tax International  
 Consortium for Street Children  
 Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas  
 Coordinating Board of Jewish Organizations  
 Defence for Children International  
 Development Innovations and Networks  
 Dominicans for Justice and Peace – Order of Preachers  
 Earthjustice  
 East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project  
 Edmund Rice International Limited  
 Espace Afrique International  
 European Bureau for Lesser Used Languages  
 European Disability Forum  
 European Region of the International Lesbian and Gay Association  
 European Union of Jewish Students  
 Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos  
 Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland  
 Federation of Environmental and Ecological Diversity for Agricultural Revampment and Human Rights  
 Femmes solidaires  
 FOKUS – Forum for Women and Development  
 Fondazione Marista per la Solidarietà Internazionale ONLUS  
 Foodfirst Information and Action Network  
 Foundation ECPAT International (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking in Children for Sexual Purposes)  
 Foundation for GAIA  
 France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand  
 Franciscans International  
 Fraternité Notre Dame  
 Friedrich Ebert Foundation  
 Friends of the Earth International  
 Friends World Committee for Consultation  
 Gazeteciler ve Yazarlar Vakfi  
 Geneva for Human Rights – Global Training  
 Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights  
 Global Network for Rights and Development  
 Groupe des ONG pour la Convention relative aux droits de l'enfant  
 Hawa Society for Women  
 Helios Life Association  
 Helsinki Foundation for Human Rights  
 Human Rights Commission of Pakistan  
 Human Rights House Foundation  
 Human Rights Information and Training Center  
 Human Rights Law Centre  
 Human Rights Now  
 Human Rights Watch  
 Il Cenacolo  
 Indian Council of South America  
 Indian Law Resource Center  
 Ingénieurs du monde  
 Institute for Planetary Synthesis  
 Institute of Global Education  
 Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'homme  
 International Association of Democratic Lawyers  
 International Association of Jewish Lawyers and Jurists  
 International Buddhist Relief Organisation  
 International Catholic Child Bureau  
 International Federation for Human Rights Leagues  
 International Federation of Business and Professional Women  
 International Federation of Journalists  
 International Fellowship of Reconciliation  
 International Gay and Lesbian Human Rights Commission  
 International HIV/AIDS Alliance  
 International Humanist and Ethical Union  
 International Human Rights Association of American Minorities  
 International Lesbian and Gay Association  
 International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association  
 International Movement against All Forms of Discrimination and Racism  
 International Movement ATD Fourth World

International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples	Ordem dos Advogados do Brasil Conselho Federal
International Muslim Women's Union	Organisation guinéenne de défense des droits de l'homme et du citoyen
International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination	Organisation internationale pour les pays les moins avancés
International Organization for the Right to Education and Freedom of Education	Organisation marocaine des droits humains
International Peace Bureau	Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale
International Planned Parenthood Federation	Organization for Defending Victims of Violence
International Service for Human Rights	Pasumai Thaayagam Foundation
International Women Bond	Pax Christi International – International Catholic Peace Movement
International Youth and Student Movement for the United Nations	Pax Romana
Iranian Elite Research Center	Peace Brigades International Switzerland
Islamic Relief	Peivande Gole Narges Organization
Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco	Penal Reform International
Ius Primi Viri International Association	People's Solidarity for Participatory Democracy
Jossour Forum des Femmes Marocaines	Plan International
Journalists and Writers Foundation	Planetary Association for Clean Energy
Jubilee Campaign	Platform for International Cooperation on Undocumented Migrants
Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture	Presse Emblème Campagne
Korea Center for United Nations Human Rights Policy	Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme
La Brique	Reporters Sans Frontiers International – Reporters without Borders International
Le Collectif des Femmes Africaines du Hainaut	Réseau International des Droits Humains
Liberal International (World Liberal Union)	Save a Child's Heart in Memory of Dr. Ami Cohen
Liberation	Save the Children International
L'Observatoire Mauritanien des Droits de l'Homme et de la Démocratie	Servas International
Lutheran World Federation	Sexual Rights Initiative
Maarij Foundation for Peace and Development	Shia Rights Watch
Marist International Solidarity Foundation	Social Service Agency of the Protestant Church in Germany
Mbororo Social and Cultural Development Association	Society for Development and Community Empowerment
Medical Aid for Palestinians	Society for Threatened Peoples
Medical Care Development International	Solidarité pour un monde meilleur
Mexican Environmental Law Center	Solidarité Suisse-Guinée
Migrants Rights International	Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem
MINBYUN – Lawyers for a Democratic Society	Sudan Council of Voluntary Agencies
Minnesota Citizens Concerned for Life Inc. Education Fund	Swedish Federation of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights
Minority Rights Group	Syriac Universal Alliance, Federation Syriacque Internationale
Mouvement international d'apostolat des milieux sociaux indépendants	Tandem Project
Nazra for Feminist Studies	Terre des Hommes Federation International
New Humanity	Touro Law Center
Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty	Transparency International
Nord-Sud XXI	Union of Arab Jurists
Norwegian Refugee Council	
ONG Hope International	
Open Society Institute	

United Nations Association of the United States of America  
United Nations Watch  
UPR Info  
Verein Südwind Entwicklungspolitik  
Victorious Youths Movement  
VIVAT International  
Wales Assembly of Women  
Washington Office on Latin America  
Women's Board Educational Cooperation  
Society Women's Consortium of Nigeria  
Women's Division of the General Board of Global Ministries of the United Methodist Church  
Women's Human Rights International Association

Women's International League for Peace and Freedom  
World Association for the School as an Instrument of Peace  
World Barua Organization  
World Blind Union  
World Environment and Resources Council  
World Jewish Congress  
World Medical Association  
World Muslim Congress  
World Organization Against Torture  
World Vision International  
World Young Women's Christian Association

## **Annex II**

### **Agenda**

- Item 1. Organizational and procedural matters.
- Item 2. Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General.
- Item 3. Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development.
- Item 4. Human rights situations that require the Council's attention.
- Item 5. Human rights bodies and mechanisms.
- Item 6. Universal periodic review.
- Item 7. Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories.
- Item 8. Follow-up to and implementation of the Vienna Declaration and Programme of Action.
- Item 9. Racism, racial discrimination, xenophobia and related forms of intolerance, follow-up to and implementation of the Durban Declaration and Programme of Action.
- Item 10. Technical assistance and capacity-building.

## Anexo III

[Español, francés e inglés únicamente]

### Documentos publicados para el 29º período de sesiones

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/1	1	Anotaciones a la agenda del 29º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos: Nota del Secretario General
A/HRC/29/1/Corr.1	1	Corrección
A/HRC/29/2	1	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 29º período de sesiones
A/HRC/29/3 – E/CN.6/2015/6	2	Informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer
A/HRC/29/4	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Kirguistán
A/HRC/29/4/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/29/5	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Kiribati
A/HRC/29/5/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/29/6	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Guinea
A/HRC/29/6/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/29/7	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: República Democrática Popular Lao
A/HRC/29/7/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/29/8	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: España
A/HRC/29/8/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/8/Add.1/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/29/9	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Lesotho
A/HRC/29/9/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/29/10	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Kenya
A/HRC/29/11	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Armenia
A/HRC/29/11/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/29/12	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Guinea-Bissau
A/HRC/29/12/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/29/13	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Suecia
A/HRC/29/13/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/29/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Granada
A/HRC/29/14/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/29/14/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/29/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Turquía
A/HRC/29/15/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/29/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Guyana
A/HRC/29/16/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/29/17	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Kuwait

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/29/17/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/29/18	2, 3	Viabilidad de un fondo mundial para reforzar la capacidad de los interesados para aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/29/19	2, 3	Informe resumido de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el resultado del debate de un día de duración acerca de temas específicos relacionados con los derechos humanos y el cambio climático
A/HRC/29/20	2, 3	Buenas prácticas y principales dificultades en la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina: Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/29/20/Corr.1	2, 3	Corrección
A/HRC/29/21	2, 6	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la participación en el examen periódico universal
A/HRC/29/22	2, 6	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del EPU
A/HRC/29/23	2, 8	Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género: Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/29/24	3	Informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák. Estudio exhaustivo de la situación de los derechos humanos de los romaníes en todo el mundo, prestando especial atención al fenómeno del antigitanismo
A/HRC/29/25	3	Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai
A/HRC/29/25/Add.1	3	Misión a Omán
A/HRC/29/25/Add.2	3	Misión a Kazajstán

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/29/25/Add.3	3	Observations on communications transmitted to Governments and replies received
A/HRC/29/25/Add.4	3	Mission to Oman: comments by the State on the report of the Special Rapporteur
A/HRC/29/25/Add.5	3	Mission to Kazakhstan: comments by the State on the report of the Special Rapporteur
A/HRC/29/26	3	Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul
A/HRC/29/26/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/29/26/Add.1	3	Misión a Qatar
A/HRC/29/26/Add.2	3	Misión a los Emiratos Árabes Unidos
A/HRC/29/26/Add.3	3	Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados relativo a su misión a Túnez
A/HRC/29/26/Add.4	3	Misión a Portugal
A/HRC/29/26/Add.5	3	Mission to Qatar: comments by the State on the report of the Special Rapporteur
A/HRC/29/26/Add.6	3	Mission to United Arab Emirates: comments by the State on the report of the Special Rapporteur
A/HRC/29/26/Add.7	3	Mission to Portugal: comments by the State on the report of the Special Rapporteur
A/HRC/29/27	3	Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo
A/HRC/29/27/Add.1	3	Misión a Honduras
A/HRC/29/27/Add.2	3	Misión al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
A/HRC/29/27/Add.3	3	Misión al Afganistán
A/HRC/29/27/Add.4	3	Addendum
A/HRC/29/28	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas
A/HRC/29/28/Add.1	3	Visita a Azerbaiyán
A/HRC/29/28/Add.2	3	Informe del Primer Foro Regional de África sobre las Empresas y los Derechos Humanos
A/HRC/29/28/Add.3	3	Nuevos planteamientos y enseñanzas extraídas en relación con el respeto de los derechos humanos por las empresas: reflexiones formuladas durante las deliberaciones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos de 2014

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/29/28/Add.4	3	Comments by Azerbaijan
A/HRC/29/29	3, 5	Resumen de las deliberaciones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Nota de la Secretaría
A/HRC/29/30	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Kishore Singh. Protección del derecho a la educación contra la comercialización
A/HRC/29/30/Add.1	3	Misión a Bhután
A/HRC/29/30/Add.2	3	Misión en Argelia
A/HRC/29/30/Add.3	3	Visite en Algérie: commentaires de l'état sur le rapport du Rapporteur spécial
A/HRC/29/31	3	Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Philip Alston
A/HRC/29/31/Add.1	3	Misión a Guinea-Bissau (23 de febrero a 1 de marzo de 2014)
A/HRC/29/32	3	Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye
A/HRC/29/33	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Dainius Pūras
A/HRC/29/33/Add.1	3	Visita a Malasia (19 de noviembre a 2 de diciembre de 2014)
A/HRC/29/34	3	Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Chaloka Beyani
A/HRC/29/34/Add.1	3	Misión de seguimiento a Azerbaiyán
A/HRC/29/34/Add.2	3	Misión a Haití
A/HRC/29/34/Add.3	3	Misión a Ucrania
A/HRC/29/35	3	Informe de la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Virginia Dandan
A/HRC/29/36	3	Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau. Contar con la movilidad de toda una generación: seguimiento del estudio regional sobre la administración de las fronteras periféricas de la Unión Europea y sus repercusiones sobre los derechos humanos de los migrantes
A/HRC/29/36/Add.1	3	Misión a Sri Lanka
A/HRC/29/36/Add.2	3	Misión de seguimiento a Italia (2 a 6 de diciembre de 2014)

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/36/Add.3	3	Misión a Malta (6 a 10 de diciembre de 2014)
A/HRC/29/36/Add.4	3	Mission to Sri Lanka: comments by the State on the human rights of migrants
A/HRC/29/36/Add.5	3	Mission to Malta: comments by the State on the report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants
A/HRC/29/36/Add.6	3	Misión de seguimiento a Italia (2 a 6 de diciembre de 2014)
A/HRC/29/37	3	Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns. El uso de la tecnología de la información y las comunicaciones para garantizar el derecho a la vida
A/HRC/29/37/Add.1	3	Misión a Papua Nueva Guinea (3 a 14 de marzo de 2014)
A/HRC/29/37/Add.2	3	Misión a Gambia
A/HRC/29/37/Add.3	3	Seguimiento de las recomendaciones a los países: India
A/HRC/29/37/Add.4	3	Seguimiento de las recomendaciones a los países: Turquía
A/HRC/29/37/Add.5	3	Observations on communications transmitted to Governments and replies received
A/HRC/29/37/Add.6	3	Mission to the Gambia: comments by the State on the report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions
A/HRC/29/37/Add.7	3	Comments by Turkey
A/HRC/29/38	3	Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro
A/HRC/29/38/Add.1	3	Misión a Malasia
A/HRC/29/38/Add.2	3	Segunda reunión consultiva sobre el refuerzo de la colaboración con los relatores nacionales sobre la trata de personas y con mecanismos equivalentes
A/HRC/29/39	2, 3	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la marcha de los trabajos acerca de las opciones jurídicas y medidas prácticas para mejorar el acceso a las reparaciones de las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales
A/HRC/29/40	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/40/Add.1	3	Misión a Chile
A/HRC/29/40/Add.2	3	Misión al Perú
A/HRC/29/40/Add.3	3	Misión a España
A/HRC/29/40/Add.4	3	Comentarios del Estado relativos al informe sobre la visita del Grupo de Trabajo a Chile del 1 al 9 de septiembre de 2014
A/HRC/29/40/Add.5	3	Comentarios del Estado relativos al informe sobre la visita del Grupo de Trabajo a Perú del 11 al 19 de septiembre de 2014
A/HRC/29/40/Add.6	3	Comentarios del Estado relativos al informe sobre la visita del Grupo de Trabajo a España del 9 al 19 de diciembre de 2014
A/HRC/29/41	4	Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, Sheila B. Keetharuth
A/HRC/29/42	4	Informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea
A/HRC/29/43	4	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, Miklós Haraszti
A/HRC/29/44	5	Informe del Foro Social de 2015 (Ginebra, 18 a 20 de febrero de 2015)
A/HRC/29/45	5	Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz en su tercer período de sesiones
A/HRC/29/46	9	Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Mutuma Ruteere
A/HRC/29/46/Add.1	9	Visita a la República de Corea
A/HRC/29/47	9	Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia sobre la aplicación de la resolución 69/160 de la Asamblea General
A/HRC/29/48	10	Informe de la Presidenta de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos
A/HRC/29/49	10	Informe del Experto Independiente sobre la mejora del fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos, Mohammed Ayat

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/29/50	3, 4, 7, 9, 10	Communications report of Special Procedures
A/HRC/29/51	3	Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson
A/HRC/29/52	7	Informe de la comisión de investigación independiente establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/29/53	2	Medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución 9/8 del Consejo de Derechos Humanos y los obstáculos para su aplicación, incluidas recomendaciones para hacer más efectivo, armonizar y reformar el sistema de los órganos creados en virtud de tratados. Informe del Secretario General
A/HRC/29/54	9	Grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Nota de la Secretaría

*Documentos de sesión*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/29/CRP.1	4	Detailed findings of the Commission of Inquiry on Human Rights in Eritrea
A/HRC/29/CRP.2	2, 3	Initiatives taken to raise awareness and promote the protection of the rights of persons with albinism: conference room paper of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/29/CRP.3	4	Oral update of the Independent International Commission of Inquiry on the Syrian Arab Republic
A/HRC/29/CRP.4	7	Detailed findings of the independent commission of inquiry established pursuant to Human Rights Council resolution S-21/1

*Documentos de distribución limitada*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/29/L.1	9	Incompatibilidad entre democracia y racismo
A/HRC/29/L.2	3	Quincuagésimo aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y cuadragésimo aniversario de su entrada en vigor

<i>Documentos de distribución limitada</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/L.3	3	Protección de los derechos humanos de los migrantes: migrantes en tránsito
A/HRC/29/L.4	4	El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria
A/HRC/29/L.5 y Rev.1	5	El Foro Social
A/HRC/29/L.6	3	Los derechos humanos y la solidaridad internacional
A/HRC/29/L.7 y Rev.1	3	Eliminación de la discriminación contra la mujer
A/HRC/29/L.8	2	Misión de investigación para mejorar los derechos humanos, la rendición de cuentas y la reconciliación en Sudán del Sur
A/HRC/29/L.9	10	Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/29/L.10	3	Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares
A/HRC/29/L.11	3	La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados
A/HRC/29/L.12	4	Situación de los derechos humanos en Belarús
A/HRC/29/L.13 y Rev.1	10	Fomento de la capacidad y cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/29/L.14 y Rev.1	3	El derecho a la educación
A/HRC/29/L.15	3	Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado
A/HRC/29/L.16 y Rev.1	3	Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: eliminación de la violencia doméstica
A/HRC/29/L.17 y Rev.1	3	La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo
A/HRC/29/L.18	3	Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles
A/HRC/29/L.19	3	Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos
A/HRC/29/L.20	3	El derecho a la libertad de expresión, incluso como manifestación artística
A/HRC/29/L.21	3	Los derechos humanos y el cambio climático

<i>Documentos de distribución limitada</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/L.22	10	Informe del Alto Comisionado sobre la cooperación técnica y el fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los Derechos Humanos
A/HRC/29/L.23	4	Situación de los derechos humanos en Eritrea
A/HRC/29/L.24	3	Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos
A/HRC/29/L.25	3	Protección de la familia: contribución de la familia a la realización del derecho a un nivel de vida adecuado para sus miembros, en particular a través del papel que desempeña en la erradicación de la pobreza y en el logro del desarrollo sostenible
A/HRC/29/L.26	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/29/L.16
A/HRC/29/L.27	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/29/L.16
A/HRC/29/L.28	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/29/L.16
A/HRC/29/L.29	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/29/L.16
A/HRC/29/L.30	2	Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar
A/HRC/29/L.31	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/29/L.14
A/HRC/29/L.32	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/29/L.20
A/HRC/29/L.33	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/29/L.20
A/HRC/29/L.34	1	Mejorar la eficiencia del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/29/L.35	7	Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental
A/HRC/29/L.36	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/29/L.25
A/HRC/29/L.37	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/29/L.2
A/HRC/29/L.38	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/29/L.25
A/HRC/29/L.39	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/29/L.25

<i>Documentos de distribución limitada</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/29/L.40	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/29/L.25
A/HRC/29/L.41	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/29/L.25
<i>Documentos presentados por los gobiernos</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/29/G/1	6	Carta de fecha 20 de enero de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Chipre ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/29/G/2	7	Nota verbal de fecha 8 de mayo de 2015 dirigida a la secretaria del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/29/G/3	4	Carta de fecha 5 de junio de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Georgia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/29/G/4	6	Nota verbal de fecha 3 de junio de 2015 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Bosnia y Herzegovina ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/29/G/5	4	Nota verbal de fecha 19 de mayo de 2015 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/29/G/6	4	Nota verbal de fecha 19 de junio de 2015 dirigida a la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Eritrea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/29/G/7	4	Carta de fecha 23 de junio de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/29/G/8	4	Nota verbal de fecha 1 de julio de 2015 dirigida a la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Eritrea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

<i>Documentos presentados por los gobiernos</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/G/9	3	Nota verbal de fecha 30 de junio de 2015 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Malasia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/29/G/10	3	Nota verbal de fecha 7 de julio de 2015 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Grecia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/29/G/11	1	Carta de fecha 6 de julio de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Haití ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/NGO/1	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/2	4	Written statement submitted by the Alsalam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/3	4	Written statement submitted by Americans for Democracy & Human Rights in Bahrain Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/4	3	Written statement submitted by the International Federation of University Women, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/5	3	Exposición escrita presentada por la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, ONG reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/29/NGO/6	3	Exposé écrit présenté par la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/NGO/7	3	Written statement submitted by the Social Service Agency of the Protestant Church in Germany, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/8	3	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, ONG reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/29/NGO/9	9	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, ONG reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/29/NGO/10	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/11	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/12	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/13	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/14	3	Written statement submitted by Terre Des Hommes Federation Internationale, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/15	3	Written statement submitted by Reporters Sans Frontieres International: Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/16	3	Written statement submitted by Reporters Sans Frontieres International – Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/17	3	Exposición conjunta escrita presentada por France Libertes: Fondation Danielle Mitterrand, American Association of Jurists, Cultural Survival, Emmaus International Association, Netherlands Centre for Indigenous Peoples (NCIV), ONG reconocidas como entidades consultivas especiales, Indian Council of South America (CISA), Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, ONG reconocidas en la Lista

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/NGO/18	3	Exposición conjunta escrita presentada por France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, American Association of Jurists, Emmaus International Association, ONG reconocidas como entidades consultivas especiales, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, ONG reconocida en la Lista
A/HRC/29/NGO/19	3	Exposición conjunta escrita presentada por France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, American Association of Jurists, Emmaus International Association, ONG reconocidas como entidades consultivas especiales, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, ONG reconocida en la Lista
A/HRC/29/NGO/20	3	Exposición conjunta escrita presentada por France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, American Association of Jurists, Emmaus International Association, ONG reconocidas como entidades consultivas especiales, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, ONG reconocida en la Lista
A/HRC/29/NGO/21	3	Exposé écrit présenté par France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/29/NGO/22	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/23	3	Exposición escrita presentada por el Centro Europa – Tercer Mundo, ONG reconocida como entidad consultiva general
A/HRC/29/NGO/24	3	Joint written statement submitted by France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand, the American Association of Jurists, Cultural Survival, Emmaus International Association, the Netherlands Centre for Indigenous Peoples (NCIV) and the Stichting Forest Peoples Programme, non-governmental organizations in special consultative status, and the Indian Council of South America (CISA) and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/29/NGO/25	7	Written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), a non-governmental organization in special consultative status

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/NGO/26	3	Written statement submitted by the Association for Progressive Communications (APC), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/27	3	Joint written statement submitted by the National Congress of American Indians and the Native American Rights Fund, non-governmental organizations in special consultative status, and the Indian Law Resource Centre, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/29/NGO/28	3	Joint written statement submitted by the National Congress of American Indians and the Native American Rights Fund, non-governmental organizations in special consultative status, and the Indian Law Resource Centre, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/29/NGO/29	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/30	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/31	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/32	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/33	3	Written statement submitted by Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/34	4	Written statement submitted by Reporters Sans Frontieres International: Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/35	2	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/36	2	Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/29/NGO/37	3	Written statement submitted by Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/38	5	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/39	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/40	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/41	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/42	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/43	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/44	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/45	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/46	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/47	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/48	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/49	3	Written statement submitted by the Global Network for Rights and Development (GNRD), a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/NGO/50	4	Joint written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status, and Odhikar: Coalition for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/51	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/52	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/53	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/54	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/55	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/56	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/57	7	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/58	7	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/59	7	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/60	8	Exposición escrita presentada por la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, ONG reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/29/NGO/61	3	Written statement submitted by the Arab NGO Network for Development, a non-governmental organization on the roster

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/NGO/62	3	Joint written statement submitted by Organisation Internationale pour le droit à l'éducation et la liberté d'enseignement (OIDE), Association Points-Coeur, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, the Catholic International Education Office (OIEC), the Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, Dominicans for Justice and Peace: Order of Preachers, the International Catholic Child Bureau (BICE), Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE Internationale) and the Women's Board Educational Cooperation Society, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/29/NGO/63	3	Written statement submitted by the Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/29/NGO/64	3	Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/65	7	Written statement submitted by Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/66	7	Written statement submitted by Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/67	7	Written statement submitted by Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/68	4	Written statement submitted by Nazra for Feminist Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/69	4	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/70	3	Written statement submitted by the Marangopoulos Foundation for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/71	3	Joint written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development and the Global Network for Rights and Development (GNRD), non-governmental organizations in special consultative status

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/29/NGO/72	6	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/73	3	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/74	3	Written statement submitted by Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'homme : IIPJDH, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/75	3	Written statement submitted by the Alulbayt Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/76	3	Written statement submitted by the Alulbayt Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/77	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/78	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/79	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/80	7	Joint written statement submitted by the Al Mezan Centre for Human Rights, ADALAH: Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, Al-Haq, and Law in the Service of Man, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/29/NGO/81	3	Written statement submitted by the Alulbayt Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/82	7	Written statement submitted by the Al Mezan Centre for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/83	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/84	3	Joint written statement submitted by the Franciscans International, Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches, International Youth and

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		Student Movement for the United Nations, non-governmental organizations in general consultative status, Union of Arab Jurists, General Arab Women Federation, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/29/NGO/85	3	Written statement submitted by the Liberal International (World Liberal Union), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/86	4	Written statement submitted by the Human Rights House Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/87	3	Written statement submitted by the Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, non-governmental organization on the roster
A/HRC/29/NGO/88	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/89	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/90	5	Exposición conjunta escrita presentada por International Youth and Student Movement for the United Nations, ONG reconocida como entidad consultiva generale, Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos AEDIDH, American Association of Jurists, Armenian Constitutional Right-Protective Centre, Armenian Young Lawyers Association, Association "For Sustainable Human Development", Association of War-Affected Women, Autre Vie, Center for Development of Civil Society, Foundation for Human Horizon, International Association of Peace Messenger Cities, International Institute for Child Protection, International Network for the Prevention of Elder Abuse, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, IUS PRIMI VIRI International Association, Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), Lawyers' Rights Watch Canada, MiRA Resource Center for Black Immigrant and Refugee Women, Organisation internationale pour les pays les moins avancés (OIPMA), Pax Christi International, International Catholic Peace

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		Movement, Shirley Ann Sullivan Educational Foundation, Sisters of Notre Dame de Namur, Women Environmental Programme, Women's International League for Peace and Freedom, Women's World Summit Foundation, World Association for Psychosocial Rehabilitation, Yayasan Pendidikan Indonesia, ONG reconocidas como entidades consultivas especiales, Dzeno Association, International Peace Bureau, International Society for Human Rights, ONG reconocidas en la Lista
A/HRC/29/NGO/90/Corr.1	5	Corrección
A/HRC/29/NGO/91	5	Joint written statement submitted by Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII and the United Network of Young Peacebuilders (UNOY Peacebuilders), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/29/NGO/92	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/93	3	Written statement submitted by the Asian Forum for Human Rights and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/94	3	Written statement submitted by the Asian Forum for Human Rights and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/95	4	Written statement submitted by the Al-khoei Foundation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/96	3	Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/97	9	Written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/29/NGO/98	3	Written statement submitted by the Asian Forum for Human Rights and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/99	7	Joint written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies, the Al Mezan Centre for Human Rights, Al-Haq, Law in the Service of Man, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, and

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		Medical Aid for Palestinians (MAP), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/29/NGO/100	3	Written statement submitted by the Planetary Association for Clean Energy, Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/101	4	Written statement submitted by the International Association of Democratic Lawyers (IADL), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/102	4	Written statement submitted by the International Association of Democratic Lawyers (IADL), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/103	3	Written statement submitted by the Asian-Eurasian Human Rights Forum, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/104	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/105	7	Written statement submitted by Defence for Children International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/106	2	Written statement submitted by Article 19: International Centre Against Censorship, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/29/NGO/107	4	Exposición escrita presentada por la Asociación Cubana de las Naciones Unidas, ONG reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/29/NGO/108	6	Written statement submitted by the European Bureau for Lesser Used Languages (EBLUL), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/109	5	Joint written statement submitted by Freemuse: The World Forum on Music and Censorship, and International PEN, non-governmental organizations in special consultative status, and Article 19: International Centre Against Censorship, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/29/NGO/110	3	Exposé écrit présenté par International Catholic Child Bureau, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif special

---

*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*


---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/NGO/111	3	Written statement submitted by the Arab Association for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/112	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/113	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/114	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/115	3	Written statement submitted by the Global Network for Rights and Development (GNRD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/116	3	Written statement submitted by the Global Network for Rights and Development (GNRD), non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/29/NGO/117	4	Exposé écrit présenté par Libération, organisation non gouvernementale inscrite sur la liste
A/HRC/29/NGO/118	2, 8	Joint written statement submitted by Amnesty International, Human Rights Watch, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/29/NGO/119	4	Joint written statement submitted by the American Civil Liberties Union, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Asociación Civil, Conectas Direitos Humanos, the Washington Office on Latin America, Amnesty International, Human Rights Watch, the International Federation for Human Rights Leagues and the World Organisation against Torture, non-governmental organizations in special consultative status

---

*Documentos presentados por las instituciones nacionales*


---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/NI/1	3	Información presentada por el Comisionado para los Derechos Fundamentales de Hungría. Nota de la Secretaría
A/HRC/29/NI/2	3	Comunicación presentada por escrito por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia. Nota de la Secretaría

---

*Documentos presentados por las instituciones nacionales*


---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/29/NI/3	3	Información presentada por el Consejo Nacional de los Derechos Humanos de Marruecos. Nota de la Secretaría
A/HRC/29/NI/4	3	Información presentada por el Consejo Nacional de los Derechos Humanos de Marruecos. Nota de la Secretaría
A/HRC/29/NI/5	3	Información presentada por el Consejo Nacional de los Derechos Humanos de Marruecos. Nota de la Secretaría
A/HRC/29/NI/6	6	Información presentada por Defensor del Pueblo de Argentina. Nota de la Secretaría
A/HRC/29/NI/7	6	Información presentada por la Institución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala. Nota de la Secretaría
A/HRC/29/NI/8	3	Información presentada por la Comisionada para los Derechos Humanos de Azerbaiyán (Ombudsman). Nota de la Secretaría

---

## **Anexo IV**

### **Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones**

**Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo**

Ikponwosa Ero (Nigeria)

**Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**

Mónica Pinto (Argentina)

**Relator Especial sobre el derecho a la privacidad**

Joseph Cannataci (Malta)

**Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias**

Dubravka Šimonović (Croacia)

**Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados)**

Leigh Toomey (Australia)

**Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (miembro de los Estados de Asia y el Pacífico)**

Tae-Ung Baik (República de Corea)

---